ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017

ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. José López Martínez (MC)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

- D. Antonio Calderón Rodríguez
- D. Francisco José Espejo García
- D. Nicolás Ángel Bernal
- D^a M^a Teodora Guillén Moreno
- D. Álvaro Valdés Pujol
- Da Carolina Beatriz Palazón Gómez
- D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta
- D^a Esperanza Nieto Martínez
- D^a Florentina García Vargas
- D. Diego Ortega Madrid

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

- D^a Ana Belén Castejón Hernández
- D. Francisco Aznar García
- Da María del Carmen Marín del Amor
- D. Juan Pedro Torralba Villada
- D^a Obdulia Gómez Bernal
- D. David Martínez Noguera

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA.

- D. Francisco José Calderón Sánchez
- Da María Josefa Soler Martínez
- Da Isabel García García
- D. Ricardo Segado García

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de enero dos mil diecisiete, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José López Martínez, y con la asistencia del Secretario General del Pleno accidental. D. Bernardo Muñoz Frontera, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

CIUDADANOS - C's

- D. Manuel Antonio Padín Sitcha
- D. Alfredo Nieto Paredes
- D^a Ana Rama Martínez

CARTAGENA SÍ SE PUEDE

D^a Pilar Marcos Silvestre

D. Francisco Martínez Muñoz

D^a M^a Teresa Sánchez Caldentey

INTERVENTORA MUNICIPAL

D^a. Myriam González del Valle

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.

D. Bernardo Muñoz Frontera

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sobre cese y nombramiento de representante en Junta Vecinal Municipal.
- 2°.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento como titular del Consejo Escolar Municipal.
- 3°.- Dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen interno del Vivero de Empresas para mujeres del municipio de Cartagena.
- 4°.- Dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre modificación del Reglamento de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 5°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación inicial

- del Reglamento de Evidencias Digitales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 6°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación inicial del Reglamento de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 7°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017.
- 8°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa a la aplicación de la Regla de Gasto al presupuesto para 2017.
- 9°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa a la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero para 2017.
- 10°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, relativa al Plan Presupuestario para el período 2017-2019.
- 11°.- Mociones Resolutivas.
- 12°.- Ruegos, Preguntas y Mociones.

1°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN JUNTA VECINAL MUNICIPAL.

Decreto de 22 de diciembre de 2016, por el que se nombra representante de la ASOCIACIÓN R.D.C DE LA TORRE DE SANTA ELENA (LA AZOHÍA) C-72 en la Junta Vecinal Municipal de ISLA PLANA-LA AZOHÍA a D. Antonio Fernández García.

La Excma. Corporación queda enterada.

2°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Decreto de 1 de diciembre de 2016, por el que se nombra a D. Daniel Duarte Pérez, como vocal titular en el Consejo Escolar Municipal de Cartagena.

La Excma. Corporación queda enterada.

3°.- DACIÓN DE CUENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Se da cuenta al Pleno, que transcurrido el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones al texto del **Reglamento de Régimen interno del Vivero de Empresas para mujeres del municipio de Cartagena,** y al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, de acuerdo con el art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 2016, que aprobó inicial y provisionalmente el mencionado Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

La Excma. Corporación queda enterada.

4°.- DACIÓN DE CUENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha de 24 de octubre de 2016 se acordó, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y que con fecha de 24 de noviembre de 2016, se publicó Edicto en el BORM en el que se anunciaba el trámite de

información pública por plazo de treinta días del citado Reglamento, sin que se hubiesen presentado alegaciones, es por lo que, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, poniéndose además en su conocimiento que se ha remitido anuncio al Boletín Oficial de la Región de Murcia para la publicación del texto íntegro del citado Reglamento para su entrada en vigor conforme a los plazos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Excma. Corporación queda enterada.

5°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE EVIDENCIAS DIGITALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D^a. M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), Da Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cavetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Da Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE EVIDENCIAS DIGITALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha de 22 de diciembre de 2016, se emitió informe por la Jefe de Servicios Administrativos Generales del siguiente contenido literal:

"El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados". Así mismo, en su artículo 156 se describe el Esquema Nacional de Interoperabilidad como: "el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad". En el apartado 2 del citado artículo 156 se define el Esquema Nacional de Seguridad, el cual: "tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada".

En el sentido anteriormente expuesto, es preciso adoptar las medidas necesarias para garantizar la fiabilidad de los documentos de manera que queden reflejadas las evidencias digitales de su gestión electrónica. El artículo 5 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Interoperabilidad Esquema Nacional de establece interoperabilidad se tendrá presente de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas y a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos". El Esquema de Metadatos para la Gestión de Documentos Electrónicos (EMGDE), de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del MINHAP, establece que el esquema describe los elementos de metadatos mínimos necesarios que contribuyen a que los documentos sean auténticos, fiables, integros y disponibles, en un momento determinado y a lo largo del tiempo, garantizando su interoperabilidad. También describe algunos de los metadatos necesarios para la conservación a largo plazo. Por su parte, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Gestión de Documentos Electrónicos, aprobada por Resolución de fecha 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, establece que los procedimientos y acciones seguidos en los distintos procesos de gestión documental generarán registros con las evidencias de la correcta aplicación

de dichos procedimientos atendiendo a las necesidades de cada documento y organización. Las organizaciones realizarán evaluaciones o auditorías periódicas, convenientemente documentadas, que garanticen la adecuación de la política de gestión documental y que los procesos de gestión de documentos electrónicos se realizan conforme a lo establecido en la política. Los resultados de dichas evaluaciones serán considerados para la actualización de la política, programa de tratamiento y procesos de gestión de documentos electrónicos.

Por otro lado, según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se establece que la seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad. La seguridad del sistema debe contemplar los aspectos de prevención, detección y corrección, para conseguir que las amenazas sobre el mismo no se materialicen, no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan. Las medidas de prevención deben eliminar o, al menos reducir, la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse con perjuicio para el sistema. Estas medidas de prevención contemplarán, entre otras, la disuasión y la reducción de la exposición. Las medidas de detección estarán acompañadas de medidas de reacción, de forma que los incidentes de seguridad se atajen a tiempo. Así mismo, el artículo 34.3, relativo a Auditoría de seguridad, del Real Decreto, hace referencia a la necesidad de registrar evidencias electrónicas como traza de las acciones ejecutadas en los entornos de las administraciones. De igual modo, el Anexo II del mismo texto normativo refuerza en la práctica los métodos de recogida de tales evidencias.

En resumen, tanto las normas técnicas de interoperabilidad como las de seguridad, obligan a las administraciones a adoptar una política adecuada de utilización de evidencias digitales como medio para asegurar la fiabilidad, conservación y trazabilidad de la gestión de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, por lo que se estima la necesidad de regular una norma interna de evidencias digitales en el entorno electrónico de actuación administrativa que nos obligan las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público."

Consta igualmente en el expediente informe Técnico de fecha 22 de diciembre de 2016.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fecha de 29 de diciembre de 2016, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Proyecto de Reglamento de Evidencias Digitales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Reglamento de Evidencias Digitales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se contiene a continuación.

SEGUNDO: Conceder un trámite de información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiendo que en caso de que no se presenten alegaciones al Reglamento de Evidencias Digitales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considerará definitivamente aprobado.

En Cartagena a 12 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

REGLAMENTO DE EVIDENCIAS DIGITALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los actuales entornos digitales se generan miles de datos de manera permanente, algunos reglados y bien conocidos; otros aleatorios, automatizados y no siempre bajo control. Todos ellos son susceptibles de constituir evidencia digital, es decir, información que puede ser utilizada a efectos de auditoría interna o, si procede, como testimonio en Corte. Por ello, procede codificar adecuadamente los mecanismos para su producción, en el caso de datos reglados; para su identificación, tanto en el caso de datos reglados como no reglados; para su gestión y conservación, cuando resulte pertinente; y para el tratamiento preventivo y reactivo de los mismos, si éstos quedan puestos en un compromiso derivado, ya del propio funcionamiento habitual de los entornos digitales contemporáneos, ya de actuaciones

8/273

inintencionadas o maliciosas orientadas a destruir tales datos, o al menos a cuestionar la validez de los mismos.

El legislador ha sido cuidadoso al respecto, previendo la gestión y la conservación de evidencias digitales, tanto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; como en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Fuera del ámbito legislativo, el Centro Criptológico Nacional ha publicado varias guías enfocadas sobre la utilización de buenas prácticas en la gestión de evidencias digitales y las organizaciones dedicadas a la publicación de normas de mercado, como la Organización Internacional de Normalización (ISO) o la Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor) han sido exhaustivas al respecto.

Puesto que una adecuada identificación, gestión, tratamiento y conservación de las evidencias digitales generadas por las actuales tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de los peligros que las acechan, resulta esencial como testimonio de los derechos y las obligaciones de las organizaciones y para la defensa de sus intereses, el Ayuntamiento de Cartagena, sobre la base de las disposiciones y normas técnicas mencionadas, se dota del pertinente mecanismo reglamentario, que debe servir para abordar del mejor modo posible esta nueva realidad que a todos nos envuelve. De manera muy precisa, dada la complejidad de la misma, el presente Reglamento toma en consideración el hecho de que la responsabilidad de la gestión de las evidencias digitales no puede recaer sólo sobre una persona, un cargo, un órgano o una unidad, por lo que, haciendo uso del principio de diferenciación funcional, articula un conjunto de equipos interdisciplinares y colaborativos, que a su vez serán objeto de aprobación reglada.

El presente Reglamento se estructura en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición final, un anexo de carácter normativo y un apartado de referencias bibliográficas. El primer capítulo – Disposiciones generales – codifica el objeto y el alcance del presente Reglamento, así como sus límites y sus ámbitos subjetivos y objetivos de

aplicación. De igual modo, define el concepto de evidencia digital y su tipología en el contexto del Ayuntamiento de Cartagena.

El segundo capítulo – El Esquema Institucional de Metadatos – establece la obligatoriedad del mismo, en tanto mecanismo reglado de generación de evidencias digitales, con base en el artículo 27 del "Reglamento de Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena". También se aplica a la articulación del procedimiento para la definición de un perfil de aplicación en el Ayuntamiento del Esquema de Metadatos para la Gestión de Documentos Electrónicos (e-EMGDE) de la Administración General del Estado.

El tercer capítulo – La auditoría de seguridad – responde a lo preceptuado en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, proponiendo por tanto los mecanismos que deben regir la recogida de evidencias digitales a efectos de auditoría de seguridad en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes.

El cuarto capítulo – La gestión de ciberincidentes – define los mecanismos que deben estar en vigor para recolectar evidencias digitales en los supuestos de situaciones anormales, inintencionadas o maliciosas, y de ataques a los sistemas de información del Ayuntamiento. De igual modo, define los procedimientos para diseminar y conservar tales evidencias.

La Disposición Adicional Primera armoniza la auditoría de seguridad codificada en el artículo 34 del Real Decreto mencionado con la prevista en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La Disposición Adicional Segunda prevé un plan de formación para los empleados municipales. La Disposición Adicional Tercera incorpora al Glosario de Administración Electrónica reglado en la "Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" la terminología utilizada en el presente Reglamento.

La Disposición Final identifica el procedimiento de modificación y revisión del presente Reglamento, así como su fecha de entrada en vigor.

Por último, en Anexo I, de carácter normativo, se formula el modelo de cláusula de confidencialidad que deben suscribir las personas o las organizaciones implicadas en el tratamiento de evidencias digitales.

Las referencias bibliográficas recogen los textos que se han utilizado para la redacción del presente Reglamento.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

- 1. Es objeto del presente Reglamento definir y ordenar el modo en que se producen, gestionan y mantienen evidencias digitales en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes, con el fin de dejar traza identificable de todas las actuaciones que se ejecutan en entornos electrónicos, de tal modo que, de ser preciso, puedan ser utilizadas en Corte o con otros fines de auditoría interna o externa.
- 2. Quedan fuera del alcance del presente Reglamento las prácticas para la determinación de evidencia con fines forenses, en la medida en la que no forman parte del ámbito competencial del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, ello sin perjuicio del deber de cooperación con las administraciones competentes.
- El presente Reglamento se promulga para dar satisfacción a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como en los Anexos II y III del mismo. De igual modo, da satisfacción a lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y a lo preceptuado en el artículo 2.5 del "Reglamento sobre Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena".

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que integran la Administración Municipal:

- a) Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados al Ayuntamiento de Cartagena o dependientes del mismo.
- c) Las entidades de derecho privado vinculadas al Ayuntamiento de Cartagena o dependientes del mismo, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas del presente Reglamento que específicamente se refieran a las mismas y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

El presente Reglamento se aplicará a todos aquellos servicios, productos, plataformas, procesos, dispositivos y otros canales y medios electrónicos en uso en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 4. Definiciones.

- 1. A los efectos del presente Reglamento se entiende por evidencia digital la información o los datos, almacenados o transmitidos en formato binario, y en los que se puede confiar como evidencia en Corte o con fines de auditoría.
- 2. A los efectos del presente Reglamento, la evidencia digital puede ser de dos tipos:
 - a) Evidencia generada en el curso normal de los procesos electrónicos del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes. Esta evidencia queda recogida en el Esquema Institucional de Metadatos previsto en el artículo 27 del "Reglamento de Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena". La suma de todos los historiales de eventos de todas las entidades que participan en las aplicaciones, plataformas y servicios del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes constituye la pista de auditoría del Ayuntamiento, que tiene carácter obligatorio e inmodificable. Las aplicaciones, plataformas y servicios que no dispongan de tal pista de auditoría habrá de adecuarse a lo dispuesto en el presente Reglamento o ser reemplazadas.
 - b) Evidencia generada por acontecimientos fuera de la normalidad, inintencionados o maliciosos, en el transcurso del funcionamiento del

Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes. Esta evidencia queda recogida, además de en el Esquema Institucional de Metadatos mencionado en el apartado anterior, en las pistas de auditoría de los sistemas informáticos en uso en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, en las bitácoras y los logs de los mismos, y en cualquier otro soporte o dispositivo en el que quede traza del anormal acontecimiento que debe ser auditado e investigado. Los sistemas que no recojan traza de lo acontecido habrán de adecuarse a lo dispuesto en el presente Reglamento o ser reemplazados.

CAPÍTULO II

El Esquema Institucional de Metadatos

Artículo 5. El Esquema Institucional de Metadatos.

- 1. El Esquema Institucional de Metadatos del Ayuntamiento de Cartagena es el instrumento de que éste se dota para generar y mantener información acerca del contenido, el contexto, la estructura, el comportamiento y la apariencia de los documentos y otros objetos digitales, a efectos de una mejor gestión de los mismos y, en consecuencia, de una recolección más detallada de evidencia acerca de las circunstancias de su producción, gestión y conservación.
- 2. De conformidad con lo previsto en el previsto en el artículo 27 del "Reglamento de Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena", el Esquema Institucional de Metadatos estará basado en el Esquema de Metadatos para la Gestión de Documentos Electrónicos (e-EMGDE), de la Administración General del Estado, del cual se elaborará un perfil de aplicación de obligado cumplimiento por todas las unidades del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes.
- 3. Los metadatos de historial de eventos de todas las entidades que pueblan los sistemas en uso en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes constituyen la pista de auditoría de tales sistemas, de modo que deben permanecer inalterados y estar sujetos a especial protección.

- 4. De la elaboración del perfil de aplicación del Esquema Institucional de Metadatos se ocupará un grupo de trabajo compuesto por los técnicos en tecnologías de la información y de las comunicaciones propuestos por los servicios pertinentes y designados por la Alcaldía o quien tenga las competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, y por Letrado municipal, Técnico de Administración General y Técnico en Administración electrónica pertenecientes al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica regulado en la "Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena". A meros efectos informativos y con el único objeto de facilitar la redacción del perfil de aplicación por parte de dicho grupo de trabajo, será de aplicación el Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico de la Administración General del Estado.
- 5. El Esquema Institucional de Metadatos se revisará con una periodicidad al menos anual y siempre que la evolución de las tecnologías de la información y de las comunicaciones así lo aconseje.

CAPÍTULO III

La auditoría de seguridad

Artículo 6. Desarrollo y ejecución de la auditoría.

- 1. La auditoría debe realizarse de una forma metodológica que permita identificar claramente:
 - a) El alcance y objetivo de la misma.
 - b) Los recursos necesarios y apropiados para su realización.
 - c) Las debidas comunicaciones con los órganos del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes que soliciten la auditoría, si ésta no se lleva a cabo de oficio.
 - d) La planificación preliminar o los requisitos de información previos al desarrollo del programa de auditoría, y a la ejecución de las pruebas que se consideren necesarias.
 - e) El establecimiento de un programa detallado de auditoría con las revisiones y pruebas de auditoría previstas.
 - f) La presentación de los resultados individuales de las pruebas a las personas involucradas en estos resultados, para su confirmación sin valoraciones con respecto a los resultados finales.

- g) La evaluación global de los resultados de la auditoría en relación al objetivo y alcance definidos y a los requisitos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- h) La confección, presentación y emisión formal del Informe de Auditoría.
- 2. La metodología aplicada debe permitir comprobar, a través de los registros y evidencias de auditoría, la consecución de estos pasos, las limitaciones que se hayan podido producir en el desarrollo de las tareas, y las actividades realizadas.
- 3. Para una consecución eficaz de la auditoría, el equipo auditor verificará que las medidas de seguridad para el sistema auditado se ajustan a lo preceptuado en los artículos 4 y 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 7. Definición del alcance y objetivo de la auditoría.

- 1. El alcance y el objetivo de la auditoría deben estar claramente definidos, documentados y consensuados entre el equipo auditor y el órgano del Ayuntamiento o de sus entidades vinculadas o dependientes que la haya solicitado, si ésta no se lleva a cabo de oficio.
- 2. Habida cuenta de que las redes de comunicaciones y sistemas del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes tienen interconexiones con entidades públicas y privadas, debe definirse claramente el alcance de la auditoría y el límite de la misma.
- 3. Como parte de la definición del alcance de la auditoría, deben identificarse los elementos organizativos, físicos y lógicos que abarca, incluidos:
 - a) Política de Seguridad.
 - b) Valoración de la información y los servicios, junto con la determinación de la categoría del sistema.
 - c) Política de Firma y Sello Electrónicos y Certificados, y servicios que utilizan estas técnicas.
 - d) Información, servicios y demás recursos sujetos a la auditoría.

- e) Tipo de datos que se manejan así como la normativa que les sea de aplicación.
- f) Órgano responsable y personal afectado por la auditoría.
- g) Conexiones externas con otros organismos públicos o privados.
- h) Legislación que afecta al sistema de información auditado.
- 4. Si existe alguna información que, por indicación del Responsable del Sistema, del Servicio o del de Seguridad, no está accesible a los auditores, y ni siquiera al Jefe del equipo de auditoría, éste debe evaluar si ello supone una limitación para realizar la auditoría. Si es así, y se decide continuar con el proceso de auditoría, esta limitación debe reflejarse en el Informe de Auditoría.
- 5. Para asegurar la independencia objetiva del equipo auditor, las tareas de auditoría no incluirán en ningún caso la ejecución de acciones que puedan ser consideradas como responsabilidades de consultoría o similares: implantación o modificación de software relacionado con el sistema auditado, redacción de documentos requeridos para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, procedimientos de actuación, o posibles recomendaciones de productos concretos de software, entre otros.

Artículo 8. El equipo auditor.

- 1. El equipo auditor deberá estar compuesto por un equipo de profesionales Jefe del equipo de auditoría, auditores, y expertos que garantice que se dispone de los conocimientos suficientes para asegurar la adecuada y ajustada realización de la auditoría.
- 2. El equipo de auditores deberá estar dirigido y tutelado siempre por un Jefe del equipo de auditoría, cuyas funciones principales son la supervisión de todo el proceso de auditoría, la garantía de la exactitud de los hechos, la adecuación de las recomendaciones mencionadas en el Informe de Auditoría y la preservación de las evidencias de la misma.
- 3. El Jefe del equipo de auditoría, responsable de gestionar las tareas de auditoría, deberá probar como mínimo:
 - a) Acreditación de formación y experiencia en auditoría de sistemas de información, a través de certificaciones reconocidas a nivel nacional

- e internacional, o bien a través de experiencia verificable de al menos cuatro años, en auditoría de tecnologías de la información.
- b) Conocimientos de seguridad y gestión de riesgos de seguridad, mediante certificación o experiencia probada de al menos cuatro años en estos elementos.
- c) Conocimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- d) Conocimientos de otra legislación aplicable relativa a la protección de datos de carácter personal, y al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, entre otros.
- 4. El resto del equipo puede no cumplir con los requisitos definidos para el Jefe del equipo de auditoría. No obstante debe tener alguna preparación previa tanto en seguridad como en auditoría de los sistemas de información, dependiendo de, y en consonancia con, las responsabilidades asignadas. La responsabilidad de la asignación de tareas al resto del equipo, incluidos los expertos, corresponde al Ayuntamiento, o en su caso a la organización privada o pública que aporte el equipo de auditoría, previo informe del Jefe del equipo.
- 5. Todos los integrantes del equipo de auditoría, especialmente si son externos, y los expertos, deberán haber firmado antes de comenzar la auditoría, un acuerdo de confidencialidad conforme con el "Reglamento de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena" y según modelo que figura en Anexo I, de carácter normativo, del presente Reglamento.
- 6. Dado el carácter interdisciplinar de la auditoría, el equipo auditor debe contar al menos con los siguientes perfiles:
 - a) Un experto en tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - b) Un experto con conocimientos jurídicos.
 - c) Un experto en Procedimiento Administrativo.
 - d) Un experto en administración electrónica, gestión de documentos electrónicos y conservación a largo plazo.
 - e) Cualquier otro que el Jefe del equipo de auditoría estime pertinente en función del sistema auditado.

- 7. Este equipo podrá estar compuesto por auditores internos o externos, o una combinación de ambos; pero en todo caso, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Si el equipo de auditoría es interno, éste deberá ofrecer garantía suficiente y demostrable de su independencia y objetividad.
 - b) Si participan auditores internos y externos, se debe establecer qué equipo es responsable de la supervisión y realización de la auditoría, y de la emisión del Informe de Auditoría, y consecuentemente, de los resultados de la misma. El programa de auditoría debe establecer con claridad la responsabilidad y asignación de las funciones de cada integrante del equipo auditor.
 - c) Sean auditores externos o internos, o un equipo mixto, la propiedad de los documentos de trabajo y de las evidencias, así como la responsabilidad de la emisión del Informe de Auditoría y su contenido deben ser siempre inequívocas, tanto en la apertura de la auditoría, como en su informe final. En cualquier caso, la propiedad de los documentos de trabajo y de las evidencias corresponderá al Ayuntamiento.
 - d) Si la realización de la auditoría ha sido encargada a un equipo externo, privado o público, los integrantes deberán firmar las preceptivas cláusulas de confidencialidad, incluyendo las cláusulas aplicables de la legislación de protección de datos de carácter personal, de conformidad con el modelo que se incluye en el Anexo I, de carácter normativo, del presente Reglamento.
 - e) Si la auditoría es liderada por un equipo de auditoría interna, pero con la incorporación de expertos independientes, éstos también deben firmar dicha cláusula de confidencialidad.
- 8. El equipo auditor, en el diseño de sus pruebas y revisiones, no debe limitarse a la revisión de documentos, ya que el objetivo de la auditoría es obtener evidencias eficaces para evaluar y sustentar si, en la práctica, las medidas de seguridad auditadas son adecuadas para proteger la autenticidad, fiabilidad, exactitud, integridad, identidad, completitud, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información tratada, almacenada o transmitida por el sistema auditado. Por tanto, cualquier componente del sistema que pueda ofrecer traza de que las mencionadas propiedades de la información existen o, por el contrario, han sido puestas en compromiso, debe ser objeto de examen y éste debe quedar documentado en el Informe de Auditoría.

Artículo 9. Planificación preliminar de la auditoría.

- 1. Para la realización de la auditoría es necesario realizar una planificación preliminar que consiste en establecer los requisitos de información y documentación necesarios e imprescindibles para:
 - a) Establecer y desarrollar el programa de auditoría.
 - b) Concretar los conocimientos necesarios del equipo de auditoría.
 - c) Definir la agenda de revisiones, reuniones y entrevistas.
 - d) Definir las revisiones y pruebas a realizar.
 - e) Adjudicar las tareas a los componentes del equipo de auditores y expertos.
- 2. Si se realiza una auditoría conjunta con la requerida por los artículos 96 y 110 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se debe identificar qué medidas de seguridad entran en el alcance de esta última.
- 3. La documentación mínima a requerir para concretar la planificación en detalle de la auditoría es:
 - a) Documentos firmados por el órgano superior correspondiente que muestren el conocimiento y la aprobación formal de las decisiones en materia de política de seguridad.
 - b) Organigrama de los servicios o áreas afectadas, con descripción de funciones y responsabilidades.
 - c) Identificación de los responsables de la información, de los servicios, de la seguridad y del sistema.
 - d) Descripción detallada del sistema de información a auditar: software, hardware, comunicaciones, equipamiento auxiliar, ubicaciones y similares.
 - e) Identificación de la categoría del sistema según el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
 - f) Niveles de seguridad definidos.
 - g) Política de Seguridad.
 - h) Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, si se emplean estas tecnologías.
 - i) Normativa de seguridad.

- j) Descripción detallada del sistema de gestión de la seguridad y la documentación que lo sustancia.
- k) Informes de análisis de riesgos.
- 1) Declaración de Aplicabilidad.
- m) Decisiones adoptadas para gestionar los riesgos.
- n) Relación de las medidas de seguridad implantadas.
- o) Relación de registros de actividad en lo relativo a las medidas de seguridad implantadas.
- p) Informes de otras auditorías previas de seguridad relacionados con los sistemas y servicios incluidos en el alcance de la auditoría, como podría ser, el informe de la auditoría bienal de protección de datos de carácter personal, o de auditorías previas con el mismo objetivo y alcance que la auditoría a comenzar.
- q) Informes de seguimiento de deficiencias detectadas en auditorías previas de seguridad, y relacionadas con el sistema a auditar.
- r) Lista de proveedores externos cuyos servicios se ven afectados o entran dentro del alcance de la auditoría, y evidencias del control realizado sobre estos servicios.
- 4. Según la disponibilidad de esta documentación, y de acuerdo con los responsables de la información, del servicio y del responsable de seguridad, el Jefe del equipo de auditoría determinará si es necesario recibir una copia, o bien, según el caso, es suficiente con una presentación de esta documentación, por parte de tales responsables.
- 5. En todos los casos el equipo auditor mantendrá una lista actualizada de la documentación solicitada y su situación en cuanto a si fue recibida una copia, o se permitió el acceso para su revisión.

Artículo 10. Programa de auditoría.

- 1. Para la planificación de la auditoría se tendrán en cuenta las siguientes premisas:
 - a) Los criterios organizativos del órgano responsable del sistema auditado y la descripción de las funciones del personal afectado por este sistema.
 - b) Los elementos de la seguridad que pueden auditarse mediante la revisión de documentación, observación, o entrevistas.

- c) El Documento de Seguridad previsto en el Reglamento de Protección de Datos y Documento de Seguridad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.
- d) La selección de medidas de seguridad a verificar en cuanto a su cumplimiento tal y como han sido aprobadas.
- e) Las revisiones que deben realizarse mediante la ejecución de pruebas técnicas (accesos; visualización de registros; edición de parámetros de seguridad; observación y fotografía, si es aplicable, de las medidas de seguridad física, etc.), estableciendo muestras de elementos a revisar. Las pruebas podrán realizarse en base a muestras, pero el equipo auditor debe sustentar que la muestra de elementos seleccionada para una prueba determinada, es suficientemente representativa, para garantizar la solvencia de los resultados.
- f) Las evidencias que se espera obtener en cada prueba y cuáles son ineludibles para documentar la realización de la prueba.
- g) Asignación de tareas a cada integrante del equipo de auditoría según su cualificación y experiencia, y asignación de tareas a los expertos. Deberá dejarse constancia de la supervisión de su trabajo.
- 2. Si existen informes recientes de auditorías previas, internas o externas, que hayan incluido la revisión de elementos afectados por la auditoría en curso, éstos podrán considerarse en la planificación y no repetir pruebas, siempre y cuando:
 - a) De acuerdo a la información inicial recibida, no se hayan modificado las medidas de seguridad y se pueda tener acceso a las evidencias de las pruebas realizadas en su momento. Si las medidas se han modificado, por cualquier circunstancia, ya sea por razones de mejora continua, o para solventar deficiencias identificadas en la auditoría anterior, la medida de seguridad se volverá a revisar.
 - b) Estas auditorías previas hayan tenido el grado de independencia objetiva y cualificación, similar al requerido para la realización de la auditoría prevista en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 3. Los elementos a incluir en la planificación de la auditoría, como elementos mínimos a considerar, son los siguientes, teniendo como referencia el Anexo II del Real Decreto mencionado en el apartado anterior:

- a) Análisis y gestión de riesgos, cuyos tipos de pruebas podrán ser, de manera no exhaustiva: sustentación metodológica del análisis de riesgos realizado, su coherencia y documentación, y verificación del inventario de activos. A tal fin se hará uso de una metodología contrastada a nivel nacional o internacional, de la que se dará cuenta explícita.
- b) El marco organizativo y la segregación de funciones, cuyos tipos de pruebas podrán ser, de manera no exhaustiva: documentación de las políticas y procedimientos; accesibilidad por el personal al que afecta y actualización; la comunicación de las normas, de las responsabilidades y de la concienciación del personal afectado por tales normas, y por políticas y procedimientos. A los efectos de una evaluación más representativa, se debe entrevistar no sólo a cargos jerárquicos, sino también a otro personal de forma aleatoria.
- c) El marco operacional: control de accesos, explotación, servicios externos, continuidad del servicio, y monitorización del sistema, cuyos tipos de pruebas podrán ser, de manera no exhaustiva: evaluación de las pruebas fehacientes de la continuidad del servicio, con inclusión o no de los servicios externos; las autorizaciones y solicitudes de acceso, el registro y seguimiento de los incidentes de seguridad; la adecuación de los derechos de acceso que consideren la segregación de funciones, evaluación del control de capacidad de los sistemas, los mecanismos de control para el acceso físico, etc.
- d) La Declaración de Aplicabilidad que recoge las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto mencionado en el apartado anterior que son relevantes para el sistema de información sujeto a la auditoría, cuyos tipos de pruebas podrán ser, de manera no exhaustiva: la revisión de los registros de actividad, su revisión y supervisión; fortaleza de las medidas de seguridad de las comunicaciones frente a ataques internos o externos, control de cambios en aplicaciones y sistemas, cumplimiento de contratos de propiedad intelectual, etc.
- e) Los procesos de mejora continuada de la seguridad, cuyos tipos de prueba podrán ser, de manera no exhaustiva: evaluación del ciclo de madurez del sistema de gestión de la seguridad del sistema de información auditado, criterios para la revisión y agenda de mejoras.
- f) La aplicación de los modelos de cláusula administrativa particular a incluir en las prescripciones administrativas de los contratos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Anexo V del Real Decreto mencionado en el apartado anterior y en la Disposición

adicional segunda de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, según una muestra seleccionada de éstos.

- 4. Para definir la tipología de pruebas a realizar, el equipo auditor podrá utilizar guías y cuestionarios de auditoría disponibles en asociaciones y colectivos de auditores, y las guías STIC proporcionadas por el Centro Criptológico Nacional que sean de aplicación al sistema auditado.
- 5. El Jefe del equipo auditor debe valorar qué información o documentación es necesaria solicitar al comienzo de la auditoría, para asegurar que se tiene una fotografía fiel de determinadas medidas de seguridad al comienzo de la misma, como pueden ser, entre otros posibles y según se considere aplicable:
 - a) Lista del personal que ha dejado el organismo recientemente.
 - b) Copia del registro de incidencias.
 - c) Copia del registro de actividad de los usuarios.
 - d) Registros de formación del personal afectado por el sistema auditado.
- 6. Durante la definición de las pruebas a realizar, se valorará si es necesario solicitar cuentas de acceso al sistema auditado para algunos integrantes del equipo auditor.

Artículo 11. Revisiones y pruebas de auditoría.

- 1. Para la realización de las pruebas de auditoría, el auditor tendrá en cuenta como normas generales, las siguientes premisas:
 - a) La planificación de las pruebas a realizar, especialmente las de observación y pruebas técnicas, es un elemento privativo del equipo auditor. Por lo tanto, éste no tiene obligación de anticiparlas al personal auditado, excepto en lo que concierne a la agenda o disponibilidad de elementos para la ejecución de la prueba.
 - b) En la realización de determinadas pruebas como la verificación documental de autorizaciones, aprobaciones o contratos, el auditor podrá requerir la revisión de los documentos. Estos documentos, bien en soporte electrónico o en papel, podrán ser originales o constituir alguno de los tipos de copia previstos en la Resolución de

- 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, en relación a la evidencia a la que deban servir a efectos de verificación.
- c) La muestra seleccionada de medidas o documentación debe ser suficiente y relevante para satisfacer el cumplimiento objetivo de la prueba, dentro del alcance y objetivo de la auditoría. El Jefe del equipo de auditoría puede decidir que se amplíe la muestra si considera que el tamaño de ésta no es suficiente.
- d) El equipo auditor no prejuzgará, a priori, en la existencia de determinadas medidas, ni será inflexible en su funcionalidad. Al evaluar las medidas existentes deberá siempre considerar, objetivamente, si se ajustan a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y si previenen realmente los riesgos identificados en el análisis de riesgos.
- e) Ante la ausencia de determinada medida, se investigará y analizará si existen otras medidas compensatorias, y en su caso, se evaluará la eficacia de estas últimas.
- f) Las entrevistas no se plantearán de forma inductiva, sino abierta. Es decir, no se deben realizar preguntas donde la respuesta, afirmativa o negativa según el caso, esté implícita en la pregunta.
- g) Se ponderarán las respuestas de las entrevistas, pudiendo haber lugar a la realización de pruebas complementarias que no estaban previstas.
- 2. Para las evidencias de las pruebas el auditor tendrá en cuenta como normas generales, las siguientes:
 - a) El Jefe del equipo auditor deberá supervisar todo el trabajo realizado y comprobar que se ha llevado a cabo el programa de auditoría previsto y aprobado, y que las desviaciones al programa, o sus modificaciones, están debidamente fundamentadas, y registradas.
 - b) La evidencia recogida debe ser suficiente y relevante para que, si no hay incidencias a comunicar, se acredite la realización adecuada de la prueba y sus resultados; o, si hay incidencias a incluir en el informe, se sustente claramente el incumplimiento persistente o una indiscutible deficiencia de seguridad, y no situaciones excepcionales o puntuales, si están reportadas, controladas, y aprobadas, a menos

- que la excepcionalidad no debiera haber sido aprobada, por el riesgo que pudiera implicar, según el juicio objetivo y sustentado del auditor.
- c) La revisión de documentación, incluido el análisis de riesgos, deberá documentarse con las conclusiones de la revisión, y las posibles aclaraciones recibidas posteriormente.
- d) Las conclusiones, o la información recogida en una entrevista, para poder ser considerada como evidencias de auditoría, deberá ser plasmada en actas comunicadas a las personas entrevistadas.
- e) Los correos electrónicos, en la medida que involucren a varias personas dentro del alcance de la auditoría, y se disponga del acuse de recibo, podrán servir, en determinados casos, como prueba de auditoría, previa autorización del titular de la cuenta o mediando orden judicial.
- f) Las pruebas de observación, como las de seguridad física, deberán estar documentadas ya sea a través de fotografías, documentación similar, o comunicaciones escritas puntuales al Responsable de Seguridad.
- g) Las evidencias que se recojan deben evitar, en lo posible, contener datos de carácter personal, o si es necesario como evidencia que los contengan, debe utilizarse algún mecanismo (supresión, tachado, etc.) que impida su divulgación.
- h) Las evidencias que haya que presentar a requerimiento de quien tenga competencias para solicitarlas, deberán acogerse a la práctica habitual y en particular, si se trata de evidencias digitales, deberán someterse a las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación.
- i) Los documentos de trabajo del auditor (planificación, documentación revisada, evidencias, actas de reuniones, listados, copias de pantallas, y evidencias similares del trabajo realizado, ya sean en soporte papel o electrónico) deberán mantenerse de manera permanente, debidamente referenciados y archivados, así como custodiados y protegidos en el archivo electrónico único del Ayuntamiento.

Artículo 12. Elaboración y presentación de los resultados de revisiones y pruebas de auditoría.

1. El objetivo principal de la presentación de los resultados de las revisiones y pruebas, antes de la emisión del Informe de Auditoría, es confirmar los hechos y las situaciones detectadas o identificadas como resultado de las pruebas y revisiones realizadas. Esta presentación

tendrá un carácter aséptico, sin valoraciones subjetivas, ni aludiendo a la valoración de los resultados finales a plasmar en el informe, que es la opinión profesional del auditor.

- 2. Todos los resultados de pruebas, relacionados entre sí o que se refieran a una misma deficiencia o debilidad, serán agrupados para el informe, aun cuando se incluya un detalle de las deficiencias de forma individual, en un anexo al Informe de Auditoría.
- 3. En relación con los requisitos del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cuando haya una divergencia contrastable entre la aplicación de éstos y los del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, resultando un incumplimiento del primero, se debe indicar con claridad esta situación, ya que los requisitos del Real Decreto 1720/2007 son prioritarios, en la medida en la que desarrollan una ley orgánica.
- 4. Si bien el objetivo principal es la verificación del cumplimiento aceptable del Real Decreto 3/2010 mencionado en el apartado anterior, el equipo auditor deberá tener en cuenta que estos requisitos son mínimos y por lo tanto, si observara alguna deficiencia que puede implicar riesgos en la protección de la información, como las identificadas en el Capítulo IV del presente Reglamento, deberá comunicarlo.

Artículo 13. Presentación del Informe de Auditoría.

- 1. Una vez confirmados los hechos y deficiencias resultado de las revisiones y pruebas de auditoría, deberá presentarse un Informe de Auditoría al Responsable del Sistema y al Responsable de Seguridad. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al responsable del sistema para que adopte las medidas correctoras adecuadas.
- 2. El equipo auditor no entregará ni concederá acceso al Informe de Auditoría a terceros distintos de los indicados en el párrafo anterior, salvo por imperativo legal o mandato judicial.

- 3. El Informe de Auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas exigidas por el Real Decreto 3/2010 mencionado en el artículo anterior, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
- 4. El informe incluirá las no conformidades encontradas durante la realización de la auditoría.
- 5. El informe incluirá una opinión acerca de si:
 - a) La Política de Seguridad define los roles y funciones de los responsables de la información, los servicios, los activos y la seguridad del sistema de información.
 - b) Existen procedimientos para la resolución de conflictos entre dichos responsables.
 - c) Se han designado personas para dichos roles a la luz del principio de separación de funciones.
 - d) Existe un sistema de gestión de la seguridad de la información, documentado y con un proceso regular de aprobación por la dirección.
 - e) Se ha realizado un análisis de riesgos, con revisión y aprobación regular, según lo establecido en las medidas aplicables del Anexo II del Real Decreto 3/2010 mencionado en el artículo anterior.
 - f) Se cumplen las medidas de seguridad descritas en el citado Anexo II, sobre Medidas de Seguridad, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.
 - g) Existe un sistema de gestión de mejora continua.
- 6. Si la auditoría se realizara conjuntamente con la requerida por los artículos 96 y 110 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, es necesario que el Informe indique con claridad cuándo una deficiencia de seguridad o incumplimiento, o una mejora recomendada está, individualmente, relacionada con ambas normas, o bien con una en concreto.
- 7. El Informe de Auditoría se podrá presentar en formato audiovisual. No obstante, este Informe siempre deberá entregarse en soporte

electrónico y debidamente firmado. El esquema del Informe incluirá como mínimo:

- a) Fecha de emisión del informe.
- b) Una sección de alcance, limitaciones al alcance, y objetivo de la auditoría, con la debida identificación del sistema auditado.
- c) Breve descripción del proceso metodológico aplicado para realizar la auditoría.
- d) Identificación de la documentación revisada.
- e) Identificación de la tipología de pruebas realizadas.
- f) Las fechas de comienzo y final del trabajo de campo, ya sean reuniones o revisiones técnicas, realizado durante el proceso de auditoría.
- g) Indicación de si ha habido alguna limitación en la realización de las pruebas o revisiones, que impidan dar una opinión sobre determinados elementos de seguridad.
- h) Una sección de informe ejecutivo resumiendo los aspectos más relevantes o las áreas de acción más significativas, con un resumen general del grado de cumplimiento.
- 8. Las recomendaciones en ningún caso deberán ser cerradas, sino sugerencias de las distintas alternativas posibles, cuando sea aplicable, a considerar por los responsables de seguridad.
- 9. Las recomendaciones estarán siempre basadas en la existencia de un riesgo y sustentadas debidamente, o bien relacionadas con un incumplimiento fehaciente y preciso de los requisitos básicos y mínimos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 10. En anexos se podrán describir los detalles y resultados de las pruebas que permiten llegar a las conclusiones del informe ejecutivo, agrupándolos por los apartados del informe ejecutivo.
- 11. El Informe también podrá incluir como anexo las contestaciones del Responsable de Seguridad a los comentarios vertidos en el informe, o las acciones que se tomarán para solucionar las deficiencias, si las hubiera.
- 12. El Informe de Auditoría deberá ser firmado por el Jefe del equipo de auditoría, e indicar los participantes en el equipo de auditoría en un anexo o a continuación de la firma del Jefe del equipo.
- 13. En el informe ejecutivo no se incluirán términos o acrónimos informáticos, ya que el informe podrá ser leído por personas que no

tengan el conocimiento informático adecuado. Tampoco se deberán incluir nombres de personas concretas, sólo funciones o puestos desempeñados.

CAPÍTULO IV

La gestión de ciberincidentes

Artículo 14. Definición de ciberincidente.

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por ciberincidente toda acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traducen en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información, la propia información que trata o los servicios que presta. Se trata, por tanto, de un incidente relacionado con la seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se produce en el Ciberespacio. Sin ánimo de exhaustividad, pueden considerarse ciberincidentes circunstancias tales como los ataques a sistemas TIC, el fraude electrónico, el robo de identidad, o el abuso del Ciberespacio.

Artículo 15. Gestión de ciberincidentes.

- 1. Un ciberincidente consta de las siguientes fases, cuya gestión es responsabilidad del Equipo de Respuesta a Ciberincidentes (ERC) que se formaliza en los apartados 2 a 4 del presente artículo:
 - a) Fase de preparación: el Ayuntamiento debe contemplar la creación y formación de un Equipo de Respuesta a Ciberincidentes, y la utilización de las herramientas y recursos necesarios. Para ello, atendiendo a lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y previo el correspondiente análisis de riesgos, deben haberse identificado y desplegado un determinado conjunto de medidas de seguridad, si bien también debe tomarse en consideración el hecho de que, incluso tras la implantación de tales medidas, persistirá un riesgo residual, o apetencia del riesgo, que también debe ser gestionado.
 - b) Fase de detección, análisis y notificación: el Ayuntamiento debe implantar las antedichas medidas con el objeto de detectar posibles brechas de seguridad de los sistemas de información en el conjunto del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes; así como para proceder a su análisis, en la fase de detección, análisis y

- notificación, desencadenando los procesos de notificación a los que hubiere lugar.
- c) Fase de contención, erradicación y recuperación: ante la presencia de un ciberincidente, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes, atendiendo a la peligrosidad del mismo, deberá intentar, en primera instancia, mitigar su impacto, procediendo después a su eliminación de los sistemas afectados y tratando finalmente de recuperar el sistema al modo de funcionamiento normal. Durante esta fase se debe persistir cíclicamente en el análisis de la amenaza, de cuyos resultados se deben desprender paulatinamente nuevos mecanismos de contención y erradicación.
- d) Fase de actividad post-ciberincidente: tras el ciberincidente, el Jefe del Equipo de Respuesta a Ciberincidentes, emitirá un informe a la Alcaldía o Concejal que tenga delegadas las competencias en Administración electrónica, sobre el Ciberincidente que detallará su causa originaria y su coste, especialmente en términos de compromiso de la información y de impacto en los servicios prestados, y las medidas que el Ayuntamiento debe tomar para prevenir futuros ciberincidentes de naturaleza similar.
 - 2. Para la adecuada gestión de las fases mencionadas se hará uso de la Guía CCN-STIC 403 Gestión de Incidentes de Seguridad.
 - 3. El Ayuntamiento conformará un Equipo de Respuesta a Ciberincidentes, compuesto por técnicos en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y en Administración Electrónica, así como por Letrado Consistorial, Técnico de Administración General y Técnico de Administración electrónica pertenecientes al Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración electrónica, con las funciones que se derivan del presente Reglamento.
 - 4. El Equipo de Respuesta a Ciberincidentes debe ser formalmente designado por resolución de Alcaldía o del Concejal competente en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de Administración Electrónica.
 - 5. El Equipo de Respuesta a Ciberincidentes estará dirigido por un Jefe de Equipo, cuyas funciones principales son la supervisión de todas las

fases de gestión del ciberincidente, el informe post-ciberincidente y el aseguramiento de la comunicación continuada entre todos los miembros del Equipo, así como con terceras partes, si procede.

6. En todo caso, ante la sospecha de que un ciberincidente puede ocurrir, ha ocurrido o está ocurriendo, se informará al Sistema de Alerta Temprana de Red SARA (SAT- SARA) o al Sistema de Alerta Temprana de Internet (SAT-INET), del Centro Criptológico Nacional, según proceda.

Artículo 16. Clasificación de los ciberincidentes.

- 1. Los ciberincidentes se clasificarán de acuerdo con una taxonomía que tome en consideración como mínimo los siguientes factores:
 - a) Tipo de amenaza: código dañino, intrusiones, fraude, etc.
 - b) Origen de la amenaza: Interna o externa.
 - c) Categoría de seguridad de los sistemas afectados.
 - d) Perfil de los usuarios afectados, su posición en la estructura organizativa del Ayuntamiento y, en consecuencia, sus privilegios de acceso a información sensible o confidencial.
 - e) Número y tipología de los sistemas afectados.
 - f) Impacto que el incidente puede tener sobre el todo del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, desde los puntos de vista de la protección de la información, la prestación de los servicios, la conformidad legal y la imagen pública.
 - g) Requerimientos legales y reguladores.
- 2. El Jefe del Equipo de Respuesta a Ciberincidentes debe determinar, a partir de la combinación de uno o varios de estos factores, la decisión de crear un ciberincidente, su peligrosidad y las prioridades de actuación.
- 3. Todos los ciberincidentes detectados se clasificarán de acuerdo con la siguiente taxonomía:

CLASIFICACIÓN DE LOS CIBERINCIDENTES			
Clase de Ciberincidente	Descripción	Tipo de ciberincidente	
Código dañino	Software cuyo objetivo es infiltrarse o dañar un ordenador,	Virus	

	servidor u otro dispositivo de red, sin el conocimiento de su responsable o usuario y con finalidades muy diversas.	Gusanos Troyanos Spyware Rootkit Ransomware (secuestro informático) Herramienta para Acceso Remoto (Remote Access Tool o RAT)
Disponibilidad	Ataques dirigidos a poner fuera de servicio los sistemas, al objeto de causar daños en la productividad y/o la imagen de las instituciones atacadas.	Denegación [Distribuida] del Servicio DoS / DDoS
		Fallo (Hardware/Software)
		Error humano
		Sabotaje
Obtención de información	Ataques dirigidos a recabar información fundamental que permita avanzar en ataques más	Identificación de vulnerabilidades (scanning)
	sofisticados, a través de ingeniería social o de	Sniffing
	identificación de vulnerabilidades.	Ingeniería social
		Phishing
Intrusiones	Ataques dirigidos a la explotación de vulnerabilidades	Compromiso de cuenta de usuario
	de diseño, de operación o de configuración de diferentes tecnologías, al objeto de introducirso de forma frondulente.	Defacement (desfiguración)
	introducirse de forma fraudulenta en los sistemas de una organización.	Cross-Site Scripting (XSS)

Compromiso de la información	Incidentes relacionados con el acceso y fuga (Confidencialidad), modificación o borrado (Integridad) de información no pública.	Cross-Site Request Forgery (CSRF) Falsificación de petición entre sitios cruzados Inyección SQL Spear Phishing Pharming Ataque de fuerza bruta Inyección de Ficheros Remota Explotación de vulnerabilidad software Explotación de vulnerabilidad hardware Acceso no autorizado a información Modificación y borrado no autorizado de información Publicación no autorizada de información Exfiltración de información
Fraude	Incidentes relacionados con acciones fraudulentas derivadas de suplantación de identidad, en todas sus variantes.	Suplantación / Spoofing Uso de recursos no autorizado Uso ilegítimo de credenciales
		Violaciones de derechos de propiedad intelectual o industrial
Contenido abusivo	Ataques dirigidos a dañar la imagen de la organización o a	Spam (Correo Basura)

	utilizar sus medios electrónicos para otros usos ilícitos (tales como la publicidad, la extorsión o, en general la ciberdelincuencia).	Acoso/extorsión/ mensajes ofensivos Pederastia/ racismo/ apología de la violencia/delito, etc.
	Incidentes relacionados por violaciones de usuarios de las	Abuso de privilegios por usuarios
	Acceso a servicios no autorizados	
		Sistema desactualizado
		Otros
Otros	Otros incidentes no incluidos en los apartados anteriores	

Artículo 17. Detección de ciberincidentes.

- 1. Dada la dificultad para determinar con precisión en todos los casos si se ha producido o no un ciberincidente y, si es así, identificar su tipo y evaluar a priori su peligrosidad, el Jefe del Equipo de Respuesta a Ciberincidentes valorará dos tipos de fuentes, si se dispone de ellas: los precursores y los indicadores, entendiéndose como precursor un indicio de que puede ocurrir un incidente en el futuro; y como indicador un indicio de que un incidente puede haber ocurrido o puede estar ocurriendo ahora.
- 2. De igual modo, dado que la mayoría de los ataques no tienen precursores identificables o detectables, desde la perspectiva del objetivo, debe prestarse especial atención a precursores tales como las entradas de log de los servidores web, con los resultados de un escáner de vulnerabilidades; el anuncio de un nuevo exploit, dirigido a atacar una vulnerabilidad que podría estar presente en los sistemas del Ayuntamiento; o las amenazas explícitas procedentes de grupos o entidades concretos, anunciando ataques a organizaciones objetivo. En cualquier caso, tales fuentes no tienen carácter exhaustivo.
- 3. En ausencia de precursores identificables, se prestará también especial atención a la existencia de indicadores como el sensor de intrusión de una red, que emita una alerta cuando ha habido un intento de desbordamiento de búfer contra un servidor de base de datos; las

alertas generadas por software antivirus; la presencia de un nombre de archivo con caracteres inusuales; un registro de log sobre un cambio no previsto en la configuración de un host; los logs de una aplicación; las advertencias de reiterados intentos fallidos de login desde un sistema externo desconocido; la detección de un número importante de correos electrónicos rebotados con contenido sospechoso; una desviación inusual del tráfico de la red interna, etc.

4. Puesto que la determinación de si un evento en particular es en realidad un ciberincidente constituye, en ocasiones, una cuestión de apreciación y juicio, debe intercambiarse la información del supuesto ciberincidente entre los diferentes miembros del Equipo de Respuesta a Ciberincidentes.

Artículo 18. Peligrosidad de los ciberincidentes.

- 1. Además de tipificar los ciberincidentes dentro de un determinado grupo o tipo, la gestión de los mismos exige determinar la peligrosidad potencial que el ciberincidente posee. Para ello, deben fijarse ciertos criterios de determinación de la peligrosidad con los que comparar las evidencias que se disponen del ciberincidente, en sus estadios iniciales.
- 2. A efectos del presente Reglamento, la peligrosidad de un ciberincidente dado se asignará a uno de una escala de cinco valores. Esta escala, de menor a mayor peligrosidad, es la que se muestra a continuación

Nivel	Peligrosidad
1	BAJO
2	MEDIO
3	ALTO
4	MUY ALTO
5	CRÍTICO

3. En lo que concierne al nivel de peligrosidad de los ciberincidentes, éste se determinará a partir de los criterios que se muestran en el siguiente cuadro.

CRITERIOS DE D CIBERINCIDENTES	ETERMINACIÓN DEI	L NIVEL DE PELI	GROSIDAD DE LOS
NIVEL	AMENAZA(S) SUBYACENTE(S) MÁS HABITUAL(ES)	VECTOR DE ATAQUE	CARACTERÍSTICAS POTENCIALES DEL CIBERINCIDENTE
CRÍTICO	Ciberespionaje	- APTs, campañas de malware, interrupción de servicios, compromiso de sistemas de control industrial, incidentes especiales, etc.	Capacidad para exfiltrar información muy valiosa, en cantidad considerable y en poco tiempo. Capacidad para tomar el control de los sistemas sensibles, en cantidad y en poco tiempo.
MUY ALTO	Interrupción de los Servicios - IT / Exfiltración de datos / Compromiso de los servicios	Códigos dañinos confirmados de Alto Impacto (RAT, troyanos enviando datos, rootkit, etc.) Ataques externos con éxito.	a) Capacidad para exfiltrar información valiosa, en cantidad apreciable. b) Capacidad para tomar el control de los sistemas sensibles, en cantidad considerable.
ALTO	Toma de control de los sistemas / Robo y publicación o venta de información sustraída / Ciberdelito / Suplantación	 Códigos dañinos de Medio Impacto (virus, gusanos, troyanos). Ataques externos – compromiso de servicios no esenciales (DoS / DDoS). Tráfico DNS con dominios relacionados con APTs o campañas de malware. Accesos no autorizados / Suplantación / Sabotaje. Cross-Site Scripting / Inyección SQL. Spear phising / pharming 	Capacidad para exfiltrar información valiosa. Capacidad para tomar el control de ciertos sistemas.

MEDIO	Logro o incremento significativo de capacidades ofensivas / Desfiguración de páginas web / Manipulación de información	Descargas de archivos sospechosos. Contactos con dominios o direcciones IP sospechosas. Escáneres de vulnerabilidades. Códigos dañinos de Bajo Impacto (adware, spyware, etc.) Sniffing / Ingeniería social.	 Capacidad para exfiltrar un volumen apreciable de información. Capacidad para tomar el control de de algún sistema.
BAJO	Ataques a la imagen / menosprecio / Errores y fallos	 Políticas. Spam sin adjuntos. Software desactualizado. Acoso / coacción / comentarios ofensivos. Error humano / Fallo HW-SW. 	 Escasa capacidad para exfiltrar un volumen apreciable de información. Nula o escasa capacidad para tomar el control de sistemas.

Artículo 19. Nivel de impacto del ciberincidente.

- 1. El impacto de un ciberincidente en el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes debe determinarse evaluando las consecuencias que tal ciberincidente ha tenido en sus funciones, en sus activos o en los individuos afectados. Por tanto, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes priorizará la gestión de los mismos de conformidad, aunque no de manera exclusiva, con los siguientes criterios:
 - a) Impacto Funcional del Ciberincidente: El Equipo de Respuesta de Ciberincidentes debe considerar la forma en que el ciberincidente puede impactar en la funcionalidad de los sistemas afectados.
 - b) Impacto del ciberincidente en la información o los servicios: Puesto que los ciberincidentes pueden afectar a la confidencialidad y la integridad de la información tratada por el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes, o a la disponibilidad de los servicios prestados, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes debe considerar el modo en que el ciberincidente puede impactar en el desenvolvimiento competencial del Ayuntamiento o en su imagen pública.
 - c) Recuperación del ciberincidente: Puesto que el tipo de ciberincidente y la superficie de activos atacada determinará el tiempo y los

recursos que deben destinarse a la recuperación, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes, con la ayuda oportuna de otras unidades del Ayuntamiento, si procede, debe considerar el esfuerzo necesario para regresar a la situación pre-ciberincidente y su oportunidad.

- 2. Estos criterios pueden cambiar si en el transcurso del proceso de su gestión se modificasen las circunstancias o conocimiento que se tiene del ciberincidente.
- 3. El nivel de impacto potencial de un ciberincidente se determinará de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente cuadro:

Nivel	Descripción	
I0 – IRRELEVANTE	No hay impacto apreciable sobre el sistema No hay daños reputacionales apreciables	
II – BAJO	La categoría más alta de los sistemas de información afectados es baja El ciberincidente precisa para resolverse menos de 1 jornada/persona Daños reputacionales puntuales, sin eco mediático	
I2 – MEDIO	La categoría más alta de los sistemas de información afectados es media Afecta a más de 10 equipos con información cuya máxima categoría es baja El ciberincidente precisa para resolverse entre 1 y 10 jornadas/persona Daños reputacionales apreciables, con eco mediático (amplia cobertura en los medios de comunicación)	
I3 – ALTO	La categoría más alta de los sistemas de información afectados es alta Afecta a más de 50 equipos con información cuya máxima categoría es baja Afecta a más de 10 equipos con información cuya máxima categoría es media El ciberincidente precisa para resolverse entre 10 y 20 jornadas/persona Daños reputacionales de difícil reparación, con eco mediático (amplia cobertura en los medios de comunicación) y afectando a la reputación de terceros	

I4 – MUY ALTO	Afecta a sistemas clasificados con nivel reservado Afecta a más de 100 equipos con información cuya máxima categoría es baja Afecta a más de 50 equipos con información cuya máxima categoría es media Afecta a más de 10 equipos con información cuya máxima categoría es alta El ciberincidente precisa para resolverse entre 20 y 50 jornadas/persona Daños reputacionales a la imagen del Gobierno local, de la Administración Municipal, o de cualquier otro Ejecutivo o Administración Afecta apreciablemente a actividades oficiales o misiones en el extranjero Afecta apreciablemente a una infraestructura crítica
I5 - CRÍTICO	Afecta a sistemas clasificados con nivel secreto Afecta a más de 100 equipos con información cuya máxima categoría es media Afecta a más de 50 equipos con información cuya máxima categoría es alta Afecta a más de 10 equipos con información clasificada con nivel reservado El ciberincidente precisa para resolverse más de 50 jornadas/persona Afecta apreciablemente a la seguridad nacional Afecta gravemente a una infraestructura crítica

Artículo 20. Documentación de los ciberincidentes.

- 1. El Equipo de Respuesta a Ciberincidentes debe documentar el desarrollo del ciberincidente y las acciones que se han llevado a cabo en cada momento, correspondientes a las fases de detección, contención, erradicación y recuperación.
- 2. El documento mencionado debe contener al menos tanto nivel de detalle como el que la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-817: Esquema Nacional de Seguridad: Gestión de Ciberincidentes prevé para el seguimiento y la tipificación de las causas de los mismos, a cuyo fin se elaborarán los oportunos modelos normalizados.
- 3. De igual modo, se hará uso de las métricas y los indicadores codificados en la mencionada Guía.

Artículo 21. Recolección y custodia de evidencias.

1. Aunque el motivo principal para la recolección de las evidencias de un ciberincidente es ayudar a su resolución, también puede ser necesaria para iniciar procesos de naturaleza legal. Por tanto, debe documentarse claramente cómo se han obtenido y custodiado las evidencias, siempre conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. De resultar

necesario, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes requerirá informe interno a la Asesoría Jurídica, el Centro de Proceso de Datos, el Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica, la Policía Judicial, o cualquier otro que estime pertinente; así como a terceras partes externas especializadas, como otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o la Fiscalía para la Criminalidad Informática.

- 2. Debe mantenerse un registro detallado de todas las evidencias, que incluya como mínimo:
 - a) La identificación de la información, por ejemplo, la localización, el número de serie, número de modelo, el nombre de host, dirección MAC y direcciones IP de los ordenadores afectados.
 - b) Nombre, cargo y teléfono de cada persona que ha recogido o gestionado evidencias durante la investigación del ciberincidente.
 - c) Fecha y hora de cada ocasión en la que ha sido tratada cada evidencia.
 - d) Ubicaciones donde se custodiaron las evidencias.
- 3. Debe comenzarse el acopio de evidencias tan pronto como se detecte un ciberincidente, obteniendo inmediatamente, siempre que sea posible, una instantánea del sistema atacado, dejándolo inaccesible y garantizando su integridad, antes de tratar las copias que se realicen del sistema atacado con diferentes tipos de herramientas que, de otro modo, podrían alterar parte de la información o el estado de los sistemas comprometidos.
- 4. De manera reglamentaria, el Ayuntamiento redactará y aprobará las normas que deben regir la custodia y la conservación de evidencias digitales, que como mínimo habrán de satisfacer los mismos requisitos que se determinen para el archivo electrónico único, así como definir los mecanismos de custodia de los componentes físicos de las evidencias, como discos duros, otras herramientas de almacenamiento, dispositivos móviles o sistemas que hayan sido puestos en compromiso.

Artículo 22. Intercambio de información y comunicación de ciberincidentes.

1. Además de la preceptiva notificación de los ciberincidentes al CCN-CERT, el Ayuntamiento se comunicará siempre que sea necesario con terceros, y específicamente con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y

medios de comunicación social. El resto de las comunicaciones con otros actores se llevarán a cabo a través del CCN-CERT, en su función de Nodo de Intercambio de Información de Ciberincidentes en los Sistemas de Información de las Administraciones Públicas.

- 2. Independientemente de lo anterior, el Equipo de Respuesta a Ciberincidentes debe analizar con las unidades pertinentes del Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes, y particularmente con la Asesoría Jurídica, el Grupo de Proyecto para el impulso de la administración electrónica, el Centro de Proceso de Datos y con la unidad con competencias en relaciones institucionales, los criterios y procedimientos de información a terceros ante la ocurrencia de un ciberincidente. De lo contrario, podría darse el caso de que información confidencial contenida en la información de los ciberincidentes pueda entregarse a terceros no autorizados, lo cual, además de representar un daño a la imagen del Ayuntamiento y una falta grave de incumplimiento legal, podría dar lugar a la exigencia de responsabilidad patrimonial de la entidad, por daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- 3. La coordinación y el intercambio de información con los organismos adecuados debe contribuir al fin de fortalecer la capacidad del Ayuntamiento, así como de otras administraciones, para responder con eficacia a los ciberincidentes.
- 4. En la medida en que la capacidad de responder a ciertos ciberincidentes puede que requiera el uso de herramientas que no estén disponibles para el Ayuntamiento, éste debe aprovechar su red de intercambio de información de confianza para externalizar de manera eficaz el análisis del ciberincidente a los recursos de terceros que sí tienen las capacidades técnicas adecuadas para gestionar adecuadamente el ciberincidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Concurrencia con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- 1. El alcance establecido para la auditoría en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, no tiene como objeto auditar o verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el artículo 96 del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Si el sistema de información auditado según el Real Decreto 3/2010 tratase datos de carácter personal, el equipo auditor podrá solicitar una copia de la auditoría preceptiva según el Real Decreto 1720/2007.
- 2. No obstante, si durante la realización de la auditoría a la que es aplicable el presente Reglamento se identificase algún incumplimiento manifiesto del Real Decreto 1720/2007, es obligación del equipo auditor comunicarlo, e incluirlo en el informe de auditoría.
- 3. Asimismo, es posible que se establezca previamente la realización conjunta de ambas auditorías. En esta circunstancia, que ambas auditorías coincidan en el tiempo y sean realizadas por el mismo equipo de auditoría, es necesario tener en cuenta, los aspectos comunes y diferenciados:
 - a) El Título VIII del Real Decreto 1720/2007 (medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal) se aplica tanto a fícheros automatizados como no automatizados, y muchos de sus artículos son comunes a ambos tratamientos.
 - b) Los criterios para la categorización de los sistemas y el establecimiento de los niveles de seguridad en el Real Decreto 3/2010 (grado de perjuicio o impacto en el sistema o en las personas), son diferentes de los criterios seguidos en el Real Decreto 1720/2007 (tipología de datos tratados, almacenados o a los que se tiene acceso, y con algunas excepciones según la finalidad de su tratamiento) para la determinación del nivel de medidas de seguridad aplicables. Por tanto el auditor deberá tener en cuenta unos y otros, en sus respectivos ámbitos de aplicación.
 - c) Como buenas prácticas de seguridad, el Real Decreto 3/2010 y el Real Decreto 1720/2007 coinciden en que debe existir una Política de Seguridad y un Documento de seguridad, aprobados por el Ayuntamiento y comunicados a todo el personal afectado. En el espíritu del Real Decreto 1720/2007 subyace la condición de que las

- medidas exigidas para los ficheros son requisitos mínimos sin perjuicio de los requisitos de otras legislaciones o que se considere necesario para la protección de los datos.
- d) La actividad también puede ser determinante, en algunos casos, en la aplicación de las medidas de seguridad. Así, el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007 indica que a los ficheros de los que sean responsables los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas respecto a los datos de tráfico y a los datos de localización, se aplicarán, además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, la medida de seguridad de nivel alto contenida en el artículo 103.
- e) El Real Decreto 1720/2007 requiere determinadas medidas de seguridad, según el nivel aplicable, que pueden no derivarse necesariamente del preceptivo análisis de riesgos realizado según el Real Decreto 3/2010, y que por lo tanto, podrían no estar previstas como medidas a implantar siguiendo los requisitos de este último. A continuación se mencionan algunas de las medidas que deben estar en esta situación:
 - I. Para los ficheros de cualquier nivel, se debe verificar semestralmente la fiabilidad de las copias de respaldo, de conformidad con el artículo 94.
- II. La recuperación de datos se considera una incidencia de seguridad, de conformidad con el artículo 100 y para los niveles medio y alto, requiriendo asimismo el registro de determinada información.
- III. El registro de accesos, de conformidad con el artículo 103 y para el nivel alto no puede ser desactivado ni deberá haber posibilidad de que sea manipulable, y se requiere una revisión mensual por el Responsable de Seguridad, que elaborará un informe sobre la revisión, y se mantendrá por dos años.
- IV. Si bien el cifrado en comunicaciones sólo se exige categóricamente para los ficheros que requieren medidas de nivel alto, su transmisión electrónica debe evitar su divulgación también para el nivel medio.
- V. En relación al control de accesos, el Real Decreto 1720/2007, de conformidad con su artículo 91 requiere la definición de perfiles de acceso.
- VI. La auditoría requerida por el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007 también implica la revisión de los contratos de

proveedores externos referidos en el Documento de Seguridad, en cuanto a determinados contenidos, según las circunstancias de la prestación del servicio.

- 4. Se podrán emitir dos informes diferenciados, cada uno con su objetivo y alcance, o bien indicar qué deficiencias afectan al cumplimiento de una u otra norma.
- 5. Consecuentemente, dado que estas dos normas son concurrentes en una gran mayoría de las medidas de seguridad a adoptar, pero diferentes en otras, el equipo auditor debe, si se realizan auditorías conjuntas, considerar y diferenciar en su planificación de la evaluación de las medidas de seguridad aplicables según la tipología de datos tratados y la finalidad de su tratamiento, por el sistema de información auditado, y determinar cuándo una revisión o prueba es válida para ambas auditorías.

Segunda. Formación.

El Ayuntamiento planificará y emprenderá las oportunas acciones formativas para que todos sus empleados, a los niveles pertinentes, estén informados, cumplan y hagan cumplir el presente Reglamento.

Tercera. Glosario.

Los términos utilizados en el presente Reglamento se incorporarán al Glosario de Administración Electrónica previsto en la "Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena".

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de aprobación y publicación de acuerdo con los trámites legales oportunos, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su portal de transparencia y entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (normativo)

Los contenidos de los modelos de confidencialidad que se incluyen en este Anexo, tendrán la consideración de requisitos mínimos. Las responsabilidades de su aplicación, en relación a sus respectivos equipos involucrados, en cualquier medida, en la auditoría, corresponden tanto al Ayuntamiento como a los equipos de auditoría y a los responsables de los sistemas de información auditados.

Datos de carácter personal

Las tareas de auditoría a realizar no conllevan necesariamente el tratamiento posterior ni simultáneo de datos de carácter personal. Pero, por la naturaleza de los servicios, es posible que se tenga acceso a los mismos. Estos servicios no se encuadran exactamente en la figura de "encargado del tratamiento" establecida en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, sí podría considerarse aplicable el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Dado que, en alguna circunstancia, se podría acceder a este tipo de datos, el equipo de auditoría XXXX se compromete, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos de carácter personal (Responsable de Fichero) a los que pudiera acceder, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este acuerdo o contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

XXXX declara conocer la legislación vigente en materia de protección de datos, y el equipo de auditoría está instruido en estos requisitos. Por lo tanto, en caso de tener lugar este acceso, como consecuencia de los servicios a prestar, se compromete a observar los requisitos establecidos en esta legislación.

De igual forma el Ayuntamiento, al cual pertenece el sistema auditado se compromete a no difundir ni utilizar para otros fines que los de la realización de la auditoría, cualquier dato de carácter personal del equipo de auditoría.

Información del sistema de información auditado.

XXXX se compromete a no difundir información alguna (procesos, sistemas, medidas de seguridad, y cualquier otra información relacionada o no con el sistema de información auditado, incluyendo el informe de auditoría) que se pueda conocer o a la que se tenga acceso durante la realización de la auditoría. En este sentido están instruidos todos los integrantes del equipo de auditoría, que han firmado sus respectivos acuerdos de confidencialidad.

Una copia de los documentos de trabajo que se elaboren para la realización de la presente auditoría será custodiada por XXXX, como evidencia del trabajo realizado.

Firmantes del acuerdo de confidencialidad.

Los firmantes del acuerdo de confidencialidad serán todos y cada uno de los miembros del equipo auditor, incluyendo a expertos, con independencia del momento en el que se incorporen al mismo.

E-EMGDE: ESQUEMA DE METADATOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (informativo)

El Esquema de Metadatos para la Gestión de Documentos Electrónicos (Documentación complementaria a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Gestión de documentos electrónicos), tiene carácter meramente informativo y debe servir para la elaboración del perfil de aplicación, de obligado cumplimiento, previsto en el artículo 5.2 del presente Reglamento.

REFERENCIAS

Guía de seguridad CCN-STIC-802: Esquema Nacional de Seguridad: Guía de Auditoría: Guía de Seguridad de las TIC. Centro Criptológico Nacional, 2010

Guía de seguridad de las TIC CCN-STIC-817: Esquema Nacional de Seguridad: Gestión de Ciberincidentes

ISO/IEC 27037: Information technology: Security techniques: Guidelines for identification, collection, acquisition, and preservation of digital evidence. International Organization for Standardization, 2012

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

6°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta Da Isabel García García (MC), y como vocales D^a. M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), Da Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Da. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Da Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE

PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha de 22 de diciembre de 2016, se ha emitido informe por la Jefe de Servicios Administrativos Generales del siguiente contenido literal:

"La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas impone la obligación y el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de tal manera que éstas están obligadas a disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar esta relación electrónica con los obligados por la Ley y con las personas físicas que así lo prefieran; a tramitar electrónicamente los expedientes de forma que se disponga de un registro electrónico general, interoperable con el resto de registros electrónicos de las administraciones; determinar el sistema de identificación y firma electrónica para el acceso electrónico a los trámites o procedimientos administrativos; disponer de un sistema de información que soporte el Registro Electrónico de Apoderamientos, en el que conste el bastanteo de poder; identificar los funcionarios habilitados en las oficinas de asistencia en materia de registro para la asistencia en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes y obtención de copias auténticas; disponer de una carpeta ciudadana para consultar el estado de tramitación de los expedientes y obtener copia de los documentos; disponer igualmente de un sistema de notificación electrónica; archivar electrónicamente; garantizar el derecho a la información y transparencia; etc.

Así mismo, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las administraciones públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos.

Como resultado de lo expuesto, en la actuación administrativa electrónica se accede y manejan un sin fin de datos, cuya protección les es exigible a las Administraciones Públicas por la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo. No obstante, al citado cuerpo normativo, hay que sumar un conjunto de normas de carácter técnico y jurídico que inciden directamente en la necesidad de que el Ayuntamiento de Cartagena, se dote de una norma reguladora que incida en el cumplimiento de las obligaciones que las normas técnicas y jurídicas imponen, para establecer unas conductas

48 / 273

organizativas donde la protección de datos sea un eje transversal que ligue toda su actuación administrativa, a fin de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos y especialmente su derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, y que sirva como base para los empleados públicos municipales acerca de la manera de actuar en su relación con los ciudadanos en todo lo referente al tratamiento de datos personales.

El 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) con efecto del 25 de mayo de 2018.

El Real Decreto 3/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad, fue sometido previo a su aprobación, a informe de la Agencia Española de Protección de Datos. En su Exposición de Motivos se contiene que: "En este Real Decreto se concibe la seguridad como una actividad integral, en la que no caben actuaciones puntuales o tratamientos coyunturales, debido a que la debilidad de un sistema la determina su punto más frágil y, a menudo, este punto es la coordinación medidas individualmente adecuadas pero deficientemente ensambladas. La información tratada en los sistemas electrónicos a los que se refiere este Real Decreto estará protegida teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre". Así mismo, a lo largo de su contenido y en las Normas Técnicas que desarrollan el ENS, se hace innumerables referencias a la protección de datos en el tratamiento electrónico. Según su artículo 27.2 y 3: "2. Cuando un sistema al que afecte el presente Real Decreto maneje datos de carácter personal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad. 3. Las medidas a las que se refieren los apartados 1 y 2 tendrán la condición de mínimos exigibles, y podrán ser ampliados por causa de la concurrencia indicada o del prudente arbitrio del responsable de la seguridad del sistema, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los servicios prestados y la información manejada, y los riesgos a que están expuestos.

Por su parte, el Real Decreto 4/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad, informado con carácter

previo también a su aprobación por la AEPD, establece en su artículo 8.1 lo siguiente: "1. Las Administraciones públicas establecerán y publicarán las condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos en formato electrónico que pongan a disposición del resto de Administraciones especificando las finalidades, las modalidades de consumo, consulta o interacción, los requisitos que deben satisfacer los posibles usuarios de los mismos, los perfiles de los participantes implicados en la utilización de los servicios, los protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos servicios, los necesarios mecanismos de gobierno de los sistemas interoperables, así como las condiciones de seguridad aplicables. Estas condiciones deberán en todo caso resultar conformes a los principios, derechos y obligaciones contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058), de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, y los instrumentos jurídicos que deberán suscribir las Administraciones públicas requeridoras de dichos servicios, datos y documentos". Este principio que patente en las Normas Técnicas de Interoperabilidad aprobadas en virtud de lo ordenado en el ENI tales como, la NTI de Política de Gestión de Documentos Electrónicos: NTI de Protocolos de Intermediación de Datos; NTI de Documento Electrónico; NTI de de expediente electrónico, etc.

A la vista lo expuesto, se considera adecuado la regulación interna del tratamiento de datos como base para crear una cultura adecuada y una obligada conducta de los empleados públicos en cuanto al manejo de los mismos, dentro del marco de la legalidad existente."

Consta en el expediente informe Técnico de fecha 22 de diciembre de 2016.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fecha de 29 de diciembre de 2016, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Proyecto de Reglamento de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Reglamento de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se contiene a continuación.

SEGUNDO: Conceder un trámite de información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiendo que en caso de que no se presenten alegaciones al Reglamento de Evidencias Digitales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considerará definitivamente aprobado.

En Cartagena a 12 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las administraciones, en sus relaciones con la ciudadanía, recopilan gran cantidad de datos personales, necesarios para la adecuada gestión de sus procedimientos y la prestación de un mejor servicio, pero cuya protección resulta obligada en defensa de la privacidad de las personas. Sin embargo, la protección de datos es un derecho muy poco conocido por parte de la propia ciudadanía, a pesar del ingente volumen de memorias, informes preceptivos, sentencias y resoluciones, que desde la Agencia Española de Protección de Datos y el Poder Judicial se han venido emitiendo en los últimos años. Tampoco todas las administraciones son conscientes de que es preciso definir una conducta organizativa donde la protección de datos sea un eje transversal que ligue toda su actuación. Se hace por tanto necesario un análisis de las obligaciones de las mismas en materia de protección de datos y un estudio de la casuística más frecuente y de las colisiones que la aplicación de este derecho puede tener con otros y, con todo ello, establecer un marco normativo, como el que viene dado por el presente Reglamento.

Para la redacción del mismo se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, posteriormente complementada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También se ha tomado en consideración, en lo que procede, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a entrar en vigor el 25 de mayo de 2018. De

51 / 273

igual modo, se han explorado los Códigos Tipo de carácter voluntario inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, habiéndose optado, en lo que concierne al presente Reglamento, por realizar una adaptación del Código Tipo para las entidades locales adheridas a EUDEL (Asociación de Municipios Vascos-Euskadiko Udalen Elkartea), en la medida en que es en absoluto similar al funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes.

Resultado del mencionado análisis es el presente Reglamento, que se estructura en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. El primer Capítulo – Disposiciones generales – determina el objeto y el alcance del presente Reglamento, así como su ámbito de aplicación y el concepto de datos de carácter personal.

El segundo Capítulo – Derechos de los ciudadanos – codifica aquellos derechos que vienen recogidos por Ley y especifica el modo en que deben ser ejercitados en el marco del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes: acceso, rectificación, cancelación, oposición, impugnación, indemnización y tutela.

De particular importancia resulta el Capítulo III – Obligaciones de la Administración y su personal -, en el que se detallan aquellos aspectos que el Ayuntamiento, sus entidades vinculadas o dependientes y los empleados a su cargo, están obligados a cumplir con respecto a la protección de datos de carácter personal, ya sea en soporte físico o electrónico. Especial mención se hace a la obligatoriedad de disponer de un Documento de Seguridad, en los términos previstos en el artículo 88 del mencionado Real Decreto 1720/2007.

El cuarto Capítulo - Concurrencia del derecho a la protección de datos de carácter personal con otros derechos — contribuye a resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en lo que se refiere a una potencial colisión entre el derecho a la protección de datos de carácter personal y otros derechos de la ciudadanía.

La Disposición Adicional primera prevé un plan anual de formación en la materia para todos los empleados municipales, así como la publicación de un decálogo de protección de datos de carácter personal. La Disposición Adicional Segunda prevé la incorporación de los términos utilizados en el presente Reglamento al Glosario codificado en la "Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena".

La Disposición Transitoria Única regula la necesidad de disponer de modelos y formularios normalizados, tanto para el ciudadano, en defensa de sus intereses, como para el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, en su funcionamiento cotidiano.

La Disposición Final Primera establece el régimen de modificación y actualización del presente Reglamento, con especial atención a la progresiva adecuación del funcionamiento del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), siendo el plazo máximo para tal adecuación el 25 de mayo de 2018. Por último, la Disposición Final Segunda fija el plazo de su entrada en vigor.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el tratamiento de los datos de carácter personal que realiza el Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes, así como las sociedades dependientes o vinculadas a éste cuando su capital sea de mayoría pública y ejerzan potestades públicas, a fin de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos que se relacionan con él y, especialmente, su derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, en el marco del respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todo tratamiento de los datos de carácter personal que figuren en ficheros, automatizados o no, del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

Artículo 3. Datos de carácter personal.

- 1. Para el desempeño de las competencias que tiene atribuidas, el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal al solicitar, recoger, tratar, utilizar o ceder datos de las personas con las que se relaciona. Además, dado que se trata de un derecho fundamental de nueva generación, habrá de poner los medios necesarios para extender la nueva cultura de la protección de datos en sus procedimientos y entre el personal a su servicio.
- El Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes han de declarar los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos, antes de recabar datos de carácter personal con destino a los mismos, y ha de prestar especial atención al consentimiento de las personas cuando los datos recabados tengan la consideración de especialmente protegidos.

CAPÍTULO II Derechos de los ciudadanos

Artículo 4. Derecho a la información sobre el uso y finalidad de los ficheros.

- 1. Las personas a las que desde el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes se soliciten datos personales deberán ser previamente informadas de modo expreso, preciso e inequívoco:
 - a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
 - b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas o soluciones de información que les sean planteadas.
 - c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
 - d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - e) De la identidad y dirección de la persona responsable del tratamiento.
- 2. No será necesaria la información de los apartados b), c) y d) anteriores si se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se solicitan o de las circunstancias en que se recaban. No obstante, se informará siempre a las personas interesadas de la posibilidad de

- ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y del órgano ante el que se podrán ejercitar tales derechos.
- 3. La información se proporcionará a través de un medio coherente con el sistema de recogida de los datos; las informaciones y advertencias anteriores deberán figurar claramente en los documentos, formularios, cuestionarios y otros medios, debiéndose procurar que el tipo y tamaño de la letra empleada sea el mismo que el de los demás contenidos de tales medios.
- 4. Si las consideraciones de diseño o composición del documento a emplear aconsejasen el recurso a un tipo o tamaño de letra más reducido, se complementará la información a suministrar a través de carteles instalados en un lugar visible y destacado en las oficinas de atención ciudadana, así como de información manifiestamente visible en los portales de internet, en la sede electrónica, en el portal de transparencia, y por cualquier otro medio, de tal modo que pueda ejercitarse el derecho objeto del presente artículo de manera inequívoca.
- 5. Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados de la persona interesada, ésta deberá ser informada de forma expresa, precisa e inequívoca, por el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes tan pronto como ésta tenga conocimiento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informada con anterioridad, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de la identidad y dirección de persona responsable del tratamiento.
- 6. Con el fin de llevar el derecho de información a su máxima expresión, el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes informarán de la existencia del presente Reglamento cuando recoja datos personales a través de formularios, indicando su ubicación en la sede electrónica, en el portal de internet del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, para su consulta.

Artículo 5. Derecho de acceso.

1. Los ciudadanos tienen derecho a solicitar y obtener del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, del origen de dichos datos, así como de las comunicaciones realizadas o que se prevé hacer de los mismos.

2. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado en intervalos iguales o superiores a doce meses, salvo que la persona interesada acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercitarlo en cualquier momento.

Artículo 6. Derecho de rectificación.

Cuando la persona titular de los datos tuviera constancia de que sus datos personales tratados en un fichero son inexactos, inadecuados, incompletos o excesivos, podrá solicitar y obtener del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes que los rectifique, corrija o complete.

Artículo 7. Derecho de cancelación.

- 1. La persona titular de los datos podrá solicitar y obtener del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes la cancelación de los mismos cuando:
 - **a)** Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - **b)** Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.
- 2. No obstante, los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes y la persona interesada.

Artículo 8. Derecho de oposición.

- 1. Los ciudadanos tienen derecho a oponerse a un tratamiento de datos por el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes cuando, sin ser preceptivo el consentimiento previo, existan motivos fundados y legítimos relativos a su concreta situación personal.
- 2. Las personas interesadas pueden oponerse a un tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, incluso cuando siendo preceptivo el consentimiento previo, lo hubieran prestado con anterioridad.

Artículo 9. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- a) Cualquier petición de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre datos de carácter personal se realizará mediante escrito, físico, únicamente en los supuestos de personas físicas no obligadas de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o electrónico, dirigido a la persona Responsable del Fichero del Ayuntamiento, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación de la petición no se haga de manera presencial la acreditación de la identidad de la persona interesada se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos son personalísimos y serán ejercidos únicamente por la persona interesada. No obstante, ésta podrá actuar a través de la persona que designe como representante legal cuando se encuentre en situación de incapacidad legal o en minoría de edad que le imposibilite el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que la persona que actúe como representante legal acredite tal condición.
- c) No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos de carácter personal.

Artículo 10. Derecho a la impugnación de valoraciones.

Las personas interesadas tendrán derecho a impugnar decisiones que les afecten significativamente y que se basen en valoraciones realizadas por el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes basadas únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad. Esta impugnación se ejercitará como derecho de oposición.

Artículo 11. Derecho a indemnización por daño o lesión en los bienes y derechos de las personas.

Las personas que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos por la persona responsable o la encargada del tratamiento, sufran daño o lesión en sus bienes o derechos

tendrán derecho a ser indemnizadas. Esta responsabilidad se exigirá de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen de responsabilidad de las administraciones públicas.

Artículo 12. Solicitud de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cualquier persona interesada a la que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, o entienda que no se le ha facilitado o atendido el ejercicio de su derecho, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos para que inicie un procedimiento de tutela de sus derechos.

CAPÍTULO III Obligaciones de la Administración y su personal

Artículo 13. Creación, modificación y supresión de ficheros.

- 1. La creación, modificación o supresión de ficheros corresponde al órgano competente del Ayuntamiento o a sus entidades vinculadas o dependientes.
- 2. La resolución o el acuerdo por el que se aprueben los ficheros será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:
 - a) La identificación y la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
 - b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
 - c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
 - d) La estructura básica del fichero.
 - e) La descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
 - f) Las cesiones de datos de carácter personal.
 - g) Las transferencias de datos que se prevean a países terceros, en su caso.
 - h) El órgano del Ayuntamiento Responsable del Fichero.
 - i) El servicio, sección, unidad, órgano o cargo donde se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - j) Las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

3. Cuando el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes tengan dudas importantes respecto a la necesidad de crear un fichero y a la forma de realizarlo, podrán solicitar, con carácter previo a la aprobación de la disposición de carácter general, la emisión de un informe por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. A la solicitud acompañará el proyecto de norma que quiere aprobar, en su caso, y una memoria con las dudas cuya aclaración solicita.

Artículo 14. Declaración e inscripción de ficheros.

Una vez publicada la disposición de creación del fichero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro de Protección de Datos.

Artículo 15. Propiedad de los datos.

- 1. El Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes tendrán presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. El Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes harán uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que esté facultada debidamente y respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- 2. Los datos de carácter personal deberán ser recogidos de forma leal y lícita, por lo que se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- 3. Los datos de carácter personal sólo podrán ser recogidos para el cumplimiento de finalidades determinadas, explícitas y legítimas.

Artículo 16. Calidad en la recogida y el tratamiento de los datos personales.

- 1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- 2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines

históricos, estadísticos o científicos, siempre que dicho tratamiento tenga carácter meramente cuantitativo.

Artículo 17. Mantenimiento y actualización adecuada de los datos personales.

- 1. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día, de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona afectada. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, inadecuados, incompletos o excesivos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que a las personas afectadas reconocen el artículo 8 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados o se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Artículo 18. Consentimiento de la persona.

- 1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de la persona afectada, salvo que la ley disponga otra cosa.
- 2. El consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos. La revocación del consentimiento deberá realizarse necesariamente mediante escrito, físico, únicamente en los supuestos de personas físicas no obligadas de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o electrónico, dirigido a la persona Responsable del Fichero, manifestando tal decisión y ésta deberá responder en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud de revocación del consentimiento, materializando, en su caso, tal revocación dentro del mismo plazo. Si los datos para cuyo tratamiento se revoca el consentimiento hubieran sido comunicados previamente, el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes deberán notificar la revocación del consentimiento efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último.

Artículo 19. Recogida de datos especialmente protegidos.

- 1. Respecto a los datos personales relativos a la salud, éstos sólo podrán ser recabados y tratados cuando por razones de interés general así lo disponga una ley o cuando la persona interesada consienta expresamente. El personal al servicio del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes directamente relacionado con la salud de los trabajadores podrá tratar los datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que atiendan, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de sanidad y de protección de la salud y prevención de riesgos laborales.
- 2. El tratamiento de datos relativos a ideología, religión, creencias y afiliación sindical, requiere el consentimiento expreso y por escrito de la persona interesada. Los datos de carácter personal que se refieran a la vida sexual, salud u origen racial de las personas sólo serán recabados, tratados y cedidos cuando por razones de interés público así lo establezca una ley o la persona interesada consienta expresamente. En el caso en que se recaben datos relativos a la ideología, la religión o las creencias de la persona interesada, ésta será advertida de su derecho a no consentir el tratamiento de tales datos.

Artículo 20. Facilitación a las personas del ejercicio de sus derechos.

- 1. El Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes no sólo permitirán, sino que facilitarán a las personas el ejercicio de los derechos enumerados en el presente Reglamento. A este efecto creará los procedimientos administrativos oportunos para que se puedan ejercer fácilmente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 2. Así, el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes quedan obligados mediante el presente Reglamento a:
 - a) Arbitrar un procedimiento específico para facilitar el ejercicio de estos derechos.
 - b) Poner a disposición de la ciudadanía modelos para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General, en las oficinas de asistencia en materia de registro, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en las subsedes, si procede, en los portales municipales de internet y en el portal de transparencia.
 - c) Informar y formar adecuadamente al personal que tenga acceso a los datos del fichero para que puedan atender adecuadamente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.

d) Incorporar progresivamente en las nuevas aplicaciones informáticas las funcionalidades que faciliten el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, con el objeto de permitir a las personas interesadas la identificación de los procedimientos para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 21. Contratación para la prestación de servicios que conlleven acceder a datos personales.

- 1. Cuando el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes faciliten el acceso a datos personales a una tercera persona o entidad para que realice un tratamiento concreto con ellos por encargo de la propia administración, no se considerará comunicación de datos.
- 2. Independientemente del coste de la prestación del servicio, el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes regularán la realización del tratamiento con la parte prestataria, mediante contrato por escrito en formato electrónico, cláusula administrativa particular en el mismo formato, o en cualquier otra forma, siempre que permita acreditar su celebración y contenido.
- 3. En el documento vinculante entre el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes y una tercera persona o entidad, quedarán expresamente recogidas las siguientes obligaciones para la empresa o entidad prestataria:
 - a) Asumir la obligación genérica de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículos 9 y 10, y en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose explícitamente a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.
 - b) Utilizar la información y datos de carácter personal que se le faciliten única y exclusivamente para la finalidad de realización de las actividades contempladas en el contrato de cesión de datos.
 - c) Tratar la información conforme a las instrucciones que consten o que se trasladen posteriormente.
 - d) Guardar el secreto profesional, tanto la empresa como el personal a su cargo, sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

62 / 273

- e) Cumplir las medidas de seguridad y adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales que se le faciliten, conforme al nivel de seguridad del fichero de que se trate, de tal manera que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.
- f) No reproducir, ni comunicar, ni ceder a terceras personas o entidades información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato.
- g) Poseer un Documento de Seguridad formalizado y documentado, en el que se determinen las medidas de índole técnica y organizativa que deben implantarse atendiendo a la naturaleza de los datos. A tal fin, la parte adjudicataria deberá aportar con anterioridad a que se produzca la cesión de datos, en su caso, una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, con indicación asimismo del nombre de la persona Responsable de la Seguridad en su empresa o entidad de esos datos y tratamientos, con especificación de su perfil profesional.
- h) Informar al Ayuntamiento o a sus entidades vinculadas o dependientes, de modo inmediato, sobre cualquier sospecha relacionada con fallos o fugas del sistema de seguridad y protección de la información que pudiera ser detectado durante la ejecución del contrato.
- i) Facilitar, en su caso, el control y auditoría por parte del Ayuntamiento o sus entidades vinculadas, mediante la aportación de la información que se le solicite e incluso, excepcionalmente, el acceso a los locales que se determinen. Incluso autorizar al Ayuntamiento y a sus entidades vinculadas o dependientes la posibilidad de utilizar registros de control en los ficheros facilitados.
- j) No subcontratar la actividad, en todo o en parte, sin autorización expresa para ello. En este supuesto deberán recogerse por escrito en formato electrónico los datos que podrán facilitarse por la empresa adjudicataria a la empresa subcontratista y todas las obligaciones de ésta última, que serán como mínimo las de aquella, respecto del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes.
- k) Borrar los datos o devolver el soporte informático en el que constan los datos personales que provienen de los ficheros que se le han facilitado, una vez prestados los servicios requeridos, sin conservar copia alguna del mismo, ni siquiera de seguridad, y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

Asimismo devolverá o destruirá todos los soportes magnéticos, soportes ópticos o cualquier otro tipo de soporte procesable, estando en cualquier caso a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en lo que concierne al borrado de información.

- 4. Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las prescripciones contempladas en el presente artículo, en los pliegos de cláusulas administrativas generales o de condiciones técnicas, se recogerán las anteriores obligaciones para que sean asumidas por las personas participantes en los procedimientos de contratación administrativa.
- 5. Será necesario recoger en el contrato escrito que suscriban ambas partes, al menos, las cláusulas referidas a:
 - a) Acceso a locales donde se tratan datos personales.
 - b) Deber de confidencialidad de las personas que accedan a datos de carácter personal.
 - c) Cumplimiento de medidas de seguridad por parte de esas mismas personas.

Artículo 22. Tipos de fichero y niveles de seguridad.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todos los ficheros que contengan datos de carácter personal deberán adoptar las medidas de seguridad calificadas como de nivel básico.
- 2. Los ficheros que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, los relativos a la administración tributaria, los de las mutuas de accidentes de trabajo y aquellos que permitan evaluar la personalidad deberán reunir, además de las medidas de nivel básico, las calificadas como de nivel medio.
- 3. Los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género deberán reunir, además de las medidas de nivel básico y medio, las calificadas de nivel alto.

Artículo 23. Funciones y obligaciones de las personas que tratan datos de carácter personal.

- 1.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes que realice tratamientos de datos de carácter personal, de forma general o excepcional, deberá respetar la legislación y normativa aplicable al respecto, para lo que deberán aplicar de manera diligente lo establecido en la mencionada normativa y en el presente Reglamento.
- 2.- Quienes tengan personas bajo su responsabilidad deberán formarlas debidamente en sus deberes y obligaciones respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal, prestando especial atención a la formación en la fase de acogida, cuando se incorporen por primera vez a sus equipos.
- 3.- En el ámbito del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, se identifican las siguientes figuras, como potenciales agentes en la protección de datos de carácter personal:
 - a) La Alcaldía, o en su caso, quien tenga delegadas las competencias en materia de Protección de Datos del Ayuntamiento de Cartagena, asumirá la máxima responsabilidad de la efectiva aplicación de la legislación y normativa.
 - b) El Responsable del Fichero: el Ayuntamiento se constituye como responsable último de todos los ficheros que contengan datos de carácter personal en sus instalaciones. Asimismo, le corresponde decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de datos de carácter personal. Para la realización de tareas operativas relacionadas con la seguridad de los ficheros la Alcaldía, o en su caso, quien tenga delegadas las competencias en materia de Protección de Datos del Ayuntamiento de Cartagena, designará, en caso de que delegue en otra, a la persona física que, de entre su personal, deba realizar las tareas de control de uno o varios fícheros, sin que dicha delegación de actividades suponga una exoneración de las responsabilidades que, en materia de seguridad de datos de carácter personal, corresponde al Ayuntamiento.
 - c) Responsable de Seguridad: la persona encargada de definir y velar por el cumplimiento de la estrategia global en materia de seguridad de la información en la administración y de la correcta adecuación de la misma a lo establecido en la legislación y normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Tiene atribuidas por la persona Responsable del Fichero la función de coordinar y controlar

las medidas de seguridad aplicables. En el ejercicio de sus competencias podrá recabar la colaboración de Letrado Consistorial, Técnico de Administración General o Técnico en Administración Electrónica, pertenecientes al Grupo de Proyecto para la implantación de la Administración Electrónica, según Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, a fin de asegurar la idoneidad de las propuestas o acciones que se deban realizar, en el ámbito jurídico.

- d) Persona o entidad Encargada del tratamiento: la persona física o jurídica que, sola o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes. Cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes contraten los servicios necesarios para llevar a cabo tratamientos de la información.
- e) Persona colaboradora o coordinadora en materia de protección de datos: la persona que puede designar el Ayuntamiento con el encargo de coordinar, dinamizar y extender la nueva cultura de la protección de datos. Podrá coincidir o no con alguna de las figuras anteriores.

Artículo 24. Documento de Seguridad.

- 1.- El Ayuntamiento implantará la normativa de seguridad mediante un Documento de seguridad de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información, tanto de sus órganos como de sus entidades vinculadas o dependientes.
- 2.- El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Ámbito de aplicación del Documento, con especificación detallada de los recursos protegidos.
 - b) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la normativa vigente y en el presente Reglamento.
 - c) Funciones y obligaciones del personal.
 - d) Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - e) Naturaleza de los datos sujetos a protección.
 - f) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
 - g) Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - h) Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio Documento de Seguridad.

- i) Medidas a adoptar cuando un soporte o documento tenga que ser transportado, desechado o reutilizado.
- 3.- El Documento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
- 4.- El contenido del Documento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal y ser coherente con la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.

Artículo 25. Comunicación de sus obligaciones a las personas con acceso a datos.

- 1.- Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas.
- 2.- La persona Responsable del Fichero adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Artículo 26. Sistemas de identificación y autenticación.

- 1.- La persona Responsable del Fichero se encargará de que exista una relación actualizada de personas que tengan acceso autorizado a los sistemas de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.
- 2.- Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
- 3.- Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el Documento de Seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.
- 4.- Se establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de toda persona usuaria que intente acceder a los sistemas de información y la verificación de que está autorizada para tal fin.
- 5.- Las personas usuarias serán siempre personas físicas, identificadas de manera única, no permitiéndose los accesos de personas usuarias mediante

cuentas o identificadores compartidos. Cada persona usuaria será responsable de todas las actuaciones que se realicen con su identificador.

6.- Se limitará a tres veces la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información, bloqueándose los mismos tras estos tres intentos, de tal manera que el usuario tenga que contactar con el administrador del sistema para su desbloqueo, si procede.

Artículo 27. Control de acceso a aplicaciones informáticas.

- 1.- Las personas usuarias tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Se establecerán mecanismos para evitar que una persona usuaria pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- 2.- La relación de personas usuarias, a la que se refiere el artículo anterior del presente Reglamento, contendrá el acceso autorizado para cada una de ellas. Exclusivamente el personal autorizado para ello en el Documento de Seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos en el Documento de Seguridad.

Artículo 28. Registro de accesos en ficheros de nivel alto.

- 1.- De cada acceso se guardarán, como mínimo, la identificación de persona usuaria, la fecha y hora en que se realizó, el fichero al que se ha accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
- 2.- En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro al que se ha accedido.
- 3.- Los mecanismos que permiten el registro de los datos detallados en los apartados anteriores estarán bajo el control directo de la persona Responsable de Seguridad, sin que se deba permitir, en ningún caso, la desactivación ni la manipulación de los mismos.
- 4.- El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
- 5.- La persona Responsable de Seguridad se encargará de revisar periódicamente la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y de los problemas detectados, al menos una vez al mes.

Artículo 29. Acceso a locales donde estén ubicados los equipos con la información.

- 1.- Solamente el personal autorizado en el Documento de Seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.
- 2.- Los locales donde estén ubicados los sistemas de información de nivel alto deberán estar dotados de un sistema de control de accesos que permita el acceso sólo a las personas autorizadas, disponiendo en todo momento de un registro de las personas y accesos realizados.

Artículo 30. Acceso a datos a través de la red.

La transmisión de datos de carácter personal a través de redes de telecomunicaciones se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni sea manipulada por terceras personas. Los datos sólo se mantendrán cifrados durante el proceso de transmisión.

Artículo 31. Régimen de trabajo en estaciones de trabajo, portátiles y en modalidad Cloud.

- 1.- La ejecución de tratamientos de datos de carácter personal fuera de los sistemas informáticos del Ayuntamiento o de sus entidades vinculadas o dependientes, desde estaciones de trabajo o equipos portátiles particulares o propiedad de aquél o aquéllas, deberá ser autorizada expresamente por la persona Responsable del Fichero y, en todo caso, deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado y su cifrado.
- 2.- En los casos en los que se haga uso de computación en Cloud, en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 32. Gestión de soportes.

- 1.- Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen sólo a aquellos usuarios con acceso autorizado y deberán ser inventariados y etiquetarse para almacenarse en un lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el Documento de Seguridad.
- 2.- La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal, fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por la persona Responsable del Fichero.

- 3.- Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, la persona emisora, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
- 4.- Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él, previamente a que se proceda a su baja en el inventario, adoptando para ello las medidas previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 5.- Cuando los soportes se vayan a distribuir o vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros, como consecuencia de operaciones de mantenimiento, salvaguarda o de necesidades de trabajo, se adoptarán las medidas pertinentes encaminadas a evitar cualquier manipulación indebida de la información almacenada.

Artículo 33. Copias de respaldo y recuperación de los datos.

- 1.- La persona Responsable del Fichero o, por delegación, la persona Responsable de Seguridad, se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- 2.- Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción.
- 3.- Deberán realizarse copias de respaldo de los ficheros con carácter diario, salvo que en dicho lapso no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
- 4.- Deberá conservarse una copia de respaldo y de los procedimientos de recuperación de los datos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, cumpliendo en todo caso las medidas de seguridad exigidas en el presente Reglamento.

Artículo 34. Ficheros temporales, copias de trabajo de documentos y pruebas con datos reales.

- Los ficheros temporales o copias de documentos que se hubieran creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares deberán cumplir el nivel de seguridad que les corresponda, con arreglo a la naturaleza de la información y, en su caso, de las finalidades de los mismos, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Todo fichero temporal o copia de trabajo así creado será borrado una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Artículo 35. Registro de incidencias.

- El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.
- Se deberán consignar en este registro los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
- Será necesaria la autorización por escrito de la persona Responsable del Fichero para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

Artículo 36. Circuito de datos en soporte papel y destrucción de copias.

- 1.- Se evitará el uso de listados o copias impresas en papel que contengan datos personales. Cuando resulte imprescindible, se establecerá un sistema para que sólo las personas usuarias autorizadas tengan acceso a su contenido y evitar que la información sea accesible por personas no autorizadas.
- 2.- En el supuesto de que sea necesario que la información en papel mencionada en el apartado anterior salga fuera de los locales administrativos se adoptarán las medidas necesarias para evitar un uso indebido de la misma.

3.- Cuando los listados o copias impresas en papel dejen de ser necesarias se adoptarán las medidas necesarias para su destrucción.

Artículo 37. Auditorías.

- 1.- Los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos se someterán a una auditoría interna o externa anual, o en el supuesto de que se produzca un ciberincidente en los términos previstos en el "Reglamento de Evidencias Digitales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena", que verifique el cumplimiento del presente Reglamento y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.
- 2.- El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles al presente Reglamento y a la normativa vigente relativa a protección de datos de carácter personal, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y recomendaciones propuestas.
- 3.- Los informes de auditoría serán analizados, en su caso, por la persona Responsable de Seguridad, quien comunicará las conclusiones al Responsable del Fichero para que se adopten las medidas correctoras adecuadas. Los informes de auditoría realizados quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 38. Actuaciones con respecto a ficheros no automatizados.

- 1.- En lo que concierne a las actuaciones con respecto a los ficheros no automatizados, los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Igualmente se deberá identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugares controlados por el personal autorizado para ello en el Documento de Seguridad.
- 2.- La persona Responsable del Fichero, de manera coordinada con el Jefe de Archivo, deberá establecer los procedimientos que deban seguirse en el archivo de los ficheros no automatizados. Dichos procedimientos estarán dirigidos a garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y a posibilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 3.- Mientras la información no se encuentre en el Archivo Municipal, por estar en revisión o tramitación, la persona que se encuentre a cargo de ella deberá custodiarla e impedir el acceso a la misma de personas no autorizadas.

- 4.- Existirá para estos ficheros una persona Responsable de Seguridad con las mismas responsabilidades y funciones que para los ficheros automatizados. Estos ficheros se someterán a una auditoria interna o externa al menos cada dos años.
- 5.- El acceso a la documentación se limitará al personal autorizado en el Documento de Seguridad. Cuando existan múltiples personas, deberán establecerse mecanismos que permitan identificar los accesos.
- 6.- El local en que se encuentre el fichero deberá estar dotado de puertas con llave o dispositivo equivalente, debiendo estar cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos. Si ello no fuera posible, la persona Responsable de Seguridad hará un informe motivado proponiendo alternativas. En cualquier caso, los armarios, archivadores o elementos de almacenamiento deben tener sistemas que obstaculicen el acceso no autorizado.
- 7.- La copia de documentos sólo podrá ser realizada por personal autorizado. Cuando se destruyan las copias, se hará mediante procedimientos que impidan su posterior recuperación.
- 8.- En el traslado de estos ficheros deberán adoptarse medidas de seguridad que impidan el acceso a la documentación de personas no autorizadas, o la manipulación de la información o la detección de accesos no autorizados.

Artículo 39. Deber de secreto profesional.

- 1.- Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal de ficheros está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar su relación de servicio con el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes.
- 2.- El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y traerá consigo, en su caso, las responsabilidades penales, disciplinarias y ante terceras personas o entidades que la misma establece.
- 3.- Todas las personas al servicio del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes están obligadas a guardar el secreto profesional en cuanto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso.

Artículo 40. Obligaciones en las comunicaciones de datos.

- Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a una tercera persona para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes y de la parte cesionaria, con el consentimiento expreso del interesado.

- El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:
 - Cuando la cesión esté autorizada en una ley.
 - Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.
 - Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceras personas o entidades. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.
 - Cuando la cesión se produzca entre el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes y otras administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, con finalidades cuantitativas.
 - Cuando los datos hayan sido recogidos o elaborados por el Ayuntamiento o sus entidades vinculadas o dependientes con destino a otra administración, o cuando se realice para el ejercicio de competencias sobre las mismas materias.
 - Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia, que requiera acceder a un fichero, o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.
- Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a una tercera persona, cuando la información que se facilite a la persona interesada no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.
- El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene carácter revocable.
- Aquella persona a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales y normativas objeto del presente Reglamento.
- Si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 41. Procedimiento para las cesiones de datos que requieran el consentimiento de la persona interesada.

En el caso de cesiones de datos al Ayuntamiento o a sus entidades vinculadas o dependientes que precisen del consentimiento de la persona interesada, se procederá de la siguiente forma:

- El órgano solicitante remitirá su petición a la persona Responsable del Fichero, que valorará la oportunidad de la cesión así como su legalidad, sin perjuicio de que pueda recabar el asesoramiento jurídico de quien tenga atribuida dicha función en el Ayuntamiento.
- La persona Responsable del Fichero remitirá la carta de condiciones, en formato electrónico, al órgano solicitante para que la firme mediante recibí y conforme.
- La persona Responsable del Fichero comprobará la autorización prestada por las personas afectadas, debiendo solicitarles expresamente su consentimiento si fuera necesario, y llevará a cabo un sistema de marcado en las fichas personales generadas al efecto, donde consten en cada momento las cesiones realizadas, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de las personas interesadas.
- La persona Responsable del Fichero comunicará los datos a la parte cesionaria en formato electrónico. Las cesiones realizadas serán reflejadas en el correspondiente registro electrónico de entradas y salidas del Documento de Seguridad del fichero.

Artículo 42. Procedimiento para las cesiones de datos que no requieran el consentimiento de la persona interesada.

En el caso de cesiones de datos que no precisen del consentimiento de la persona interesada, tales cesiones se llevarán a cabo mediante la supervisión de la persona Responsable del Fichero. Sin carácter exhaustivo, se consideran cesiones de este tipo:

- 1.- La cesión realizada a organismos judiciales y administrativos, de conformidad con las diferentes leyes aplicables, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas y en los supuestos y condiciones establecidos en las citadas normas.
- 2.- La cesión de datos personales pertenecientes a empleados del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes realizada a quienes ostenten su representación sindical, en cumplimiento de la legislación sobre libertad sindical vigente en cada momento.
- 3.- La cesión de datos de carácter personal relativos a la salud, si es necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero automatizado, o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos

establecidos en la legislación sobre sanidad y prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

4.- La cesión que se efectúa previo procedimiento de disociación, es decir, de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

Artículo 43. Utilización y tratamiento de datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- 1.- Las finalidades para las que se pueden utilizar los datos del Padrón Municipal de Habitantes son las establecidas al efecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
 - a) Determinar la población del municipio.
 - b) Constituir prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.
 - c) Elaborar estadísticas sobre composición de familias, características económicas, nivel educativo, matrimonio, fecundidad y defunciones.
- 2.- Los datos del Padrón Municipal de Habitantes se cederán a otras administraciones públicas que lo soliciten, sin consentimiento previo de la persona afectada, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Los requisitos para la cesión de datos entre órganos del Ayuntamiento y con sus entidades vinculadas o dependientes son los mismos que los previstos para la cesión entre administraciones públicas. En consecuencia, cuando la cesión de datos del Padrón Municipal de Habitantes sea para el ejercicio de una competencia que corresponde al propio Ayuntamiento o a sus entidades vinculadas o dependientes, en la que el domicilio sea dato relevante, se comunicarán los mismos sin consentimiento de la persona interesada. Cuando concurra dicha circunstancia habrá de entenderse que existe compatibilidad de fines.
- 4.- No ocurrirá lo mismo cuando los datos se cedan desde otros ficheros que no sean el del Padrón Municipal de Habitantes. En consecuencia, no podrá admitirse el uso compartido de los datos de un fichero en el que se recojan datos de carácter personal para la tramitación de un expediente administrativo, ni incluso a otro órgano del Ayuntamiento y a sus entidades vinculadas o dependientes, para el desarrollo de una competencia de ésta que

no se encuentre expresamente contemplada entre las finalidades del fichero afectado, salvo que una Ley disponga otra cosa.

CAPÍTULO IV

Concurrencia del derecho a la protección de datos de carácter personal con otros derechos.

Artículo 44. El derecho de acceso a la información.

El derecho a obtener información del Ayuntamiento o de sus entidades vinculadas o dependientes corresponde a toda persona por su condición de ciudadana, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, codificados en la Ordenanza de Administración Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 45. Publicidad y difusión de los actos administrativos.

- 1.- Con carácter general, cuando deba procederse a la publicación o difusión por cualquier medio de los actos administrativos que deban darse a conocer a las personas interesadas o al público en general, y la información a suministrar contenga datos de filiación de personas concretas, se hará referencia a las mismas mediante las siglas de su nombre y apellidos, evitando, por tanto, su identificación directa.
- 2.- En general, los boletines y diarios oficiales tienen la consideración de fuentes accesibles al público, por lo que los datos personales allí publicados pueden ser utilizados por terceras personas sin necesidad de solicitar el consentimiento de las personas interesadas, siempre que no se vulneren sus derechos y libertades fundamentales. Por ello, deberá reducirse al mínimo suficiente para cumplir su finalidad la información de carácter personal que se incluya en los documentos a publicar.
- 3.- El Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes podrán ofrecer a la ciudadanía información sobre el personal a su servicio, que integre tanto el puesto de trabajo como el número de teléfono y la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar a la ciudadanía la identidad de la persona con quien deba contactar para realizar una determinada gestión.

Artículo 46. Publicidad en procesos de concurrencia competitiva y protección de datos.

En los procedimientos de concurrencia competitiva, tales como la selección y provisión de personal al servicio del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes, la concesión de subvenciones, etc., se podrá proceder a la publicación de datos personales relativos a personas físicas identificadas o identificables haciendo uso de medios electrónicos, cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento, a cuyo efecto se advertirá acerca de esta publicación en las bases de selección o en la convocatoria aprobadas.

Artículo 47. Petición de información por miembros de la Corporación y protección de datos.

- 1.- Todas las personas que integran la Corporación tienen derecho a obtener de la Presidencia de la misma cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes y resulten precisos para el desarrollo de su función de fiscalización y control de los órganos de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, el artículo 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el anterior, ofrece la cobertura suficiente para que a las personas que integran la Corporación se les puedan facilitar datos personales.
- 2.- Deberán comunicarse sólo aquellos datos de carácter personal que resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la concreta finalidad de gobierno o de fiscalización y control que las personas como miembros de la Corporación tengan atribuida.
- 3.- Cuando la información a suministrar contenga datos de carácter personal, se deberá valorar, en primer lugar, si es posible proceder a su disociación sin que ello afecte al derecho de los miembros de la Corporación a recibir la información necesaria para el ejercicio de sus funciones de control de los órganos de gobierno del Ayuntamiento o de sus entidades vinculadas o dependientes. Y, cuando esta opción no fuera posible por comprometer la comprensión de la información que deba suministrarse, se comunicará a quien deba recibir la información el deber de reserva y confidencialidad que le incumbe, respecto de la información de carácter personal que conozca en el ejercicio de su cargo.

- 4.- A la entrega de la documentación, se recordará a las personas que son miembros de la Corporación que deberán observar el deber de confidencialidad de la información y de los datos de carácter personal a los que accedan en el ejercicio de su cargo representativo, aún después de finalizado su mandato.
- 5.- La valoración de cuáles resulten ser esos datos, así como el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y su motivación, corresponde en exclusiva a los correspondientes órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 48. Publicidad de los acuerdos de la Corporación.

Se deberán facilitar a las personas que lo soliciten copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación, aunque podrán retirarse de las mismas los datos de carácter personal, particularmente los especialmente protegidos, o aquellos que puedan afectar al derecho a la intimidad personal y familiar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Formación.

El Ayuntamiento elaborará un plan anual de actividades informativas y acciones formativas dirigidas a todo su personal y de manera preferente, a quién trate datos personales y datos sensibles.

Asimismo, facilitará a su personal un decálogo que informe sobre los principios de la protección de datos, sus obligaciones y los derechos de la ciudadanía. El mismo se publicará en la intranet municipal y se adoptarán medidas para asegurar que todos los empleados públicos, especialmente los de nueva incorporación, tienen conocimiento del mismo.

Segunda. Glosario.

Los términos utilizados en el presente Reglamento se incorporarán al Glosario de Administración Electrónica previsto en la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Formularios y modelos

Con carácter normativo, y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento aprobará los formularios y modelos necesarios para relacionarse física o electrónicamente, en materia de protección de datos, con los ciudadanos, los empleados municipales, otras administraciones y, en lo que proceda, con la Agencia Española de Protección de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación y actualización del Reglamento.

Las modificaciones y actualizaciones al presente Reglamento derivadas de cambios en la legislación sobre la materia serán aprobadas por el órgano competente. En particular, antes del 25 de mayo del 2018 el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes deben ser conformes con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de lo cual debe quedar reflejo en la pertinente modificación del presente Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de aprobación y publicación de acuerdo con los trámites legales oportunos, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su portal de transparencia y entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

7°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta Da Isabel García García (MC), y como vocales Da. Ma del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), Da Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Da. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Da Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2017, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de

armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2017, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno presento el Presupuesto General del año 2017 así como la plantilla de personal que se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 10 de enero de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2017

GASTOS									
Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	67.151.287	1.510.220	111.718	350.000	896.167	328.667	70.348.059	0	70.348.059
2	84.014.115	572.369	6.480	33.800	476.400	395.867	85.499.031	0	85.499.031
3	1.954.763	200	0	200	0	220.401	2.175.564	0	2.175.564
4	18.540.105	146.380	0	200.000	0	0	18.886.485	3.324.504	15.561.981
5	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	500.000
Total Op. cts	172.160.270	2.229.169	118.198	584.000	1.372.567	944.935	177.409.139	3.324.504	174.084.635
6	6.140.440	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	8.499.675	400.000	8.099.675
7	1.129.938	0	0	0	0	0	1.129.938	0	1.129.938
Total Op. ctp	7.270.378	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	9.629.613	400.000	9.229.613
Total Op. no	179.430.648	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	3.259.286	187.038.752	3.724.504	183.314.248

82 / 273

fin									
8	3.700	6.010	0	0	0	0	9.710	0	9.710
9	9.314.203	0	0	0	0	3.066.664	12.380.867	0	12.380.867
Total Op. fin	9.317.903	6.010	0	0	0	3.066.664	12.390.577	0	12.390.577
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	6.325.950	199.429.329	3.724.504	195.704.825

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.075.104	0	0	0	0	0	100.075.104	0	100.075.104
2	6.463.166	0	0	0	0	0	6.463.166	0	6.463.166
3	34.274.821	0	0	468.574	183.000	3.347.544	38.273.939	400.000	37.873.939
4	45.752.360	2.237.169	117.198	122.300	1.219.567	1.133.000	50.581.594	3.324.504	47.257.090
5	1.505.100	0	1.000	10	0	17.580	1.523.690	0	1.523.690
Total Op. cts	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no fin	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
8	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	197.601.503	3.724.504	193.876.999

La Comisión tras su estudio y deliberación somete a votación la anterior propuesta con el siguiente resultado: votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano (cuatro), votos en contra de los representantes Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede (cuatro) y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos. Al producirse un empate en el resultado de la votación y no considerándose necesario por los Grupos una segunda votación, dictamina aprobar por mayoría simple la anterior propuesta con el voto de calidad del Presidente, a efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

NOTA: El anterior Dictamen es objeto de modificación, al ser aprobadas por el Pleno, por mayoría simple, las enmiendas parciales formuladas por el grupo municipal de Ciudadanos tal y como se hace constar más adelante en la presente acta, por lo que el resumen del Presupuesto por capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2017

GASTOS

	Ayuntamient		Carmen	Casa del	O.A.G.R.C	Casco		Transfer.	TOTAL
Capítulos	0	A.D.L.E.	Conde	Niño		Antiguo	SUMAN	Internas	CONSOLIDADO
1	67.151.287	###	111.718	350.000	896.167	328.667	70.348.059	0	70.348.059
2	83.394.115	572.369	6.480	33.800	476.400	395.867	84.879.031	0	84.879.031
3	1.954.763	200	0	200	0	220.401	2.175.564	0	2.175.564
4	18.540.105	146.380	0	200.000	0	0	18.886.485	###	15.561.981
5	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	500.000
Total Op. cts	171.540.270	###	118.198	584.000	1.372.567	944.935	176.789.139	###	173.464.635
6	6.760.440	8.000	0	6.884	30.000	###	9.119.675	400.000	8.719.675
7	1.129.938	0	0	0	0	0	1.129.938	0	1.129.938
Total Op. ctp	7.890.378	8.000	0	6.884	30.000	###	10.249.613	400.000	9.849.613
fin	179.430.648	###	118.198	590.884	1.402.567	###	187.038.752	###	183.314.248
8	3.700	6.010	0	0	0	0	9.710	0	9.710
9	9.314.203	0	0	0	0	###	12.380.867	0	12.380.867
Total Op. fin	9.317.903	6.010	0	0	0	###	12.390.577	0	12.390.577
						•			•
TOTAL	188.748.551	###	118.198	590.884	1.402.567	###	199.429.329	###	195.704.825

INGRESOS

Cara'ta da a	Ayuntamient	4 5 1 5	Carmen	Casa del	O.A.G.R.C	C.Antigu	CUBAAN	Transfer.	DDECLID
Capítulos	0	A.D.L.E.	Conde	Niño		0	SUMAN	Internas	CONSOLIDADO
1	100.075.104	0	0	0	0	0	100.075.104	0	100.075.104
2	6.463.166	0	0	0	0	0	6.463.166	0	6.463.166
3	34.274.821	0	0	468.574	183.000	###	38.273.939	400.000	37.873.939
4	45.752.360	###	117.198	122.300	1.219.567	###	50.581.594	###	47.257.090
5	1.505.100	0	1.000	10	0	17.580	1.523.690	0	1.523.690
Total Op. cts	188.070.551	###	118.198	590.884	1.402.567	###	196.917.493	###	193.192.989
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
fin	188.070.551	###	118.198	590.884	1.402.567	###	196.917.493	###	193.192.989
8	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
TOTAL	188.748.551	###	118.198	590.884	1.402.567	###	197.601.503	###	193.876.999

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

- 1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2016 se sujeta a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y su normativa de desarrollo, así como a lo que establecen el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.
- 2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.
- b)
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece integramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información, emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Concejal Delegado de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 13 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación orgánica:
 - Área y Delegación
- b) Clasificación por programas del gasto:
 Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.
- c) Clasificación Económica:
 Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

- 1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.
- 2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

- a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:
 - -220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
 - -221.00 Suministro de energía eléctrica
 - -221.03 Suministro de combustible y carburantes
 - -222 Comunicaciones
 - -224 Primas de seguros
 - -227 Trabajos realizados por otras empresas
 - -22601 Atenciones representativas y protocolarias
- b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado "Administración de Personal", de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: "Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto".

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

- 1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
- 2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- 1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
- 2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
- 3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

88 / 273

- 5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
- 6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

- 1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.
 - En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:
- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- 4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:
- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

- 1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.
- 2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.
- 3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.
- 4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
- 6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de Hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICA	ACIÓN PI	RESUPUE	STARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS				
03005	1321	2260603	Reuniones, conferencias y cursos.	34203	P.P. Escuela de Seguridad Pública			
03005	1360	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	351	Para establecimiento o ampliación servicios.			
03005	1360	214	Elementos de transporte	351	Para establecimiento o ampliación servicios			
03005	1360	622	Edificios y otras construcciones	351	Para establecimiento o ampliación servicios.			
03005	1360	625	Elementos de transporte	351	Para establecimiento o ampliación servicios			
05002	3381	48247	Comisión Organizadora Carnaval (sillas)	33600	Con sillas por festejos			
05002	3381	48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	33600	Con sillas por festejos			
05002	3381	48249	Entidades benéficas (sillas)	33600	Con sillas por festejos			
07006	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos			
04001	1513	60910	Obras de urbanización por cuenta de particulares	39600	Canon de urbanización			
04001	151000	44900	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	39700	Aprovechamientos urbanísticos			
04001	1512	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares			
06001	3133	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares			
03001	9209	13106	Convenio obras interés general (limpieza de espacios públicos)	45051	Obras interés general (limpieza espacios públicos)			
03001	9209	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios			
6004	231H	2279959	Servicio de gestión C.E.D. El Algar	450020 5	Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas			
6004	231H	2279960	Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores	450020 5	Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas			

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	N PRESUPU	CONCE	PTO DE INGRESOS	
06005 2411	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
06005 2411	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
06005 2411	1600003	Seguridad Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
06005 2411	1600001	Seguridad Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRES	SUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS			
02006 241A 830	Préstamos a corto plazo	83000	Reintegro anticipos a funcionarios		

- 2.Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:
 - Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
 - Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
 - La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.
- 3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.
- 4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la

cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

- 2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.
- 3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de Hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

- 6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.
- 7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:
 - a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
 - b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
 - c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

- 1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
 - e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el

mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- -Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.
- -Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- -Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- -Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- -La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- -Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.
- 3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la

elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

- 4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.
- 5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.
- 6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

- a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:
 - 1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
 - 2. Informe del Interventor.
 - 3. Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
 - 4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.
- b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.
- c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II - DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

- 2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

- 1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.
- 2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.
- 3.Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector

máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
- 4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.
- 5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).
- 2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).
- 3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.
- 4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

- 1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.
- 3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

- 1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.
- 2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.
- 3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

- 1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.
- 2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
- 3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán

101 / 273

contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

- 4. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización disposición- reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.
- 5. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente de manera periódica los días 15 y último de cada mes, o el inmediato hábil anterior. Los Organismos Autónomos deberán aprobar el reconocimiento de las obligaciones con una periodicidad al menos mensual.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

- 1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:
 - a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.
 - b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.
- d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.
- 2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

- 3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:
 - a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.
 - b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.
- 4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

- 5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.
- 6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

- 1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.
- 2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- 1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:
 - a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.
 - b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.
 - c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.
 - d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.
- 2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

- 1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
- 2. La ordenación de pagos para el abono de las obligaciones reconocidas corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 3. En los organismos autónomos dependientes, la competencia para la ordenación del pago corresponde a su Presidente o miembro en quien delegue.
- 4. Las órdenes de pago podrán realizarse de manera individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la

identificación de acreedor o endosatario, en su caso, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las obligaciones.

- 5. Las órdenes de pago serán expedidas por la Oficina de Contabilidad, e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.
- 6. Las órdenes de pago se materializarán mediante orden del Tesorero Municipal de transferencia, de cargo en cuenta o modalidad de pago vigente, electrónica o manual, a la entidad bancaria depositaria de los fondos municipales, que forman parte de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos. A estos efectos, el Tesorero Municipal podrá autorizar a funcionario sustituto en caso de ausencia.
- 7. Los movimientos internos de tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.
- 8. La ordenación de los pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base de plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda, los gastos de personal, Hacienda y Seguridad Social y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores. Así mismo, para la ordenación de pagos de las demás obligaciones se tomarán en consideración las siguientes prioridades:
 - a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos obligatorios donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio el contrato, que tendrán prioridad sobre los demás gastos obligatorios. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el capítulo 1 del presupuesto y, por tanto, gozarían del tratamiento de pago preferente que le concede la legislación vigente.
 - b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado.
 - c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que pudieran producir graves perjuicios al interés público (adquisición de terrenos, edificios, etc.), por el riesgo de resolución del contrato, renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, etc.
 - d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la

Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago. También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el "recibí" del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

- 1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.
- 2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
- 3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.
- 6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:
 - Dietas
 - Gastos locomoción
 - Intereses de demora
 - Otros gastos financieros
 - Anticipos reintegrables a funcionarios
 - Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurran las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

106/273

7. El uso de la factura electrónica ser regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

- 1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.
- 2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:
 - -Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
 - -Arrendamientos.
 - -Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
 - -Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta
 - -Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
 - -Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

- 1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
 - a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

- 1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD
- 2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
- 4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
- 5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

- 1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto, planos y memoria.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
 - c) Pliego de condiciones.
 - d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
 - e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
 - f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- -En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas bases.

108 / 273

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

- 1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
- 2. Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

- 1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar". Sólo se expedirán "órdenes de pago a justificar" con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- 2. La autorización de las órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.

109 / 273

- 3. El titular del mandamiento de pago "a justificar" será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.
- 4. La expedición de "órdenes de pago a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.
- 5. Los perceptores de las "órdenes de pago a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.
- 6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el "recibí" en caso de cheque o pago en efectivo.
- 7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
- 8. Los perceptores de fondos "a justificar" podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de "Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de..." y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadre con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

- 1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.
- 2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.
- 3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.
- 4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.
- 5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.
- a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente (impreso normalizado RH132)". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Director General de Régimen General e Interior, por el Concejal Delegado de Hacienda y por el Tesorero Municipal en cuanto a la verificación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el impreso "Liquidación de gastos por desplazamientos y dietas (impreso normalizado RH133)", para su incorporación al mandamiento de pago:

- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador.
- Justificante de todos los gastos computables de los días de viaje o servicio realizado.

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

- 1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.
- 2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:
 - Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
 - Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos del presupuesto.
 - Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
 - Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.
- 3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.
- 4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o "recibí" en los cheques.
- 5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadre con el acta de arqueo de tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los "gastos a justificar".

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el

Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA.

- 1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.
- 2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporase al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

114 / 273

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- 1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
 - c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - h) Composición de la Comisión de evaluación.
 - i) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.

- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.
- 2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
- 4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.
- 5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.
- 7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

- 8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.
- 9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

- 1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes bases.

- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.
- 2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

- 1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.
- 2. Al expediente se incorporará:
 - a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
 - d) La aprobación del gasto por el órgano competente.
- 3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria publica, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

- 1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.
- 3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.
- 2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas bases.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.
- 2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- n) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este

apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.
- 2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.
- 3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:
 - a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
 - b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.
- 4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- 2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:
 - a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
 - b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.
- 3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.
 - b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.
- d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.
- 2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.
- 2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
- 3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

100 / 25

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TITULO III - DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

- 1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- 2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para sus organismos autónomos.

3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA

- 1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
- 2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
- 3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

- 1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
- 2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:
 - Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
 - Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
 - Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
 - En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.

130 / 273

- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.
- 3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

- 1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:
 - Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
 - Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
 - Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.
- 2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
- 3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

- 1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.
- 2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.
- 3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.
- 4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de

dificil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.
- 2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más

excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

- 1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.
- 2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

- 1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
- 2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

- 1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Instrucción de Contabilidad Local.
- 2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.
- 3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible.

- 4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
 - a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.
 - b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.
 - c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.
- 2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:
 - a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.
 - b) La fiabilidad de la información financiera.
 - c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

- 4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.
- 5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control,

que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.
 - a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.
 - b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

- 1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
 - b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
 - c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero

en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

- 1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:
 - a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.
 - b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.
 - c) Para la fase previa de autorización y disposición del gasto, se ha diseñado un programa informático de registro de contratos menores que permite la fiscalización de las fases antes dichas.
 - d) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.
- 2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadre total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.
- 3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:
- a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:
 - Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
 - En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:
 - Procedimiento adecuado a la legalidad.
 - Publicación en su caso.
 - Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
 - Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:
 - a) Aprobación del gasto:
 - Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
 - Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.
- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.
- 5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

 Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- d) Resolución del contrato de suministro:
 - Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:
 - a) Aprobación del gasto:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
 - El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
 - Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
 - Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- d) Resolución del contrato de suministro:
 - Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.
- 8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto).
 - a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
 - b) Relación de los nuevos precios modificados.
 - c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

- a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.
- b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

- 12. Indemnizaciones a favor del contratista:
 - a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
 - b) Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

- 14. Indemnizaciones a favor del contratista:
 - a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
 - b) Informe técnico.

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS.

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

- 2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:
 - a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:
 - b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
 - e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
 - f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- 3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:
 - a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
 - b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
 - c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.
- 4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.
- b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:
 - Nacimiento del derecho.
 - Modificación del derecho.
 - Extinción del derecho.
 - Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 79. REPAROS.

- 1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.
- 2.- Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia competa al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaria General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3.- Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de "no contestado". Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.
- 2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Tiene la palabra para la presentación del Presupuesto del año 2017, **D**^a Isabel García, Concejal Delegada de Hacienda, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos.

El proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2017 confirma la voluntad del Gobierno local de atender y servir a los cartageneros, poniendo el acento en las personas y en sus necesidades prioritarias. Por ello, de cara al próximo ejercicio, además del aumento de las

partidas destinadas a la atención en política social, en la línea de contribuir a la mejora de la calidad de vida de todos los cartageneros, se da continuidad a la reducción de la presión fiscal, gracias a la bajada generalizada de impuestos, tasas y precios públicos, que ya se inició en 2016 y que se consolida en para 2017, todas estas actuaciones son viables gracias a una inalterable dinámica de optimización del gasto y gestión responsable y eficaz de los recursos públicos.

Por primera vez, los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena recogen un programa para las propuestas que se han recibido de los "presupuestos participativos" y no sólo hemos querido fomentar la participación de los vecinos y colectivos del municipio en decidir en que pueden mejorar los servicios que el Ayuntamiento presta a la sociedad cartagenera, sino que hemos buscado la colaboración de representantes en las Juntas Vecinales, así como la del resto de grupos políticos. De esta forma, como era nuestro compromiso, todos los grupos han podido disponer del borrador de los presupuestos con más de un mes de antelación, esperaba sinceramente que lo hubieseis trabajado con nosotros, cosa que no ha sido. Con quien sí hemos trabajado ha sido con los Presidentes de las Juntas Vecinales, junto con el concejal de Descentralización, D. Juan Pedro Torralba, me he reunido con todos a fin de que, a la vista de las necesidades de sus vecinos y colectivos pudieran elaborar los presupuestos de sus propias juntas. Es de destacar que el presupuesto de las Juntas Vecinales aumenta un 18% de media ya que, aunque en términos totales se mantienen las cifras de 2016, el gasto por el mantenimiento de jardines se asume directamente por el Ayuntamiento y ese dinero no se les ha restado.

Otra de las cosas en la que quiero incidir es que el presupuesto se ha confeccionado de acuerdo a la legislación vigente: la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la 419/2014, y Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De esta forma, el presupuesto de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto y el de gastos por el código orgánico, desarrollado a dos dígitos; código por programas a tres o cuatro dígitos y código económico a tres, cinco o siete en función de las necesidades de información.

El proyecto de presupuestos del Ayuntamiento que se presenta para 2017 asciende a un total de 188.748.551 €, lo que supone un leve incremento del 0,15% sobre el de 2016. Con lo cual, no se merman los ingresos

consecuencia de la reducción de impuestos, tasas y precios públicos, por lo que no se reduce ninguno de los servicios que el Ayuntamiento presta a sus ciudadanos.

Si nos vamos a los datos consolidados del Ayuntamiento con sus organismos autónomos y la Sociedad Casco Antiguo, una vez descontadas las transferencias internas, el presupuesto de gastos asciende a 195.704.825 € y en ingresos a 193.876.999 €.

No voy a entrar al detalle de todos los capítulos y cifras, sólo voy a aclarar algunas cuestiones que creo que no han podido quedar claras, bien sea porque los señores de la oposición no los han estudiado debidamente, o porque no los han entendido y en vez de reunirse conmigo y aclarar dudas han preferido mentir a la opinión pública.

En cuanto a los ingresos, las estimaciones de derechos a liquidar en 2017 han sido obtenidas a partir de los datos a 31 de diciembre de 2016, son unas previsiones realistas y ajustadas a la realidad, están hechas aplicando el principio de prudencia. Como todo el mundo sabe, el pasado día 1 de enero entraron en vigor las nuevas Ordenanzas Fiscales con las que hemos conseguido una reducción generalizada de Impuestos, tasas y precios públicos, que supone una bajada de la presión fiscal a los ciudadanos, tal y como era nuestro compromiso.

Una de las que más repercusión ha tenido ha sido la bajada del 6% en los tipos impositivos de IBI de naturaleza urbana, que finalmente será del 10% para compensar el incremento de los valores catastrales.

Por cierto, que para el año 2016, el tipo impositivo también se redujo un 10% para compensar igualmente la revisión de valores catastrales, con lo cual 10 y 10, 20%.

El IBI, tanto rústico, como urbano y de características especiales se recoge en el Capítulo 1 del Presupuesto de Ingresos donde están los Impuestos Directos, junto con: la cesión de impuestos del Estado, de vehículos, el de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el de actividades económicas. La variación total del capítulo es de una reducción de 1.445.000 €, es decir, solamente el 1,42%. Y esto es así, ya que la disminución de la recaudación del IBI urbano, 3.000.000 €, ¡sí! 3.000.000 € que se quedan en los bolsillos de los cartageneros, se amortigua con el incremento de la cesión

de tributos del Estado y a una mayor recaudación por el IBI de naturaleza rústica.

En cuanto a los gastos, son dos las premisas que se han seguido para la confección del Presupuesto, por un lado, la consolidación del empleo, con la Oferta de Empleo Público, tanto en lo que respecta a las nuevas plazas por reposición, como a las promociones internas que prevemos ejecutar en 2017, y para la que se ha presupuestado un total de 562.000 € en el Capítulo 1 de Gastos de Personal. En dicho capítulo se han habilitado créditos suficientes para atender el gasto del personal funcionario y contratado, así como las retribuciones o indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación y personal de confianza, no hemos tenido en cuenta el aumento de las retribuciones, puesto que a día de hoy aún no ha sido presentado al Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, sin embargo, en previsión de que esta Ley pueda establecer un incremento, se han dotado 500.000 € en el Capítulo 5, de Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos. Con todo, el Capítulo I del presupuesto de gastos supone un 35,58% del total del presupuesto para el año 2017, lo que supone un aumento de 4.139.000 €. De ese aumento, 1.500.000 euros es el gasto del personal del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, que se ha incorporado a la nómina del Ayuntamiento por disolución de dicho organismo con fecha de 31 de diciembre de 2016, señalar también que las distintas Bolsas de trabajo que se han creado para poder incorporar técnicos a diversas áreas como Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Sociales y Descentralización, suponen un incremento de 522.000 €., esas bolsas se han creado para poder suplir las carencias de personal que había generado el gobierno anterior, que había limitado su política de personal a no reponer las bajas y jubilaciones para reducir los gastos.

La petición de la subvención dentro del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, supone la previsión de 500.000 € para la contratación de 26 jóvenes.

Como he dicho, hemos seguido dos premisas a la hora de elaborar el presupuesto de gastos, la consolidación del empleo y contribuir a la mejora de la calidad de vida de todos los cartageneros, de ahí el incremento del Capítulo 2, Adquisición de Bienes Corrientes, para atender las necesidades y carencias detectadas en el municipio. Este capítulo aumenta un 7,72 % respecto de 2016, que se traduce en algo más de 6 millones de euros, de los que casi dos corresponden a los gastos de funcionamiento del IMSEL.

Por su parte, el Capítulo 3, Gastos Financieros, tiene la previsión necesaria para atender el gasto por los intereses de los préstamos bancarios, así como los de los convenios de fraccionamiento de deuda, resaltar que estos intereses disminuyen en más de 2.500.000 de euros, fundamentalmente por la menor deuda viva (tanto por las amortizaciones normales efectuadas como por la cancelación de los préstamos ICO para pago a proveedores que se pidieron en 2012).

Igualmente en el Capítulo 9, Pasivos Financieros, se recogen los créditos necesarios para atender el vencimiento normal de la amortización de los préstamos bancarios, este Capítulo también disminuye en 3.366.000 €.

Una vez más repito, que en 2016 han sido totalmente amortizados los préstamos ICO concertados por el gobierno del Partido Popular en 2012, para el pago a proveedores, dentro de la línea instrumentada a través del ICO, y esto nos ha supuesto liberar más de 6.000.000 € entre intereses y amortización de capital.

Para terminar, aclarar que la disminución de 1.000.000 € que se produce en términos absolutos en el Capítulo 6, de Inversiones reales, se debe a que en el año 2016 se contemplan 2.650.000 € para compras adquisición de bienes a la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, y en 2017 sólo se han presupuestado 400.000 €, lo cual quiere decir que el aumento del resto de inversiones es de 1.200.000 €, es decir, que realmente, las inversiones que el Ayuntamiento prevé realizar en 2017 aumentan en más de 1 millón de euros y no al contrario.

Además de los 400.000 € para adquisiciones a Casco Antiguo, en los 6 millones presupuestados se contemplan créditos comprometidos por importe de 544.000 € para acondicionamiento de la parcela del mercado de Barrio Peral, para recuperación del Mercado Gisbert, para rehabilitación de viviendas para servicios sociales y para la terminación de los campos de césped artificial de la Barriada Virgen de la Caridad y José María de la Puerta. Para mejora de infraestructuras hay presupuestados unos 2.660.000 €, aquí está incluida la partida destinada a ejecutar los presupuestos participativos a los que finalmente se ha destinado un total de 1.569.000 €.

Como impulsora del proyecto, siempre he dicho que no era más que un primer paso, una "experiencia piloto" que empezaba a andar y que se iría enriqueciendo con las aportaciones recibidas. La idea era que los vecinos priorizaran las necesidades en inversión para diseñar entre todos un modelo

de municipio y los vecinos han hablado alto y claro, los "presupuestos participativos" se han convertido en una gran encuesta que nos ha servido para tomar el pulso a los cartageneros. Los ciudadanos no quieren grandes obras ni proyectos, quieren soluciones a sus problemas puntuales del día a día, por ello, se han planteado unos programas de mantenimiento de choque en varias áreas: alumbrado, espacios verdes, pavimentos... y se someterán a votación para que sean priorizados junto con las propuestas de puesta en valor del patrimonio arqueológico y las obras que se les llamaremos "infraestructuras gran reforma". La próxima semana se presentaran los proyectos que serán sometidos a votación así como el sistema que se va a seguir.

Creemos que con estas aclaraciones, está debidamente explicado el contenido del presupuesto para el año 2017, así como que las iniciativas que se recogen en el mismo, consolidan al Gobierno de Cartagena como la administración más cercana a los vecinos, especialmente con aquellos sectores que requieren un especial cuidado por sus características específicas, atender a los cartageneros ha sido la premisa que ha guiado la confección del proyecto de presupuestos que hoy les presentamos porque, como he dicho antes, éste está consensuado con los representantes de las juntas vecinales, tiene en cuenta la aportaciones de los vecinos y está trabajado por los técnicos municipales de las distintas áreas, fundamentalmente por los de la Concejalía de Hacienda, a los que quiero aprovechar para agradecer su dedicación, trabajo y saber hacer siempre; confiamos también en poder contar con el resto de grupos municipales para su aprobación.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra **D. Francisco Martínez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede**, que interviene diciendo:

Buenos días a todos.

Nuestro grupo municipal quiere agradecer a los funcionarios/as y al personal laboral el trabajo realizado, agradecimiento que extiendo a mis compañeros y compañeras que forman parte del área de trabajo de nuestro grupo municipal. Queremos también reconocer la dedicación y predisposición en todo momento de la Concejala de Hacienda, que si bien es cierto que ha dicho que hemos tenido un mes los presupuestos a nuestra disposición, también hay que decir que primero se nos dio un borrador, cuando lo teníamos casi todo hecho

se nos dio un segundo borrador, pero bueno, agradecerle la dedicación que nos ha prestado en todo momento.

Como todos sabemos la calidad de vida de los ciudadanos viene en función de los servicios que presta la administración en su conjunto; pagar impuestos y que la administración los gestiones adecuadamente es uno los termómetros que miden el grado de salud social, sólo hay que ver la calidad de vida de los países más avanzados para demostrar que esto es así. Digo todo esto porque como todos sabemos las decisiones de las administraciones estatal y autonómica son esenciales, no sólo por lo que intervienen o transfieren al Ayuntamiento más bien por lo que dejan de hacer, los límites del gasto, las grandes decisiones económicas que tanto afectan a la calidad de vida, a la educación, la sanidad, los servicios sociales, a los medios y a las medidas de equidad y a la justicia social. La insensibilidad tan evidente y demoledora de los gobiernos del Partido Popular, gobernando en mayoría absoluta con mano férrea, desviando gran parte de patrimonio público al sector privado, dejando tirados a los más vulnerables, sólo basta analizar y comparar las partidas que destinan la administración estatal y autonómica, durante los últimos años, para comprobar no sólo que son irrisorias sino que repiten y repiten la misma partida año a año porque no se ejecuta, porque en muchos casos son un engaño, porque hay actuaciones que se eternizan y nunca se realizan, no hay nada más que fijarse en el Rosell, un claro ejemplo de que el Partido Popular no cree en la división de poderes, no cree en la democracia.

En el caso de los Presupuestos municipales nos presenta el gobierno municipal hoy, 24 de enero de 2017, el proyecto de los presupuestos con más de tres meses de retraso... miren ustedes, yo entiendo perfectamente lo dificil que es ajustarse a la ley y más en este proceso, pero la ley nos guste más o nos guste menos, está para cumplirla y además establece unos plazos lógicos que permiten partir de los presupuestos de cada año, desde el principio del año y esto es muy importante para que la ejecución de las partidas se realice armónicamente, con la periodicidad adecuada. El gobierno ha empezado mal el año prorrogando los presupuestos del año anterior, provocando el mal funcionamiento de la administración, como así se indica en el artículo 168.4 del Texto reformado de la Ley de Bases del Régimen de las Haciendas Locales, no deja lugar a dudas el proyecto de presupuestos para 2017, se debió remitir antes del 15 de octubre. Un proyecto que tras estar expuesto públicamente y resueltas las reclamaciones debería de haber estado aprobado antes del 31 de diciembre de 2016, según el artículo 169 en su apartado 1°. Hemos reiterado hasta la saciedad, desde el minuto uno de constituirse la Corporación que se debe incluir el agua en los presupuestos del

Ayuntamiento y debe pagarse como tasa y no como precio público, como así lo ha dispuesto el Tribunal Supremo, también es cierto que otras sentencias hay en sentido contrario, nosotros seguimos apostando por que las tasas se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento, porque es la mayor garantía para que a los ciudadanos se les cobre un precio justo por el agua.

Es cierto que es un proceso complejo cuando se llevan más de veinte años de desregulación y de falta de control, pero se tenía que haber cumplido lo aprobado en el presupuesto de 2016. Se tenían que haber auditado los cuatro últimos años de gestión de Hidrogea, también había otra partida para auditar Lhicarsa, de haberlas llevado a cabo posiblemente dispondríamos ahora o en poco tiempo de un análisis preciso de la gestión de la empresa, en su lugar seguimos pagando uno de los precios del agua más caros de España, nuestras calles y plazas están sucias y nuestro esfuerzo por reciclar apenas sirve porque después casi todo va al mismo montón y el propio almacenaje y tratamiento de residuos se está convirtiendo en un verdadero problema, no obstante hemos de reconocer que con Hidrogea se ha avanzado algo, pensaban que tenían recursos suficientes para controlar a la empresa y no es así, han tenido que contratar a una empresa externa para supervisar su facturación y que decir de la insistencia de la labor de mediación y dosis de paciencia de nuestro grupo municipal pidiendo la convocatoria de un Pleno extraordinario, hablando por separado con los dos socios de gobierno, para que por fin a punto de tocar la bocina el gobierno aprobara comunicar a la empresa que en caso de anulación de la ampliación de la prórroga de 25 años no se quedaría prorrogado el contrato durante cinco años. Decíamos que le reconocemos un esfuerzo a nuestro juicio insuficiente, los presupuestos incluyen partidas para controlar el fondo social y realizar directamente las infraestructuras por parte de este Ayuntamiento, es un paso adelante pero la realidad es que si con Hidrogea hemos avanzado poco con Lhicarsa no hemos avanzado nada. Las denuncias, recomendaciones y comentarios que hemos hecho al gobierno y a los altos cargos de este Ayuntamiento no han servido para nada, el Ayuntamiento es incapaz de controlar las presuntas irregularidades, los incumplimientos que como saben ya se han denunciado reiteradamente en este Pleno. Conclusión: El gobierno quiere aparentar que presiona y controla, cuando en la realidad es que presiona poco y que no controla nada.

Los Presupuestos del año pasado establecían el plazo de un año para decidir sobre la disolución de la Sociedad Casco Antiguo, un claro ejemplo como demuestran las últimas sentencias judiciales cuya previsión de pago para este año supera nada menos que 790 mil euros, que nos van a costar a los

cartageneros las valoraciones insuficientes que se hicieron en su momento para expropiar los terrenos, es la muestra más palpable de ensañamiento con los más débiles, indemnizaciones irrisorias porque a los más débiles sólo les quedó aceptar, su economía no les permitía recurrir a la justicia. Una empresa que se mantiene con unos costes de personal cercanos a los 330 mil euros, unos costes muy elevados si se tiene en cuenta que se tiene cuatro trabajadoras y un gerente; una empresa que tiene que pagar este año a los bancos cerca de 3,3 millones de euros, préstamos que nos extraña comprobar como figura el que mantiene con la antigua Caja Murcia por importe de 10 millones y pendiente de amortizar a 31 de diciembre, de nada menos que 2,5 millones al pago de intereses a 5,27%, es que tengo que recordar que el gerente comentó que se había renegociado a la baja y por ello nos sorprende que siga apareciendo, teniendo en cuenta el precio tan bajo del dinero actual, si es un error confirmenlo y corríjanlo en la tabla que incluye en informe económico/financiero. Una empresa con nula o escasa operatividad, una empresa inmobiliaria ruinosa, que de haber sido privada habría echado la persiana hace muchos años, si es que alguna vez debió subirla.

Volvemos a insistir, ya sé que a ustedes no les gusta, pero nuestro grupo vuelve a reiterar la necesidad de disolver la sociedad e incluir todo su patrimonio y deudas en la contabilidad del Ayuntamiento, no hay ninguna operación objeto de actividad que no pueda realizar el Ayuntamiento ininguna! No tiene ningún sentido seguir pagando gastos de demora o que Hacienda vuelva a insistir en cobrar el IVA de sus transmisiones patrimoniales, sólo suman gastos y no suman ingresos. Como ven ustedes en municipales grandes decisiones las que repercuten significativamente en el bolsillo de los cartageneros o en su calidad de vida, son las que distancian a Cartagena Sí Se Puede de este gobierno municipal, un día sí y otro también nos enteramos que aparecen facturas en los cajones sin pagar de ejercicios anteriores, del gobierno actual y del gobierno anterior del Partido Popular, cuando todos sabemos que esto está prohibido y penado, las pruebas del algodón de que una cosa son los presupuestos y otra es la realidad, lo que se hace en el día a día. Pero si todo esto con lo grave que es no es suficiente... les vamos a dar otro indicador de desconfianza en este gobierno: el que resulta de analizar los datos que ustedes mismos publican en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, las modificaciones presupuestarias de 2016 al finalizar el tercer trimestre ascienden a unos 14,5 millones de euros, una cantidad muy alta, pero le digo más, 12,1 millones nada menos que el 83,3% los ha modificado el gobierno del Partido Socialista y de Movimiento Ciudadano y sólo 2,4 millones, el 16,7% los ha modificado este Pleno ¿para qué quieren ustedes que les apoyemos? ¿para

qué quieren que presentemos enmiendas parciales? si después el gobierno acuerdo aprueba realizar modificaciones significativas en el Capítulo correspondiente y se carga la enmienda, así es imposible que les apoyemos esta y otras salidas de tono, son la prueba del algodón de que ustedes no generan ni credibilidad ni confianza a la oposición, al menos a nuestro grupo municipal.

Visto el proyecto que nos presentan lo primero que resalta es la falta de concreción de muchas partidas, con un montante total importante que tiene una denominación tan genérica que actúan como cajón de sastre que ustedes podrían dirigir posteriormente a donde quieran. No trasmiten información concreta a los ciudadanos, como por ejemplo: Otros estudios y trabajos técnicos. Comprobamos que no se han presupuestado gran parte de las propuestas que se recogían en las mociones presentadas por nuestro grupo y aprobadas en este Pleno, como tampoco han cumplido gran parte de las enmiendas parciales presentadas por nuestro grupo municipal y aprobadas en los presupuestos del año pasado, a modo de ejemplo le podemos citar: la dotación de fondos para la lucha contra la contaminación; la realización, conservación y mantenimiento de infraestructuras e inversiones en barrios y diputaciones, como por ejemplo podemos citar Lo Campano, Los Mateos, Santa Lucía, José Mª Lapuerta, Barriada Santísima Trinidad, Barriada Virgen de La Caridad, Los Barreros, Barrida San Ginés, Parque de El Beal, Barriada Villalba, Los Dolores, San Antón, Casco Antiguo, La Manga, Islas Menores, Mar Menor, Mar de Cristal, etc. etc., el acceso a la guardería de Vista Alegre, los programas de igualdad y la lucha contra la violencia machista, la reforestación y cuidado de los montes de Lo Campano y Barriada Santiago, el programa específico de la Barriada Villalba, los programas de movilidad sostenible, la elaboración del Plan Municipal y la oficina del peatón, las partidas necesarias para el acondicionamiento de los accesos al Hospital de Santa Lucía, el arreglo de la carretera de La Asomada, el aumento significativo del presupuesto destinado a las Juntas Vecinales, las mejoras en materia de transportes, etc. etc.

Entrando en algunas partidas concretas comprobamos por ejemplo, que un servicios tan esencial para la seguridad de las personas, para mimar a este turismo: al servicio de salvamento de playas destinan 1 millón de euros, lo más lamentable es que lo privatizan ¡un servicio que debería de ser público! con contratos laborales dignos tanto durante temporada alta de playa como cuando se necesita su colaboración en eventos y fiestas.

Nos parece muy bien que por fin este Ayuntamiento haya puesto en marcha los presupuestos participativos ¡impensable en la época del Partido Popular! pese a que ya se hacía en muchos ayuntamientos de España, pero lo que no se puede hacer es organizarlos tan tarde, la prueba está en que su estudio no se ha podido finalizar a fecha de hoy, sin una estrategia adecuada, engañando a los vecinos. No se puede decir que se va a destinar el 50% del presupuesto en inversiones, tal y como prometió el gobierno, para presupuestar ahora 1.569.000 euros.

Nuestro grupo como ya se ha dicho hasta la saciedad, seguirá apostando por unos presupuestos participativos de verdad, mediante procedimientos y mecanismos mucho más operativos. Propiciar una participación real y efectiva de los vecinos requiere mucho más, como también lo requiere la descentralización, nuestras diputaciones necesitan destinar más recursos, que la administración y los servicios estén más cercanos a los ciudadanos, que sus representantes sean elegidos directamente por éstos, en suma otro reparto más amplio de los recursos y de los presupuestos y elección más democrática de los representantes.

Sabemos que han aumentado indirectamente las partidas, pero si ustedes apuestan de verdad de una manera clara por una descentralización efectiva, por una atención adecuada... estarán de acuerdo que sólo nos ofrecen migajas, ellos también forman parte de la enorme barra de pan, vamos a cortarle un trozo de pan digno a cada barrio y diputación de Cartagena. Además lo que no es de recibo es que habiendo presentado ustedes dos borradores de presupuestos, en el segundo, las Juntas Vecinales de La Puebla, La Aparecida y la nueva de El Estrecho de San Ginés, salgan perdiendo si los comparamos con el primer borrador, les dan el caramelo para quitárselo antes de que se lo metan en la boca. Pero miren ustedes lo peor de todo es que las partidas presupuestarias, que se dedican a las Juntas Vecinales, son un engaño y se lo digo porque presupuestan las pequeñas obras en una cantidad determinada desde la Junta Vecinal, sin embargo, cuando llegan al Ayuntamiento actúa el "tío Paco, el de la rebajas" la obra pasa a contratación, se adjudica por un precio menor en la mayoría de los casos y adivinen dónde va ese remanente, pues, a la Tesorería del Ayuntamiento, no revierte a las Juntas Vecinales donde estaba presupuestada la partida, es decir que una cosa es lo que se presupuesta y otra es lo que finalmente reciben. No hay que irse muy lejos para comprobar que esto se debe hacer mejor, consulten al Ayuntamiento de Murcia, donde esas cantidades revierten otra vez en la pedanía, incluso la mantienen de un año para otro. Si los presupuestos de las Juntas Vecinales son ridículos, qué podemos decir de los barrios de la

ciudad... de los barrios más deprimidos, uno puede ir a contar chistes o a bailar y si me apura incluso hasta a cantar, pero ustedes o no pasan o se les olvida al instante el estado de algunas calles, el de las baldosas, el alumbrado público, las plazas, los parques... lamentable, muy lamentable es que se vaya a los barrios solamente a hacerse la foto, el día a día de estos barrios tan dejados nos demuestra que es muy necesario incrementar el personal y planificar la intervención, llevar a cabo programas de prevención, planificar actuaciones muy necesarias en colegios e institutos, paliar el absentismo cuya partida desciende este año o el fracaso escolar tan alto, queremos recordar que hay un compromiso del Concejal que anunció que pondría en marcha el plan de drogodependencia del Barrio de Villalba y que no aparece ni se le espera en los presupuestos que nos presentan hoy.

En cuanto a las cantidades que se destinan a transferencias corrientes, esas que tanto se prestan al clientelismo político, nos encontramos por ejemplo la partida 148255 que va destinada a la Asociación de Empresarios del Polígono Cabezo Beaza por 100.000 euros, miren ustedes, si los 100.000 euros fueran destinados a ayudas a los trabajadores del Polígono, que reciben sueldos míseros, que no llegan a final de mes lo podríamos comprender, incluso dedicarlos al fomento de la contratación... pero, a una Asociación de Empresarios, incomprensible salvo que sea un ejemplo más del nuevo estilo en este caso del nuevo Partido Socialista. Decíamos antes que es necesario una mayor concreción, por ejemplo la partida 22706 Estudios y Trabajos Técnicos, dotada con 98.000 euros, pensamos que puede ir destinada a la Hospitalidad de Santa Teresa, si es así por favor pónganlo como una partida concreta, es más, este Ayuntamiento está muy falto de una política solidaria y comprometida de verdad, las personas que lo están pasando muy mal por las razones que sea no debemos condenarlas a mendigar la caridad. Admiramos el voluntarismo pero las personas lo que verdaderamente necesitan son políticas sociales justas, es hora ya de que los Servicios Sociales del Avuntamiento asuman directamente estas tareas. En el mismo sentido podemos comentar la partida 48002 Ayudas para realojos para mujeres que han estado ingresadas en las casas de acogida, que si ya el año pasado estaban presupuestadas en una cantidad ridícula (4.500 euros) este año le quitan 2.000 euros más, es muy necesario incrementar esta partida para apoyar a las mujeres que salen de un proceso de intervención frente al maltrato machista, ustedes dirán: bajamos en esa cantidad porque el año pasado gastamos menos... es posible, pero ¿de verdad se ha hecho una campaña informativa en condiciones? ¿Les ofrecemos alojamientos tan dignos como lo es nuestra casa? ¿Quieren que les digamos de dónde pueden restar para dotar convenientemente la partida... de las partidas destinadas a

publicidad y propaganda ¡sin más! de cada Concejalía, publicidad que en 2016 aparecía centralizada y ahora nos la presentan troceada, para uso, foto y disfrute del Concejal o Concejala de turno ¡propaganda sí! pero para este tipo de programas, por ejemplo, no destinadas a otros usos de dudoso beneficio público. Creo muy conveniente decretar una moratoria para paralizar la venta de parcelas y urbanización de El Molinete hasta tanto no se concluyan las excavaciones y se realicen los estudios e informes técnicos. Los colegios públicos están en estado penoso, es cierto que la mayor parte de responsabilidad le corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, pero la conservación y mantenimiento de las instalaciones le corresponde al Ayuntamiento, algunas ventanas, persianas, patios y pistas deportivas están de pena ¡dediquen dinero a esto! Les aseguro que merece la pena y no tienen dinero suficiente fuercen la firma de un convenio específico con la Consejería ¡ahí nos tendrán a nosotros! a su lado por una escuela pública de calidad. Si hablamos de mejora de la educación, claro está que tenemos que hablar también de las Bibliotecas públicas, la necesidad de dotar más fondos y sobre todo de propiciar un mayor disfrute, más horas de apertura y más Bibliotecas para Cartagena. En Sanidad, el Rosell es nuestro gran caballo de carreras, pero no podemos descuidar la atención primaria, el estado de algunos consultorios, la necesidad de otros y sobre todo las infraestructuras tan lamentables y el acceso a los mismos, que dependen totalmente de este Ayuntamiento, como por ejemplo: el Centro del Barrio de la Concepción y vemos que no se hace nada y que decir de esa falta de sensibilidad tan necesaria con el bienestar animal, que no cala como debiera en este gobierno, en estos días de frio denunciamos que hay animales en el CATAD al intemperie, sin una simple caseta donde cobijarse y nada de nada. Tengo que reconocerles que la cultura ha repuntado positivamente en 2016, también han de reconocernos a nosotros que aumentamos muy significativamente mediante enmiendas las partidas de Cultura, por ejemplo: el Centro Ramón Alonso Luzzy se está utilizando de manera positiva y con algunas iniciativas de calidad, pero siendo así no es de recibo la bajada del presupuesto en personal, que no se contemple la apertura del centro durante los fines de semana o al menos los sábados, como tampoco es de recibo las campañas teatrales en centro de Cartagena con una reducción tan considerable de los 70.000 euros en relación al año pasado, no queda el centro de la ciudad cubierto con una programación estable, seguimos echando en falta el dinero suficiente para actividades en barrios y diputaciones; han desaparecido las partidas destinadas al festival de poesía de nueva creación en 2016, hay que seguir apostando por la poesía con las medidas adecuadas para que llegue a más gente, necesitamos unos 10.000 o 15.000 euros para dotar esa partida, para mantener el festival, un municipio

de la importancia de Cartagena tiene que apostar por la poesía, ahí están los poetas y poetisas que tanto esplendor dieron a la ciudad en el pasado ¡créannos! Nos gustaría describir otro programa, nos gustaría admitir que se toman las decisiones adecuadas y que el proyecto de presupuestos que nos presentan son un reflejo fiel de las necesidades del municipio, al menos las más urgentes ¡No es así! Reiteramos nuestro compromiso con el progreso del municipio, con la atención preferente a quien más nos necesita. Apostamos por un municipio limpio y saludable y por unas infraestructuras del siglo XXI, hemos dado muestras durante este año y medio de nuestro compromiso con el municipio, hemos propuesto infinidad de medidas para que resultara mejor la calidad de vida de nuestros vecinos y el resultado son algunos detalles, mucho postureo y poco más.

Gracias, señor Presidente.

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** tiene la palabra **D. Manuel A. Padín**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Concejales y a todos los ciudadanos que nos acompañan esta mañana, buenos días.

Cuando los Concejales integrantes de este grupo municipal concurrimos a las Elecciones locales en 2015, para el Ayuntamiento de Cartagena, nos presentamos con dos propósitos claros, el primero de ellos era que la sociedad civil recuperara de nuevo la confianza de sus representantes políticos; segundo, nuestro firme compromiso para defender los intereses de todos los cartageneros independientemente de la repercusión política y mediática de determinadas decisiones que mi grupo municipal pudiera llevar a cabo. Desde que comenzó la legislatura Ciudadanos ha demostrado ser un partido responsable, nuestro sentido del voto en las iniciativas pertinentes de los Plenos del Ayuntamiento ha ido siempre orientado a mejorar la vida diaria de los cartageneros y de igual modo para contribuir a que Cartagena sirva como referente no sólo a nivel regional sino también a nivel nacional. Con respecto a esta cuestión, no es asunto baladí la aprobación del proyecto de presunto general 2017 del Ayuntamiento, más bien todo lo contrario. La actividad diaria municipal y administrativa del Consistorio municipal está supeditada a esta aprobación presupuestaria por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por esta razón debemos tener un firme compromiso y responsabilidad institucional a la hora de dar luz verde

al Presupuesto municipal del Ayuntamiento, sin embargo los grupos municipales no sólo tienen el deber de facilitar la aprobación del proyecto de presupuesto sino que tienen también el deber de escuchar y recoger las demandas y peticiones de los ciudadanos de Cartagena. En los últimos días Ciudadanos ha sido el centro mediático como consecuencia del papel que desempeña la formación naranja en sacar adelante los presupuestos municipales de 2017.

En primer lugar he de decir que el gobierno municipal ha mostrado su disposición para hacer cumplir varias de nuestras enmiendas, lo cual redunda en beneficio de los cartageneros. Una ciudad trimilenaria como Cartagena no puede permitir que su casco antiguo esté en las condiciones en que actualmente se encuentra y más con la gran afluencia turística que experimenta cada más nuestra ciudad. Por mencionar brevemente algunas de esas carencias quiero comenzar con nuestros presupuestos enmiendas en materia de Patrimonio.

La Plaza de la Merced de Cartagena requiere una solución al estado del suelo, a las losas levantadas tanto en el interior de la plaza como en la zona que la circunda. Existe un profundo malestar e indignación entre los vecinos ante el abandono de esta mítica glorieta cartagenera.

Otro ejemplo de ello es la imperiosa necesidad de presentar un proyecto firme para la recuperación del Anfiteatro, con el fin de evitar la pérdida de la dotación del presupuesto regional como ya ocurrió en 2016.

En relación a la juventud, Ciudadanos Cartagena siempre ha estado al lado de los jóvenes, por ello hemos presentado también una enmienda para la creación y desarrollo de una red de comunicación e intercambio de los jóvenes cartageneros no residentes. Hay una gran cantidad de jóvenes que se han visto obligados a abandonar el municipio o la región e incluso el país y todo ello por la búsqueda de un empleo. La finalidad de la misma no es otra que potenciar los perfiles personales y profesionales de estos jóvenes y sus intereses de colaboración o de retorno con la ciudad. Dicha red serviría como apoyo y fomento al intercambio entre los jóvenes y las empresas, con la posibilidad de establecer relaciones de interés entre ambos.

En materia de Infraestructuras, el grupo municipal de Ciudadanos, ha solicitado que con cargo al próximo presupuesto regional se lleve a cabo un acondicionamiento óptimo a los accesos del Hospital de Santa Lucía. También es necesario el arreglo de las aceras y la instalación de un carril bici,

pasarela peatonal, o vía verde, para facilitar la llegada a pie desde el Barrio de Santa Lucía y Lo Campano. Es urgente corregir el complicado acceso peatonal al Centro Hospitalario Santa Lucía, hay tramos donde no existen aceras y esta carencia obliga a las personas que se acercan a pie a tener que hacerlo por el arcén de la carretera.

También ha sido una reivindicación constante la creación de un Plan integral de adecuación del Parque Torres, este lugar no es sólo uno de los más interesantes y conocidos de Cartagena en relación a historia, patrimonio material e inmaterial, etc., sino uno de los pulmones verdes de Cartagena. Un espacio situado a caballo entre la ciudad y el mar, que permite divisar desde su castillo buena parte nuestra ciudad, pero que necesita de una puesta a punto, de un plan integral para dinamizar este espacio público e incentivar las visitas tanto de vecinos como de turistas realizando una serie de mejoras que comiencen por los accesos, y que contemplen la reconversión del antiguo restaurante en una sala de exposiciones combinándolo con esta actividad. Para todo esto el Ayuntamiento debe apostar por este enclave único dotándolo de una partida presupuestaria para estas mejoras.

Otra propuesta en materia de infraestructuras la construcción de urinarios públicos. Cartagena es una ciudad cuya actividad económica está orientada en buena medida al sector turístico, sector imprescindible para nuestro desarrollo. El nuestro es un casco histórico reducido y por lo tanto es fácil dotarlo de las infraestructuras mínimas y necesarias para hacer de nuestra ciudad un espacio saludable en la que las condiciones higiénico-sanitarias de nuestras calles y callejones sean óptimas. Para poder llegar a ese estado, al que no ayudan en absoluto a día de hoy las concentraciones en determinados espacios de 'botellón' con la suciedad que conlleva, es necesario dotar a la ciudad de urinarios públicos que ayuden a incrementar el civismo. Sería conveniente comenzar por el centro urbano que aglutina el mayor número de turistas con grandes concentraciones los días de cruceros y continuar dotando de urinarios públicos al resto del municipio en función de la necesidad.

En cuanto a las cuestiones relacionadas con la accesibilidad el grupo Ciudadanos aboga completar y actualizar el Plan Integral de Accesibilidad del Municipio de Cartagena redactado por el arquitecto D. Fernando García—Ochoa en el año 2010. Es conveniente tener un estudio actual del estado de la Accesibilidad en el Municipio, ya que una vez aprobada la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal del Municipio de Cartagena, se podrían realizar actuaciones en aquellos barrios o diputaciones más desfavorables.

No obstante y como hemos anunciado en reiteradas ocasiones, nuestra condición fundamental para que este grupo municipal emitiera su voto a favor de estos presupuestos municipales, reside en una reducción de la tarifa de agua a los ciudadanos de Cartagena. El gobierno local no ha cumplido hasta la fecha con el compromiso adquirido con los cartageneros de reducir la tarifa del agua y es nuestro deber y nuestra obligación exigir el cumplimiento de este punto. Son los ciudadanos que a través de sus representantes políticos los que demandan la baja de precio del recibo del agua porque esta situación es insostenible para muchas familias de Cartagena. No es ningún capricho nuestro es sencillamente y como he dicho con anterioridad, nuestro compromiso con los cartageneros para defender sus intereses. Nuestra posición no es otra que la de empujar al gobierno local a cumplir con sus promesas. Queremos que los cartageneros dejen de pagar por el agua uno de los precios más altos de España y queremos que sea de forma inmediata.

Por todo esto hemos presentado un acuerdo por escrito al Equipo de Gobierno para aceptar este proyecto de Presupuesto, nuestra posición es clara: siempre que la rebaja del agua este vigente en el plazo contemplado en el documento puedo garantizar que este grupo municipal dará luz verde a los presupuestos, está condición es irrenunciable por nuestra parte, ya que como digo nuestro voto para sacar adelante los presupuestos está condicionado a un compromiso claro y ejecutable para bajar el agua cuanto antes, así como de la aprobación de las enmiendas presentadas por nuestro grupo.

En el mencionado acuerdo hemos reflejado nuestra exigencia para tener las garantías necesarias que se aplicará de forma inmediata, así como también que la oferta municipal no supondrá en el futuro un perjuicio económico para las arcas municipales, en caso de que la concesionaria decida recurrir la decisión de presentar una demanda. Además de ello, hemos solicitado también concretar cómo se aplicará la rebaja de la estructura tarifaria para una familia media, así como que se aclare y determine de forma inequívoca cuál será el coste real y efectivo de los recibos del agua para todos los sectores.

Para concluir no quiero terminar sin remarcar que el grupo municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Cartagena, se muestra muy satisfecho con el papel que han desempeñado las negociaciones para el Presupuesto de 2017. Como he dicho anteriormente todos los puntos exigidos para que Ciudadanos emita su voto a favor, no es un mero capricho de nuestra formación política, es sencillamente lo que demandan los cartageneros desde

hace mucho tiempo y nosotros estamos aquí para escuchar y trasladar sus inquietudes y peticiones, lo hemos hecho desde el principio y lo seguiremos haciendo en el futuro, que nadie tenga la menor duda.

Muchas gracias.

Por el **Grupo Municipal Popular** tiene la palabra **D. Francisco José Espejo,** que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Lo primero de todo saludar a quienes hoy nos visitan en este Pleno, agradecerles su presencia y el capítulo de agradecimientos me gustaría también sumarme al agradecimiento expreso a los técnicos de la Concejalía de Hacienda en particular a su jefe de Área, D. Manuel Guirao, que nos acompaña también y agradecerlo y reconocerle el trabajo. De la misma manera reconocer el trabajo de la Concejala "lo cortés no quita lo valiente", podremos estar en contra en muchos temas pero sí me gustaría reconocer su trabajo y su disposición a colaborar, lo que ocurre es que esperaba que nos hubiese llamado igual que ha llamado a los señores de Ciudadanos y a otros, pues, al Partido Popular nos llamó para darnos el borrador de presupuestos pero luego se le olvidó seguir llamándonos para colaborar. En cualquier caso nuestra intención, vaya por delante, es colaborar y con la esperanza de que trascurra el Pleno con tranquilidad y que esa tranquilidad se traduzca en escuchar en definitiva el interés de los ciudadanos de Cartagena, a los cuales representamos, pues inicio mi intervención.

Inicio mi intervención agradeciendo igualmente el trabajo del grupo al que yo hoy represento, quien hoy se dirige a ustedes es el Portavoz del grupo y les puedo asegurar que es una parte muy pequeña del grandísimo trabajo que ha llevado a cabo mi grupo, de cual me encuentro muy orgulloso y quiero felicitar expresa y públicamente el trabajo de mis compañeros y el trabajo de mis colaboradores de grupo, a Martina, a José y a Laura.

De la misma forma decirles que el Partido Popular es un partido coherente y por tanto va a defender la misma postura que hemos estado defendiendo en las últimas fechas, no por llevarles la contraria, no por hacer daño manifiesto sino porque somos un partido coherente que hemos estudiado el borrador de presupuestos en el mes de diciembre y eso nos ayudó a estudiar el segundo borrador del proyecto piloto de su Concejalía. Por tanto, un partido coherente, un partido con programa, que les gustará o no pero lo tiene, un

partido con programa que lo defiende porque es lo que nos ha tocado estando en la oposición. Un partido que teniendo un programa, por tanto tiene un proyecto para la ciudad de Cartagena, les puedo asegurar que el trabajo que hemos realizado en estos últimos días de cara al proyecto de presupuestos ha sido un trabajo con mucha ilusión y capaz de ilusionar y entiendo con mucho futuro, con mucho futuro por lo que hoy insisto me encuentro orgulloso de estar en un partido coherente, en un partido de palabra que lucha desde la oposición por los intereses de Cartagena y en esta sí que me dirijo al público: miren no defendemos ni a Karl Marx ni tampoco a Groucho Marx, no tenemos unos principios y si no les gustan los cambiamos, nosotros siempre mantenemos el mismo discurso.

En ese mantenimiento de discurso déjenme que me ilusione, cada vez estamos más cerca, hoy será aprobado un presupuesto con catorce votos a favor y entiendo que trece en contra, lo cual es triste porque quiere decir que la mitad de los ciudadanos de Cartagena no están de acuerdo con su presupuesto, porque al final los grupos de la oposición... primero fue el grupo de Cartagena Sí Se Puede, el año que viene será el grupo de Ciudadanos, se van dando cuenta de sus engaños y dejan de aprobar sus presupuestos.

Nuestras enmiendas son fruto de un buen trabajo, un trabajo responsable para intentar compensar su presupuesto y no nos malinterpreten, por favor, no pretendemos hacer daño, simplemente compensar un presupuesto con el que no estamos de acuerdo, desde un discurso político coherente. Les doy sin embargo la enhorabuena por anticipado, han vuelto a firmar deprisa y corriendo un acuerdo oscuro, espero que no sea en una servilleta y lo que sí espero es que se lo den a conocer a los cartageneros, porque ese acuerdo... sea en una servilleta, en un trapo, en cualquier tipo de papel que hayan utilizado, puede hipotecar el futuro de los cartageneros y esto es muy serio.

Antes de empezar me gustaría poner de manifiesto algo que me llama todavía la atención, después de dos años, veo en la intervención de la señora García que la mejor defensa es un buen ataque, sin saber aún los criterios de la oposición nos metemos con el Partido Popular y en el discurso del señor Martínez pues también encuentro que se mete con el Partido Popular y yo en esa coherencia que vengo defendiendo en estos dos años, siempre me encargo de decirles que el Partido Popular ya dejó el gobierno de Cartagena, por tanto no entiendo a cuento de qué, si estamos en la oposición, nos siguen atacando, es decir, entiendo que la mejor defensa es un buen ataque. Por otro lado también me ha sorprendido ver que en la defensa del presupuesto, el

señor Padín se ha adelantado y nos ha dado a conocer las enmiendas parciales, eso no tocaba ahora, tocaba más tarde, pero en cualquier caso entiendo que lo ha hecho con la mejor voluntad del mundo, como siempre, por el buen gobierno de la ciudad y en responsabilidad puesto que no habíamos sido capaces de conocer sus enmiendas, ya que a nosotros se nos exige presentarlas a las diez de la mañana (24 horas antes) y a usted se ve que por aquel favor de poder aprobar el presupuesto ¡todo vale! En cualquier caso nos hubiese gustado conocerlas por abundar en la democracia y poder aprobar alguna de sus enmiendas que suponen, no me cabe la menor duda, un magnífico trabajo sobre esa emblemática Plaza del Lago sobre la que tanto interés tiene Ciudadanos en recuperar.

El gobierno municipal ha vuelto a traer a este Pleno un presupuesto que no es el que necesita Cartagena, eso es lo que entendemos desde el Partido Popular, además lo traen mal y lo traen tarde, vienen al Pleno con un proyecto de presupuestos que no quieren más de la mitad de los cartageneros, tuvieron que echar mano del voto del calidad para sacarlo adelante en la Comisión de Hacienda, voto de calidad del Presidente, y el señor Padín que por una parte se niega a brindar con el gobierno en Navidad, pero que con su abstención con su voto favorable les va a permitir hoy aprobar el presupuesto que Cartagena no se merece. Ustedes nos traen un presupuesto fruto de su incapacidad y de su mala gestión, fruto de un desconocimiento de las necesidades de los cartageneros, por muy cartageneristas que intenten ser, fruto de la obligación de conseguir votos aunque sea engañando pues los ciudadanos apenas van a poder disfrutar de nuevas infraestructuras que aumenten la calidad social. Dos mil diecisiete, es el año del cambio en Cartagena, tendrán lugar dos grandes hitos: Se celebrará el año de la Ilustración y la señora Castejón asumirá la Alcaldía. El señor López tendrá que dejar su trono, al menos eso es lo que se prevé, por lo que la mitad del año será el señor López quien dirija el presupuesto y la otra mitad será la señora Castejón. Este es el presupuesto en teoría de la señora Castejón y además es el reflejo de que todas las Concejalías dirigidas por los Socialistas hayan aumentado sus partidas, por tanto, la señora Castejón señores de MC les ha ganado la partida, ustedes que pensaban otra cosa de ella, Castejón les gana la partida. Está claro que su Vicealcaldesa le ha ganado la partida a su jefe en el presupuesto, tanta fiesta, tantos disfraces y estar más centrados en el mes diciembre en comprar las pensiones abandonadas de miembros de listas de grupos municipales, pues, yo creo que les ha impedido centrar los esfuerzos en traer unas cuentas que los cartageneros realmente necesiten.

Por otro lado, este cambio de poder nos preocupa mucho, creemos que va a ser otro año perdido. Si las luchas internas entre los partidos de MC y el Partido Socialista han sido continuas a lo largo de los últimos veinte meses, este último año estamos convencidos de que estarán más preocupados por el sillón que por trabajar en beneficio de los cartageneros. Esperamos que "el juego de tronos" que nos espera este año no acentúe la incapacidad del gobierno para volver a ejecutar el presupuesto.

El proyecto de presupuestos para el año 2017, es un presupuesto conservador y continuista, vacío de contenido, donde olvida la inversión, entierran sus promesas electorales y los compromisos adquiridos con los ciudadanos en estos ya casi dos años de legislatura y demuestran que les importa muy poco el empleo y la reactivación económica de Cartagena. Para este año la cifra del presupuesto municipal vuelve a parámetros similares del año 2016, sólo sube en más de 270.000 euros aproximadamente. Desde que llegaron al poder ustedes se han encontrado con ingresos inesperados, como por ejemplo 7,6 millones de euros de derechos reconocidos por sentencias del ICIO de las centrales de ciclo combinado o 24 millones de Repsol el año pasado, se han encontrado más ingresos y un Ayuntamiento más saneado de lo que ustedes esperaban. Este año van a tener que gastar en deuda menos de lo previsto y pesar de ello ustedes sólo han subido el presupuesto en un 0,15%, al señor López me gustaría decirle que un alcalde se recuerda por sus buenas obras, por las obras que hace, no por lo que ahorra. Se ha pasado toda la legislatura acusando a este grupo y justificándose ante los vecinos diciendo que no podía invertir porque no tenía dinero y eso estamos viendo que es mentira, algún día nos sorprenderán con el superávit de este año. Podría haber hecho muchísimas más cosas, una ciudad necesita de inversión para generar economía y ustedes están demostrando que no tienen ni idea de hacer esto, en cualquier caso me gustaría pensar que no quieren no que no saben y que tapan sus incompetencias con mentiras.

Quitar deuda impide que los ciudadanos puedan disfrutar de mejoras en infraestructuras, de mejoras en las prestaciones de servicios, en definitiva de inversiones que mejoren la sociedad, aun así la deuda se podía asumir sin dejar olvidada la ciudad en inversiones y hablando de deuda permítame que les diga, que según los datos aportados por la memoria, ustedes han reducido la deuda con el regalo de Repsol 24 millones, el resto ha sido atender los compromisos de pago adquirido por el Ayuntamiento, es decir, pagar los préstamos todos los meses, lo mismo que cualquier hijo de vecino. Así que señores del gobierno, eso de que: Cartagena había vivido tres mil años sin Repsol y ahora podría seguir viviendo sin Repsol, no es del todo cierto ¿no

les parece? Son unos datos a veinte de diciembre, durante el año dos mil dieciséis se han realizado más de cuarenta modificaciones presupuestarias, por un valor superior a los 44 millones de euros, con presupuesto no ejecutado cercano a más de 24 millones de euros, esto es el síntoma de la improvisación, de la incapacidad y de la falta de objetivos. Un presupuesto define el proyecto de municipio de un gobierno ¡pues señores no lo han hecho! o sea, lo han hecho de diez, porque se plasma perfectamente cuál es su proyecto: ninguno, ni una sola propuesta nueva que dinamice la ciudad o al menos no la conocemos porque no la han hecho pública.

Sabemos el escaso margen que tiene un Ayuntamiento para generar empleo, pueden hacer dos cosas: formación y fomento de la inversión y a pesar de haber contado este año con ingresos extraordinarios sólo destinan una cantidad mísera a los desempleados,50 mil euros, de fondos del Ayuntamiento a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por cierto, la señora Castejón ha sido lista, ha estado veinte meses representando el papel de actriz protagonista en el "silencio de los corderos" tal y como hacía referencia su compañero López "dócil y mansa" ha dado la callada por respuesta poniéndose de lado en todos y cada uno de los compromisos incumplidos por su socio de gobierno, la señora Castejón que se le llena la boca defendiendo sus políticas de empleo sólo ha podido rascar 50 euros en un presupuesto municipal que ha experimentado un aumento en más de 4 millones en gastos de personal y más de 6 millones en gasto corriente. El aumento del presupuesto de la Agencia de Empleo corresponde en un 82% al Estado y principalmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esa que tanto nos maltrata.

La Agencia continúa con los mismos programas que implantó el Partido Popular y no hay ni un solo programa nuevo, ni uno. Sus programas estrella son los programas mixtos que les concede el SEF de la Comunidad Autónoma y el programa Barrios ADLE que diseñó y creó el Partido Popular. El Gobierno hace una inversión muy limitada en generar empleo, nada más llegar al gobierno su incapacidad les costó a los cartageneros un mínimo de 780 mil euros, en programas de empleo, 780 mil euros por haberlo hecho mal y nadie pagó por ello.

Hablamos también de políticas de estímulo a la inversión, este grupo ha traído al Pleno medidas de apoyo a la inversión para el empleo, que ustedes han rechazado de forma reiterada y sistemática; han sido incapaces de aportar ideas nuevas que fomenten la implantación de negocios y son incapaces de aceptar las ideas de los demás. Este proyecto es el presupuesto de destrucción

de nuestras playas, la disolución del IMSEL es un claro ejemplo de la falta de transparencia del gobierno municipal, aquí señora Castejón sus "bolsillos de cristal" se le rompieron y los sustituyó por unos de cartón porque el desastre que ha hecho lo lamentaremos todos, espero por supuesto equivocarme.

Ni ha hablado con los grupos políticos ni ha hablado con los vecinos y colectivos afectados, todas las dudas de mi grupo no han sido respondidas por el gobierno, que se ha negado a darnos explicaciones a los motivos que les ha llevado a disolver este Organismo, tampoco han sido capaces de explicarnos los planes de actuación y organización del servicio, que tienen previstos para que las playas no empeoren. El IMSEL se creó con el objetivo de posicionar a Cartagena como el municipio con las mejores playas del litoral del Mediterráneo y lo ha conseguido durante cinco años consecutivos, lo que ocurra este año nos preocupa y nos preocupa mucho, sobre todo cuando ha quedado demostrado que los cambios que realiza el gobierno suponen siempre una merma en la calidad de los servicios, hay que recordar que Cartagena era el municipio con más Q de calidad y con más banderas azules del territorio nacional, esperemos que en nuestra Semana Santa las playas estén en las mismas condiciones, no lo dudo señor Torralba.

En su alarde de transparencia la señora Castejón aseguró que informaría a todos los grupos de la oposición cuando a treinta y uno de diciembre se presentaran los informes del patrimonio del IMSEL al Ayuntamiento, los informes económicos referentes a la disolución y a la situación del traspaso de los trabajadores, compromiso que por cierto ha vuelto a incumplir y que adquirió en el Pleno del pasado mes de noviembre, el tema de los informes económicos o de los informes de Intervención no lo vamos a tocar porque hemos visto que en reiteradas reuniones de diferentes organismos autónomos han brillado por su ausencia. ¡Todo lo hacen igual! Señores del gobierno son incapaces de cumplir sus promesas, si no pregúntenle al señor López que es el experto en la mentira, su gran promesa: el IBI, ha quedado en papel mojado. López se presentó a alcalde prometiendo que bajaría el IBI en un 26% en los dos primeros años, pues, llegan a este año y ni el IBI baja un 10% como han anunciado ni le baja a todos los cartageneros. Según los datos que ustedes nos han aportado la comparativa entre los ingresos de 2016 y la previsión para este año, la reducción del IBI es inferior al 10%, que ustedes han asegurado e incluso inferior al 6% que se aprobó en octubre pasado. Señores del gobierno su estafa del IBI les ha costado a los cartageneros en torno a los 13 millones de euros en los dos años que llevamos de legislatura.

En cuanto a los gastos en el Capítulo I nosotros tenemos enormes dudas sobre el Capítulo de personal, los compromisos adquiridos por los dos partidos en el gobierno nos cuesta a los cartageneros una subida de más de 4 millones de euros, lo cual nos da a entender que para los dos próximos años de legislatura el Partido Socialista se garantiza la paz social y la tranquilidad. Más de 4 millones que no se destinan a crear nuevos puestos de trabajo, podemos intuir cuánto le están costando a los cartageneros sus movimientos de funcionarios, las promociones internas, las coordinaciones y todo ese movimiento en personal que tanto les cuesta a ustedes informar. Si este Ayuntamiento no tiene dinero tal y como ustedes llevan diciendo a los cartageneros a lo largo de todos estos meses de gobierno ¿nos podrían explicar la subida del personal en más de 4 millones de euros? Han aumentado los directores generales duplicando y triplicando gastos que supuestamente este Ayuntamiento no se puede permitir ¿mienten ustedes a los cartageneros? ¿hay dinero sólo para algunas cosas? o ¿sólo hay dinero para lo que a ustedes les interesa? Y por supuesto no nos queda claro que el presupuesto incluya la nueva Oferta de Empleo Público que tanto han anunciado a bombo y platillo, esas supuestas nuevas oposiciones y la contratación de nuevos funcionarios de carrera.

En cuanto al Capítulo II, el mayor aumento del presupuesto corresponde a este Capítulo de gasto corriente, ustedes llegaron con la promesa de ahorrar en gasto corriente y este año lo aumentan en 6 millones de euros, dan más dinero por tanto, queridos compañeros de PODEMOS, a externalizar los servicios. La realidad es que la subida en gasto corriente no significa una mejora en los servicios en nuestra ciudad y a las pruebas me remito; sus guerras con las concesionarias en el caso del agua llevan a aumentar el presupuesto en más de un millón de euros, le quitan tareas que antes hacía el concesionario de agua y las asume directamente el Ayuntamiento como el caso de mantenimiento de fuentes ornamentales o la mejora de redes de agua y alcantarillado, de ahí entiendo que podrán bajar la tarifa del agua, ahora los cartageneros la seguirán pagando desde el presupuesto. La supuesta bajada del agua que pretenden hacer es lo más parecido por tanto al timo de la estampita, por cierto, con el apoyo de sus nuevos socios los señores de Ciudadanos. Nosotros teníamos negociada con la concesionaria una bajada del agua y digo nosotros y me refiero a los técnicos, que nadie se piense como se dijo en rueda de prensa ayer que eran los políticos los que "pasteleaban" con el concesionario. Un 7% que no era incompatible con el nuevo 10% por tanto que nadie entienda que el grupo Popular está en contra de seguir bajando el recibo del agua y ini mucho menos! en contra del criterio técnico del nuevo personal que se está encargando de controlar al

concesionario del agua. Por tanto, no siendo incompatible la bajada del 7% en 2015, hoy estaríamos en mejores condiciones también para seguir bajando el recibo del agua con el que les adelanto, señores de Ciudadanos, nosotros también estamos de acuerdo. Como digo nosotros teníamos negociada esa bajada del agua hace dos años y si no era incompatible con este nuevo trabajo y con esa bajada del agua, lo que sí es cierto es que los cartageneros se habrían ahorrado en torno a 5 millones de euros, que hoy no tienen en sus bolsillos, es decir los 5 millones de euros sumados a su estafa del IBI de 13 millones, suponen 18 millones que podrían haber estado en el bolsillo de todos los cartageneros. Ahora ustedes pretenden hacer una operación de maquillaje, le quitan los gastos a Hidrogea y anuncian una bajada irreal del agua, ayer se anunció que se pretende bajar el agua en un 10%, pero no nos queda muy claro cómo se va a hacer, no nos dicen cómo se piensa hacer, cuáles son los plazos para llevar a cabo, ¿se van a alargar mucho en el tiempo? No lo sabemos y en cualquier caso entiendo que llevará un tiempo porque habrá que ir a la mesa del agua, tendrá que ir a Comisión, tendrá que ir a Junta, tendrá que ir a Junta de precios y en estas pues que no tengamos que ir a los Tribunales y jeso es lo que no sabemos qué es lo que les va a costar a los ciudadanos de Cartagena!

Han incluido el mantenimiento de jardines de las Juntas Vecinales, antes los vecinos de las diputaciones controlaban la limpieza y mantenimiento de sus jardines, ahora lo hace el señor Torralba, eso es lo que se llama: descentralización y participación ciudadana y hablando descentralización, de disminuciones podemos hablar porque ustedes con este presupuesto se han cargado definitivamente los distritos, le han quitado todo el dinero para inversiones, han dejado el presupuesto en 200 mil euros ¿qué pasa con los barrios que no tienen Junta Vecinal? ¿no tienen derecho a hacer cosas? ¡Se han cargado el dinero de los distritos! no sé qué podrá hacer el señor Torralba con 50 mil euros en los barrios o algún asesor que intenta ocupar su Concejalía. Ahora no van a poder hacer nada aunque quieran porque les han quitado todo el dinero, esos 50 mil euros son exactamente la décima parte del dinero que el señor López le regaló a alguien por comprar una pensión deprisa y corriendo a final de año, ya vemos cuáles son por tanto la prioridades de este gobierno.

Lo mismo ocurre con el Capítulo de subvenciones, ya lo denunciamos el año pasado, Torralba ha dejado sin recursos a esas Asociaciones de Vecinos, colectivos y barrios que no tienen Junta Vecinal, dudosa labor la que hace en las Juntas Vecinales, no dicen que la subida que experimentan las Juntas

Vecinales se debe a que se ha creado una nueva Junta Vecinal ¡por cierto! la del Rincón de San Ginés que tanto trabajo les costó aprobar en el Pleno.

En cuanto al Capítulo VI, nos preocupa que las inversiones de ingresos del gobierno no se ajusten a la realidad, lo que sumado a la falta de ejecución presupuestaria conlleva un lentísimo ritmo de crecimiento, no se puede permitir que Cartagena esté paralizada dos años. En el Capítulo de inversiones el año pasado este gobierno sólo gasto tres euros de cada diez de todos los cartageneros ¡Señores del gobierno! sólo ejecutaron en torno al 32%, es decir, dejaron de invertir en el municipio más 8,4 millones de euros, según sus datos de la memoria del presupuesto.

Durante el año 2016 nos han echado para atrás mociones porque decían que no tenían dinero para hacerlo y ahora descubrimos que han dejado de invertir más de 8,4 millones de euros, ya veremos cuál va a ser el superávit de este año.

Este nivel de ejecución presupuestaria demuestra la mala gestión y la incapacidad del gobierno municipal, necesitamos de inversiones que dinamicen la ciudad y que generen oportunidades. Señores del gobierno la defensa de Cartagena no es sólo darse golpes en el pecho por ser el más cartagenero, no es llevar un pin en la solapa, ni izar banderas en actos fastuosos sino trabajar porque Cartagena tendrá muchas más oportunidades, crezca el empleo, se abran negocios, el turismo sea realmente un referente nacional e internacional, nuestras calles y plazas estén limpias e iluminadas. Desde su posición han tenido dos años para demostrar su amor por Cartagena y nos preguntamos qué han hecho, pues se lo voy a decir.

Su mayor inversión para el municipio ha sido comprar una pensión abandonada de un miembro de la lista de MC por valor de más de medio millón de euros y lo han hecho con dinero de todos los cartageneros en tiempo récord ¡enhorabuena! 72 horas ¡ojalá se hiciese todo tan rápido! Desde aquí quiero decir a los cartageneros a que si quieren vender su vivienda, su local... pues que lo hagan colocando simplemente una bandera de Movimiento Ciudadano en su fachada para que así se le compre por un precio inmejorable. El señor López y su gobierno este año sólo piensa destinar poco más de 6 millones de euros para hacer obras en Cartagena, un millón de euros menos que el año pasado ¡cómo pretenden reactivar la economía si no invierten en su ciudad!

Por segunda vez en años se manda un presupuesto sin definir las inversiones, desconocemos las actuaciones que el gobierno desarrollará durante este año, sólo podemos suponer lo que han ido soltando a los medios de comunicación, esto desde luego es poco serio y poco creíble, tan poco creíble como las mentiras de los presupuestos participativos. Primera mentira: anunciaron un procedimiento de votación que no se ha cumplido; segunda mentira: aseguraron que el 50% de las inversiones las decidían los vecinos y aquí quiero abrir un paréntesis y romper una lanza por aquellos que sí que creen en la participación y yo lejos de atacarle, señor Martínez, hoy le voy a defender; Madrid lo gobierna la señora Carmena y miren en esto lo han hecho bien, presupuestos participativos con participación real de los vecinos, con independencia de su edad, de dónde vivan y a qué grupo político pertenezcan y con una cantidad en euros de 60 millones de euros, no nos vamos a comparar con Madrid, pero ejemplos los tenían y tendrían que haber escuchado a lo mejor a sus primeros socios de gobierno.

Pues bien, señores del gobierno han engañado a los cartageneros, los presupuestos participativos han sido pues otra estafa, sólo se ha destinado 1,6 millones y ni los grupos políticos ni los ciudadanos sabemos a qué se va destinar ese dinero. Durante una semana en prensa hemos estado leyendo que la Concejal de Hacienda nos entregaría inminentemente el listado de obras... señora García este grupo sigue esperando y esta es la tercera mentira.

La calificación para su proyecto piloto como ustedes lo llamaron es: suspenso, en la Comisión de Hacienda la señora García dio a entender que ese millón y medio iba a ir destinado a mantenimiento y mantener, por supuesto, no es igual que invertir. Nosotros hemos pedido que se devuelva el presupuesto y hemos traído o vamos a pedir la devolución del presupuesto y también traemos enmiendas con algunos de los olvidos más sangrantes de este presupuesto, pero con las enmiendas parciales no van a solucionar este proyecto tan insuficiente para Cartagena, remendar esto es muy difícil y entre las cosas esenciales que no traen está el Anfiteatro. Algo hay de dinero para el Anfiteatro incluido en Casco Antiguo, pero con el Partido Popular esta iba a ser la legislatura del Anfiteatro, así lo decía nuestro programa y por supuesto en todo lo que avancen en él les adelanto que tendrán nuestro apoyo. Son todas estas mentiras las que si los ciudadanos de Cartagena hubieran conocido en su momento pues posiblemente ustedes no estarían presidiendo este Pleno.

Señores del gobierno ¿Cuáles son prioridades? ¿Cuáles son sus metas a cumplir este año? ¿A qué objetivos responde este presupuesto? Créame que

echamos de menos una línea clara de actuaciones que a día de hoy y pasados veinte meses todavía los cartageneros no conocemos.

Decirle al señor Padín que no hay mejor brindis que aprobarle los presupuestos al señor López, usted y su grupo han sido insultados en numerosas ocasiones, incluso les han expulsado del Pleno al que hoy vienen a aprobar el presupuesto. Señora Rama, quién le iba a decir a usted que hoy iba a levantar la mano para aprobar este proyecto de presupuesto, señor Padín pregunte a los compañeros de Podemos si se ha cumplido alguna de las enmiendas que el gobierno les aprobó para sacar el proyecto de presupuestos en 2016. No me queda nada más que decirles, señores de Ciudadanos: suerte, suerte señor Padín y usted a partir de hoy ya es responsable de lo que pase en el futuro.

Nos queda claro que hoy se ha presentado un gobierno incapaz de gestionar, un gobierno que vive de las rentas y repito: que vive de las rentas, pero su tiempo de las rentas se les está acabando, mientras los ciudadanos y la ciudad se estanca. Desconocemos el superávit de su presupuesto pero sí tenemos claro que mienten a los vecinos de Cartagena puesto que con los datos que nos han dado han dejado de invertir siete de cada diez euros en nuestra ciudad, en nuestros barrios y en nuestras diputaciones. A fecha 16 del 12 ustedes tenían un nivel de ejecución en inversiones de infraestructuras del 31,84% si no hay inversión no se generan puestos de trabajo ni economía en nuestra ciudad y sobre todo no se da respuesta a las necesidades reales de los ciudadanos de Cartagena y nos queda claro que mienten cada vez que dicen que no tienen dinero. Son un gobierno incapaz, son un gobierno sin programa, si objetivos de futuro, son el gobierno del salto de mata, un gobierno en guerra permanente, el gobierno de la mentira que sólo sabe vender humo. Un gobierno que este año celebrará, por cierto, el Año de la Ilustración y como ya comentábamos en algún que otro rifirrafe esperemos que ese Año de la Ilustración no se traduzca en el gobierno del despotismo ilustrado y que no adopten aquello de un gobierno que practica "todo para el pueblo pero sin el pueblo". Un gobierno, en definitiva que piensa más en irse con Alicante o con Almería que en trabajar por los intereses de los ciudadanos.

Con la pregunta ¿Cuál será el superávit de este año? Muchísimas gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: Gracias, señor Espejo. Solamente antes de dar la palabra a la Concejal, D^a Isabel García, una pregunta que tengo para usted,

en diferentes ocasiones le ha atribuido a este Alcalde el término "estafa" supongo que será coloquialmente metafórico porque no me estará imputando ningún ilícito penal ¿no?

El **señor Espejo**: Por supuesto señor Alcalde, como cuando usted nos imputa al Partido Popular o nos manda a la cárcel de Sangonera o de Campos del Rio.

El **señor Alcalde Presidente**: No, por favor contésteme ¿Me está usted imputando un ilícito penal o es solamente metafórico?

El **señor Espejo:** En absoluto, señor Alcalde, lo hago con la misma buena voluntad con la que usted nos acusa a nosotros.

El **señor Alcalde Presidente:** Muchas gracias, tiene la palabra D^a Isabel García.

Interviene la Concejal Delegada de Hacienda, Da Isabel García, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

En primer lugar decir que los señores de Cartagena Sí Se Puede, dicen no a los presupuestos porque no les gustan... para qué se van a molestar en trabajar, han tomado una pataleta y dicen que no. Todo lo que ha expuesto el señor Martínez lo podían haber hecho vía enmienda, es decir, trabajando.

Vemos poco trabajo realizado por parte de Cartagena Sí Se Puede en su asunto tan trascendental como los presupuestos, se ve que a falta de piscina estaban en la nieve. No les gusta la Sociedad Casco Antiguo, se enfadan porque quieren disolverla pero no quieren escuchar que a día de hoy es viable y que está haciendo una importantísima labor social en Los Mateos, por ejemplo.

Quieren que se incluyan los costes e ingresos del agua, pero no quieren escuchar que no se puede, porque a día de hoy no es una tasa y además sea tasa o precio público lo importante es que baje y ello ya es inminente.

No quieren que se contraten empresas para prestar determinados servicios que hoy por hoy el Ayuntamiento no es capaz de prestar directamente y así la misma cantinela de siempre y además de que no trabajan tienen poca memoria, puesto que no se acuerdan ni los señores de Cartagena Sí Se Puede

ni los señores del PP que nuestro compromiso de presupuestos para 2016 se rompió en el mismo momento que votaron a favor de las alegaciones al mismo.

Agradecer a los señores de Ciudadanos su predisposición a colaborar con el gobierno para sacar adelante estos presupuestos, cumpliremos con las enmiendas, no se preocupen ustedes y decirle al señor Espejo que estoy de acuerdo con él en que este no es el presupuesto que Cartagena se merece, Cartagena se merecía un presupuesto con más inversión pero ese dinero sigue destinado a pagar las deudas que ellos nos dejaron. Por cierto, sin desmerecer a los trabajadores de su grupo, se nota que esta vez la intervención no la ha escrito Paco Ferreño, ha bajado el nivel. También decirle que por muchos ingresos que tengamos el gasto no puede crecer igual porque está sujeto al límite de crecimiento, ahora que PP y Cartagena Sí Se Puede votan juntos se les pegan los desconocimientos. Decirle también que según él, desde que llegamos al gobierno los presupuestos han subido un 0,20%... yo de verdad me hubiera gustado que hubieran venido a hablar conmigo, les dije que en cualquier momento podían venir a hablar conmigo, tampoco tengo que estar llamando todos los días. Si hubieran venido me podían haber explicado cómo han obtenido ese 0,20%, entiendo que han comparado el presupuesto de 2017 con el de 2015, uno contra otro arroja una disminución del 3,2, pero bueno, si a los presupuesto de 2015 que hicieron ustedes, le han quitado los 6.600.000 que recogían de manera extraordinaria para atender los vencimientos de los préstamos de Casco Antiguo se obtiene un aumento del 0,19, casi su 0,20, lo habrán redondeado. Vamos a hacer la comparación prescindiendo del gasto por intereses y amortizaciones porque las dotaciones vienen a ser las que corresponden sin margen de maniobra por parte del Equipo de Gobierno, del suyo que empeñó al Ayuntamiento, que ahora hay un Ayuntamiento endeudado.

El gasto previsto para 2017 sin todos esos componentes es de 177 millones de euros y el de 2015 de 170, sin computar los 6,6 millones que he dicho de Casco, es decir, el gasto de 2017 el gestión pura y dura del gobierno es mayor que en 2015 en 4,24 puntos porcentuales, unos 7,2 millones de euros.

Insiste el señor Espejo en que la bajada que prometimos es inferior al 6% no vamos a entrar más en eso, el año que viene cuando pague el recibo del IBI compruebe si es un 6% más bajo que este año, entonces hablamos, venga a mi despacho tiene la puerta abierta.

En cuanto a los gastos el aumento de personal, como ya le he comentado, viene de la absorción del personal del IMSEL, de las bolsas de trabajo que se han creado para incorporar técnicos a las diversas Áreas antes de que se convoque la Oferta de Empleo Público, de la subvención que hemos pedido para el programa de garantía juvenil que tiene previsión de 500 mil euros en gastos, la equiparación de profesores y educadores de Escuelas Infantiles al subgrupo A2, que supone un aumento de 125.000 euros, el aumento de las jornadas parciales de los monitores deportivos a jornadas completas, la Oferta de Empleo Público para tasas de reposición y promociones internas que son 562.000 euros, todas estas actuaciones contemplan la consolidación del empleo y acabar con la precariedad que vienen arrastrando muchos de los trabajadores del Ayuntamiento. A ver cómo le explica la señora Marcos a sus compañeros que va a votar en contra de los presupuestos que le supone la regularización de empleo. Igual pasa con los gastos corrientes que ¡claro! que garantizan una mejora de los servicios que se prestan a los cartageneros y que evidentemente tenemos que externalizar, pero les aseguro que los nuevos contratos no son cheques en blanco a los concesionarios, ni se reparten las obras en las comidas en restaurantes. No sé de dónde sacan que el mantenimiento de los parques y jardines se les quita a las Juntas Vecinales para pasar al compañero Torralba, pasa a un contrato general de parques y jardines con el único fin de gestionarlos mejor.

Por no extenderme más y porque ya he explicado que las inversiones aumentan en un millón de euros y que están destinadas a satisfacer las necesidades de los vecinos y no el ego de los políticos y, por cierto, a día de hoy el presupuesto se ha ejecutado en un 94,64% del total y en un 48,14 en el Capítulo de inversiones, pero como les dije en el Pleno pasado se siguen contabilizando facturas, cuando la contabilidad esté cerrada les daré el dato superávit.

Muchas gracias, señor Presidente.

En el segundo turno de intervenciones intervienen:

D. Francisco Martínez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Nos dice la señora García que nosotros el año pasado votamos a favor de unas alegaciones... ¡vamos a ver estamos en una democracia! ¿no? Y por lo

tanto cuando se presentan unas alegaciones se pueden votar a favor o se puede votar en contra. Hace poco votamos a favor parcialmente unas alegaciones que se presentaron a las Ordenanzas porque vimos que había evidentemente sentido en algo que se pedía por parte de los empresarios, pues también se pueden votar unas alegaciones porque además qué votábamos nosotros a favor de las alegaciones: que incluyeran ustedes el agua en los presupuestos, que parece que no estábamos diciendo ningún disparate y después que las cuentas tuvieran un grado de concreción mayor porque las cuentas se cuelgan en la página web del Ayuntamiento y no las tengo que entender yo solo, las tienen que entender todos los ciudadanos y esas cuentas como estaban presentadas no las entendían todos los ciudadanos.

Por otra parte, nos dicen que no hemos ido a su despacho a negociar los presupuestos ¿Quién tiene que sacar los presupuestos adelante, la oposición o el gobierno? ¿Quién tiene que gestionar los presupuestos, la oposición o el gobierno? ¿Cómo gobierna la coalición? con un gobierno en minoría, necesita evidentemente el apoyo, si hubiesen tenido ustedes voluntad igual que han tenido en la negociación con Ciudadanos, las habrían abierto al Partido Popular y a Cartagena Sí Se Puede. ¡Por cierto! Es posible que coincidamos en el voto con el Partido Popular, pero hemos presentado argumentos más que suficientes un grupo y el otro para que ustedes vean que estamos situados en las antípodas, porque aquí nada más que se puede votar dos cosas: sí o no o una abstención y, por lo tanto, no nos cabe en ese no diferenciar los argumentos que estamos dando en este Pleno. Nosotros cuando se habla de promoción interna no lo discutimos, es necesario hay que hacerlo pero ahora cuando hablemos de la enmienda a la totalidad les voy a demostrar a ustedes que la RPT de este Ayuntamiento está hecha un desastre, que podría hacer evidentemente con la RPT que tienen ustedes una actualización para que de alguna forma este Ayuntamiento tuviera trabajadores más cualificados, porque hay muchos sectores donde tenemos deficiencias evidentes.

Gracias, señor Presidente.

D. Manuel A. Padín Sitcha, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Le pido un poco de paciencia porque me he anotado varias cosas. Realmente aquí parecía con la intervención del señor Espejo que nosotros somos el gobierno, es decir, de vez en cuando ha ido haciendo unas pausas y a Ciudadanos... pues, vale señor Espejo, me alegro que usted lo entienda así.

Lo que sí está claro es que se ha votado en la Junta de Portavoces las enmiendas "in voce" porque ya se hizo con el PSOE y nos podíamos haber opuesto igual, se leerán obviamente aquí porque tendrán que someterse a votación, si así lo ordena el señor Secretario, me imagino que debe de ser así.

Pero que me diga el señor Espejo, diga la Plaza del Lago así... pues mire usted señor Espejo la Plaza del Lago, el Anfiteatro, el Parque Torres y una serie de cuestiones de un Casco Antiguo que no voy a aludir a los veinte años, yo no voy a estar "con el gobierno del PP veinte años" no no simplemente dos Cartagenas: la Cartagena pobre y la Cartagena rica, que yo estoy orgullosísimo de la rica que es toda la peatonalización, todo lo que se ha hecho pero ahí se hizo... como el Tiber en Roma, una línea divisoria porque realmente la Serreta, hagan ustedes memoria después de arreglarse no sé cuántas veces, era un río pregúntenle a los comerciantes a: Botía, José Antonio de los muebles... eso era un río intransitable y ahí nos separaron a los vecinos pobres ¡ahí se quedó el gueto! Y eso lo sabe toda Cartagena y está en las redes sociales cuando alguno ha querido sacar que si un restaurante tengo... mire, hay que tener mucha hipocresía para que se hable así y que no se dé una vuelta por esa zona y vea cómo ha estado dejada de la mano de Dios. Pero no es solamente la Plaza del Lago, se han pedido muchas cosas, no se me ha arreglado a mí la plaza para sacar dos sillas ahí de una cafetería. Hay muchos empresarios y muchos vecinos ¡por supuesto! que no es un caladero de voto porque si hubiese sido un caladero de votos se hubiese arreglado muchísimo antes y no se hubiese tenido ¡treinta años! condenado al Lago a no cambiar una sola losa y una baldosa, tropezando los vecinos. Dicho esto paso a lo del "brindis" lo del brindis... yo no voy a decir aquí y miro al señor Alcalde, él sabe perfectamente el afecto que le tengo y es: ninguno, lo tengo claro, se me ha insultado, se me ha dicho... ¡pero ojo! Los cartageneros no tienen la culpa de eso ¡nosotros no podemos votar una cosa, hacer algo para que sea estéril! Hemos pensado y bien se sabe, yo no miento, que estuvimos... como ha dicho un periodista afamado en La Verdad, siete horas para decidirnos, que no salimos de ahí ¡viendo y sopesándolo todo! No lo hemos hecho por gusto este apoyo, lo hemos visto todo, esto no está preparado, ni hemos estado hablando ni negociando y ahora me das... no no, se han visto todas las posibilidades, cómo lo podíamos hacer mejor para los cartageneros, posiblemente nos equivoquemos, pues mire, a lo mejor como

ha dicho el señor Espejo, si nos engañan el año que viene pues no le apoyaremos, esto es así de claro porque Dios no somos ni tenemos la bola de cristal, pero no van por ahí las cosas.

Referente al "brindis", recordarle también que fue un miembro de su Corporación quien pidió al Alcalde que se hiciera el brindis, yo no voy a ir a brindar con el Alcalde porque en sitios que no me siento a gusto... ¡pues no fui! y realmente no bajamos y no comento más por respeto a las conversaciones intimas que tenemos algunas personas.

Hay una serie de cuestiones que no entendemos que se quiera achacar a ciudadanos de esta manera, que nos molesta obviamente, no crean ustedes que estamos con el gobierno por esto, no. No entendemos lo de la cárcel de San Antón, lo hemos dicho en la Junta de Portavoces y apoyamos a nuestros compañeros de Podemos porque en este Pleno del día 30, que no se nos olvide, Ciudadanos hizo una pregunta diciendo lo de la cárcel de San Antón y se nos contestó muy gentilmente por el Concejal (que lo he dicho esta mañana en la Junta de Portavoces) ¡un Concejal del Equipo de Gobierno! que se supone que tiene que estar informado totalmente y muy amablemente nos dijo que era un millón de euros con compra y gastos, no cuatro como le he dicho al Alcalde esta mañana. Hay cuestiones que no compartimos... o la compra exprés del hotel, eso no quiere decir que nosotros estemos en connivencia o que queramos al Alcalde o dejemos de quererlo; él sabe muy bien, insisto, el aprecio o no que se puedan tener las personas, yo por supuesto no odio a nadie y sí procuro respetar siempre y no me gusta y lo he demostrado en este Pleno que insulten a nadie absolutamente ja nadie! Me duele más que sea a algún compañero que a mí mismo, hay quien es especialista en eso porque lo ha hecho desde el principio, pues será su problema y los cartageneros en su momento se lo harán pagar ¡eso está claro! Ahora insisto los cartageneros no tienen la culpa de ciertas cuestiones y hay que defender sus intereses con acierto, posiblemente sin acierto lo hagamos pero hemos intentado hacerlo lo más coherentemente posible.

Muchísimas gracias.

La **señora Rama (C's):** Por alusiones solamente contestarle una cosa al señor Espejo. Miren más allá de mi parecer personal, de mis preferencias, creo que tiene que tener claro que al igual que el resto de mi grupo intentamos siempre votar el mal menor y si hay una persona que ha defendido al Partido Popular cuando ha visto alguna injusticia he sido yo, desde el primer momento que me senté en este sillón, más allá de eso, más

allá de mis preferencias o de lo que pueda parecerme o no, nosotros tenemos que atender al beneficio de la ciudadanía que es para lo que estamos aquí. Luego puedo pensar que se puede hacer de otra manera mejor o peor, pero estamos haciendo lo que consideramos que es más oportuno y en beneficio de la ciudad.

Gracias.

D. Francisco José Espejo García, portavoz del Grupo Municipal Popular, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Está justificada mi intervención por las muchas alusiones, pero en cualquier caso mire aquí, aquí a este espacio de aquí, al Pleno en el que cada uno representa los intereses de Cartagena, no me identifico aquí como Paco Espejo o como Antonio Calderón, aquí representamos a los votantes que nos han dado su confianza, por tanto esto no es una cuestión ni del señor Espejo. ni del señor Valdés, ni de nadie de mi grupo, es una cuestión que el grupo Popular en el Ayuntamiento de Cartagena viene a representar, por tanto aquí no venimos a hacer amigos ¡aquí, me refiero aquí! Con educación, con respeto venimos a trasladar aquellas iniciativas que nosotros pensamos que son las mejores para el grupo de ciudadanos a los que representamos, no venimos a hacer amigos, venimos a hacer política y esto no es una cuestión de si me cae bien o me cae mal, posiblemente muchos de los estamos aquí no nos sentaríamos con otros de los estamos aquí pero es que es lo que nos toca: venimos a defender los intereses de los ciudadanos de Cartagena con independencia de que nos caigan mal o bien. Mire si alguien hace esfuerzos por venir aquí y perdonar y respetar ¡ese soy yo! pero eso no significa que yo tenga nada en contra de las personas ni de sus familias, simplemente cuando venimos al Salón de Plenos venimos en representación en mí caso de veintiséis mil y pico de cartageneros que nos dieron su confianza, yo no estoy aquí a título personal y por supuesto el día que deje de estar habrá otra persona del Partido Popular que los represente.

Miren, no entiendo por qué los señores de ciudadanos hacen tanta justificación de su voto, miren, ustedes le han dado su voto favorable al gobierno por lo que han entendido y fin. Señora Rama sabe usted que a usted le tengo cariño y además es sincero, pero eso no quita para que "ver para creer" que yo me sorprenda cuando usted levante el brazo, pues me voy a sorprender porque efectivamente usted junto con el Partido Popular, ha hecho

defensa de que este Pleno funcione y de que aquí se escuche a los cartageneros. Cuando hoy usted se posicione junto al gobierno pues a mí me llamará la atención, sinceramente, creo que me llamara a mí la atención y llamará a muchos de sus seguidores, que llevan la defensa de sus intereses y que hoy usted está claudicando en favor de quien va a apoyar, tan sencillo como esto.

Cuando ustedes justifican tanto su voto, yo creo que es que no están tan convencidos. Mire yo le he hablado de El Lago porque es la enmienda estrella que habíamos escuchado en la prensa, no porque usted quiera sacar mesas y sillas, nada más lejos de la realidad, nada más lejos de la realidad, era la enmienda que habíamos escuchado en prensa, ¡claro! Pero le pregunto por el Lago porque no le he oído nada acerca de las enmiendas que Ciudadanos quiere llevar a cabo en los barrios y diputaciones, por ejemplo, no se lo he oído. Su interés es sacar adelante esa parte de la ciudad en la que le puedo asegurar que nosotros en la legislatura pasada estábamos trabajando y ahora no lo hacemos porque no estamos en el gobierno, insisto, cualquier proyecto que sea para revitalizar esa parte de la ciudad contará con el apoyo del Partido Popular ¿por qué? Pues porque trabajamos todos, no solamente unos u otros ¡todos! en beneficio de los ciudadanos de Cartagena, pero es que ustedes no han presentado... que yo sepa porque no la conocemos, ni una sola enmienda en beneficio de aquellos ciudadanos que no viven en el centro, que viven en barrios y diputaciones.

Si no están a gusto porque el responsable del gobierno no les cae bien, hoy ustedes están siendo responsables de ese presupuesto y de las acciones de gobierno. No me vale señor Padín que usted declare aquí una enemistad manifiesta al señor Alcalde, que al final cada uno representa su papel con mayor o menor acierto, con mayor o menor educación pero al final un papel y hoy usted le dice: no le soporto, pero le apruebo el presupuesto y venga un cheque en blanco para que el gobierno haga lo que estime oportuno, pues entenderá que no lo comparta y no lo he hecho por el lado personal, no es nada personal señor Padín, es simplemente que el Partido Popular y Ciudadanos en la Comunidad se ponen de acuerdo y aquí usted se pone de acuerdo con el PSOE, tan sencillo como eso, es respetable, efectivamente no me corresponde a mí juzgar.

La pregunta clave y yo creo que es la que tienen que escuchar los medios de comunicación y por eso yo hacía referencia a Groucho Marx, usted se ha pasado pesándose que era el ombligo del mundo y el centro mediático de la política cartagenera los últimos días pero diciendo claramente que usted no

apoyaría el presupuesto si no bajaban el agua, pues que yo sepa hoy hay una propuesta encima de la mesa que desconocemos pero el agua no se ha bajado. Por tanto, usted ayer defendía una cosa y hoy defiende la contraria.

En cuanto al Presupuesto como luego va a haber un turno de intervenciones, pues si quieren les ahorro escuchar lo mismo, entre otras cosas porque nos va a dar igual a todos, los señores del gobierno están deseando que el trámite acabe para irse a ejercer su labor de gobierno y al final yo creo que repetir lo mismo no tiene sentido. Me espero a la enmienda a la totalidad y terminaré mi intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

Por acuerdo de Junta de Portavoces, se somete, en primer lugar, a la consideración del Pleno, las **ENMIENDAS PARCIALES "IN VOCE"**, presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos:

D. Manuel A. Padín Sitcha, Grupo Municipal Ciudadanos.

Gracias señor Presidente, voy a leer simplemente la partida que corresponde para agilizar un poco.

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 4590 60905	180.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
04002 4590 60913	180.000€	Plan Integral de adecuación del Parque Torres

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 4590 60905	350.000 €

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
04002 4590 6914	350.000 €	Obras de mejora y acondicionamiento de la Plaza de la Merced y C/ Beatas

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 1711 2279909	200.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	200.000€	Intervenciones en Anfiteatro para proyecto de recuperación

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 1711 2279909	60.000€
05002 3381 2269999	30.000€
07002 3420 212	30.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denor	ninaci	ón
La que corresponda	120.000€	Construcción Públicos	de	Urinarios

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 1711 2279909	30.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
07003 3373 2270606	30.000€	Red de jóvenes cartageneros no residentes e incentivos al talento emprendedor

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 1711 2279909	20.000 €

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
04002 4590 227602	20.000 €	Actualización Plan Integral Accesibilidad 2010

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
04002 4590 60905	50.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
06001 3114 622	50.000€	Acondicionamiento Cheniles y Explanada Catad

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
4002 1650 22100	300.000€

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
La que corresponda	300.0000 €	Estudio sobre competencia y proyecto para la realización de obras de acondicionamiento del acceso al Hospital Santa Lucia y carril bici.

Estas son señor Presidente las enmiendas que propone Ciudadanos. Hay dos, que como se ha dicho lo de los presupuestos participativos, también manifestamos que no son de nuestro agrado, se han manifestado los ciudadanos pidiendo pues las cosas que quieren útiles, que son: que le tapen baches en la mayoría, que le arreglen las farolas, es decir, las cuestiones puntuales no lo entendemos, han sido las prisas en eso compartimos criterios de nuestros compañeros de oposición, pero estas dos partidas están en espera: acondicionamiento perímetro Canteras Romanas, esperando los presupuestos participativos y el Castillo de la Atalaya, también esperando los presupuestos participativos.

El **señor Alcalde Presidente:** Pasamos a votar estas enmiendas parciales, después el Partido Popular presentará sus enmiendas parciales y se votarán también.

La Intervención Municipal dice que estas enmiendas tienen su voto favorable, que son posibles. Por tanto, queda allanado el camino, no hay ningún precepto legal que nos impida incorporar al presupuesto estas enmiendas parciales.

Sometidas las ENMIENDAS PARCIALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS a votación, fueron APROBADAS con CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialistas y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Para explicación de voto interviene **D. Francisco Martínez Muñoz,** Concejal del Grupo Municipal de Cartagena Sí Se Puede, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Mire usted, estamos acudiendo a un acto totalmente vergonzoso, insólito, o sea, ¡cómo es posible que se vote algo que no lo tenemos ni siquiera en la mesa! Aquí he estado tomando deprisa y corriendo una serie de anotaciones porque no sé. Mire usted es que encima de todo, aparte de que no se nos ha entregado el escrito, tampoco se nos ha explicado por el señor Padín las partidas... o sea, Parque Torres, no sé ni la cantidad que se le asigna ni de la partida que se detrae; la Plaza del Lago, lo mismo; el Anfiteatro... así sucesivamente. ¡Cómo piden ustedes! que ante una cosa tan importante, con unas partidas millonarias que nos están proponiendo que nosotros nos pronunciemos a votar cuando no hemos tenido el documento por escrito, cuando no hemos consultar con la sociedad civil, con los colectivos, como se tienen que hacer las cosas en esta sociedad cuando estamos en democracia y cuando se dice evidentemente que queremos que participe la sociedad. ¡Cómo es posible! que nos tengamos que pronunciar aquí cuando yo no tengo ni siquiera una coma sobre esas enmiendas.

Gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: Muchas gracias, señor Martínez. Supongo que por el criterio que usted va a presentar la enmienda a la totalidad in voce, supongo que por el mismo, es la misma vara de medir. Por lo tanto, podemos seguir avanzando. ¿Alguien más quiere participar?

Interviene **D. Francisco José Espejo García**, **Portavoz del Grupo Popular**, diciendo:

No puedo estar más de acuerdo con usted señor Martínez. Nosotros no teníamos ni idea, ni idea de las mociones de Ciudadanos, ni de las partidas a detraer, ni de las cuantías, ni siquiera si había alguna más que no fuese del Lago, señor Padín. Pero la realidad es que lo desconocíamos, desconocíamos algo que hoy se trae al Pleno y que nos ha quedado claro que el gobierno sí lo conocía y lo tenía lo suficientemente "pasteleao" para votar a favor de algo que el resto de grupos desconocíamos. Por tanto, enhorabuena por el pasteleo pero en un alarde de transparencia y buen gobierno y de democracia los grupos de la oposición, que representamos el 50% de este Pleno, desconocíamos lo que aquí se ha votado y eso es lo que hay que poner de manifiesto y, que casualidad, que el grupo Popular sí presentó ayer sus mociones en tiempo, forma y hora, las enmiendas perdón, firmadas por el Portavoz... en fin, todo lo que nos han pedido y las conocen todos ustedes y cuando se sometan a votación serán conocidas por todos, las suyas no señor

Padín, disculpe que sólo supiera la del Lago pero es que no sabíamos más, pero me queda claro que la había pasteleao con el gobierno.

Gracias, señor Presidente.

Interviene el **señor Padín**: Por alusiones, yo no quiero meter en este tema al Secretario del Pleno, pero sabe que ayer se llevaron y se pasó lo de las diez de la mañana, la verdad nada más que tiene un camino, entonces la confitería la dejamos porque no había ningún pasteleo. Sé que fue nuestro grupo a las once, si quiere pronunciarse el secretario y dijo: Mira, esto in voce porque era hasta las diez, y no lo sabíamos. No fue otra cosa, no fue ningún pasteleo y vuelvo a lo mismo. Vuelvo a lo mismo, se hizo in voce otra del PSOE y no pusieron ustedes tanto énfasis en otro Pleno y se hizo in voce.

El señor Alcalde Presidente: Si no hay ninguna participación más... yo sí le había leído cualquiera de las enmiendas en prensa, una por una, posiblemente es que a mí me dé más tiempo a leer la prensa que a otros miembros de este Pleno.

En segundo lugar, se somete a la consideración del Pleno las ENMIENDAS PARCIALES, presentadas por el Grupo Municipal Popular:

Tiene la palabra para la presentación de las enmiendas parciales del **Partido Popular, D. Francisco José Espejo García.**

Gracias, señor Presidente.

Entiendo que todos tienen las enmiendas que en tiempo, forma y hora se presentaron ayer, por tanto conocen las partidas, cuantías, las partidas a detraer y la adicción a las partidas o la creación de nuevas partidas.

Simplemente voy a leer la denominación de la enmienda y su motivación.

- Plan ocio alternativo fines de semana.

Nuestros jóvenes son muy importantes para nuestra sociedad. Desde nuestro grupo queremos que nuestros jóvenes cartageneros tengan, durante los fines de semana, alternativas de ocio y cultura y no se fomente el consumo de alcohol y drogas. Por ello queremos dotar de 40.000€ más la partida del TLA para la realización de actividades.

- Subvención para la Asociación Radio Taxi Cartagena.

Recuperar en el presupuesto del año 2017, las ayudas directas al sector, incluyendo la subvención que se concedía a la Asociación Radio Taxi Cartagena hasta el inicio de ésta legislatura.

- Mejoras en el sector del Taxi.

Elaboración de un plan, consensuado con el sector del taxi, para retirar licencias y dotarlo de una partida presupuestaria anual de 500.000 euros durante cinco años. A partir del quinto año, evaluar los resultados y prorrogar el plan de retirada, si fuera necesario. El objetivo sería reducir 50 licencias en los próximos cinco años y si se considerara conveniente, retirar otras 50 en los cinco años siguientes.

- Plan Movilidad y Accesibilidad.

Elaborar un plan de movilidad y accesibilidad desde el que se reorganice e impulsen medidas para seguir trabajando en la pacificación del tráfico, el uso del transporte público, el protagonismo peatonal y el uso de la bicicleta.

- Programa de Internacionalización de emprendedores.

Proponemos 100.000 euros para la creación de un programa, por el cual nuestros emprendedores puedan adquirir conocimientos y experiencias con emprendedores europeos con las mismas características empresariales e inquietudes con el fin de generar sinergias que contribuyan al crecimiento social, económico y empresarial del municipio. Posicionando a nuestros emprendedores en un mercado Común e Internacional.

- Microcréditos inicio al emprendedor por 100.000 euros.

Programa de microcréditos exentos de intereses crediticios y cuyo único aval sea la idea de negocio.

- Plan de apoyo al comercio minorista y de proximidad en Cartagena.

Ayudas a comercios que promuevan procesos de modernización digital en su actividad comercial y empresarial.

Ayudas a comercios que promuevan actividades de comercio electrónico como complemento que mejore la competitividad de la actividad que realice su establecimiento.

Ayudas a comercios que mejoren y modernicen sus infraestructuras y de manera especial sus escaparates y espacios expositivos a la vista del público y utilicen sistemas de optimización de consumo energético en su establecimiento, para eso proponemos 100.000 euros.

- 100.000 euros para un Programa microcréditos para contratación personas con capacidades especiales.

Programa de microcréditos que fomenten la contratación de personas con capacidades diferentes del municipio, facilitando así su integración de forma efectiva

- 300.000 euros para un Plan de asfaltos.

En el pasado pleno del 8 de septiembre se aprobaron dos mociones, una de CTSSP y otra del Partido Popular, referentes al Plan de Asfaltos. En ellas se exponía la forma chapucera con que el Gobierno Local estaba realizando el plan de asfaltos del año 2016 y se mandataba al Gobierno a que se hiciera cargo del Plan de Asfalto en Barrios y Diputaciones para los años 17 y 18 con fondos propios y que incluso, así debía figurar en los presupuestos. Como suele ser habitual, el Gobierno Local se ha olvidado de las mociones que se aprueban en el Pleno, pero ya está el Partido Popular para recordárselo.

Por tanto, el Pleno ya se posicionó a favor, con los votos de Ciudadanos, Partido Popular y Cartagena si se puede, de incluir con nombre y apellidos una partida para el Plan de Asfaltos en Barrios y Diputaciones 2017.

- Pedimos 350.000 euros para Acondicionamiento puente acceso a Torreciega.

El antiguo puente de acceso a Torreciega se encuentra abandonado. Pedimos que se acondicione para el uso exclusivo de peatones y bicicletas, en condiciones de seguridad para que los vecinos de Torreciega puedan cruzar a su barrio sin ningún tipo problema.

- Pedimos 50.000 euros para la creación de una partida para el Estudio del desvío línea ferroviaria a su paso por Alumbres.

Realización de estudio técnico, por parte del Ayuntamiento de Cartagena, del desvío de la línea ferroviaria que transita por el centro de Alumbres. Una vez elaborado, remitirlo a ADIF para que tenga en consideración el estudio y posteriormente acceda a realizar el desvío de la línea.

- Pedimos 200.000 euros, con la denominación Carretera polígono La Palma.

Pedir la cesión de la Carretera del Sifón que va, desde el desvío de la autopista Cartagena-Vera, hacia La Palma y su posterior arreglo.

- Pedimos 350.000 euros, con una denominación de Plan rehabilitación integral en C/San Fernando.

Redacción de un proyecto de remodelación de la calle San Fernando en el cual se adecue a la imagen de las calles colindantes, donde se pongan en valor los callejones donde los turistas se hacen fotos, desaparezcan las marquesinas, se cambie el pavimento y luminarias y se adecue el cableado.

- Pedimos 500.000 euros para Actuaciones arqueológicas barrio Molinete.

El Molinete necesita ser excavado en su totalidad para poder tener una idea global del yacimiento arqueológico.

- Pedimos 350.000 euros para la creación de una partida de Obras de mejora y acondicionamiento de la Plaza del Lago.

La Plaza del Lago debe tener una partida económica para su acondicionamiento y que sirva como motor de recuperación del entorno y para que el señor Padín no se enfade con nosotros.

- Pedimos 1.200.000 euros para el Plan de barrios y diputaciones.

Digo yo que estará de acuerdo el señor Torralba, no es ciencia ficción, estarán detraídas las partidas, si usted quisiera lo contentos que estarían los señores de barrios y diputaciones.

Realización de un plan de barrios y diputaciones con especial incidencia en Los Mateos, Lo Campano, Santa Lucía y San Antón, no por gusto, es que ya el año pasado ustedes nos tumbaron las enmiendas con dinero para estos barrios, que tan necesario es, no solamente la cárcel de San Antón, dinero para que estos barrios puedan salir adelante.

Cuando PSOE y Movimiento Ciudadano estaban en la oposición, siempre decían que el Partido Popular no cuidaba los barrios y las diputaciones, pero la realidad es tozuda y por mucho que el Gobierno Municipal se esfuerce, no puede ocultarse. Cuando el Partido Popular gobernaba, existían programas presupuestarios por cada distrito, en ellos, dependiendo del año, había partidas económicas en capítulo 2, 4 y 6. Con la llegada del Gobierno Local y de sus luchas de poderes por controlar el Ayuntamiento, en el año 16 desaparecieron esos programas y por tanto, dejaron de tener sentido los Concejales de Distrito, que no tienen capacidad económica para interactuar con los Barrios y Diputaciones.

Además, se da la situación donde las zonas que están bajo una Junta Vecinal Municipal, sí que tienen asignada una cuantía económica para reparaciones o inversiones pero ¿qué pasa con las zonas donde no hay Junta Vecinal? La respuesta es sencilla, el Gobierno Local las olvida. Para impedir que el Gobierno Local deje hecho un solar nuestros Barrios y Diputaciones es imprescindible generar un Plan de Barrios y Diputaciones donde la oposición obligue al Gobierno a invertir.

Posiblemente, nos digan que debería ser la Comunidad Autónoma quien establezca ese plan de Barrios y Diputaciones, es el discurso habitual del Gobierno, culpar siempre a otro, pero la realidad es que si nadie nos ayuda en esta labor, tenemos que ponernos a ella, puesto que los barrios y diputaciones de Cartagena son de Cartagena y son responsabilidad de su Ayuntamiento.

Esperando que sean de su agrado y por tanto reciban su aprobación, nada más muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: Antes de pasar a la votación me pide la Intervención municipal hacer una aclaración con respecto a una de las enmiendas parciales.

Interviene la Interventora diciendo:

La única enmienda que le encuentro un problema es la de creación del Plan de apoyo al comercio minorista y de proximidad en Cartagena, porque según la motivación que le han dado son todo ayudas y como son ayudas, son subvenciones y las subvenciones deben presupuestarse en el Capítulo IV y no

en el Capítulo II, que es el que han propuesto. No debería aprobarse en esos términos.

Muchas gracias.

El **señor Alcalde Presidente**: Entiendo pues que tenemos que sacar esta enmienda parcial, tenemos que sacarla de la votación del resto de enmiendas parciales que vamos a votar presentadas por el Partido Popular, puesto que aunque sí se ha presentado en tiempo, no se ha presentado en forma. Por lo tanto vamos a votar todas enmiendas parciales del Partido Popular excepto esta última.

Señor Espejo, me dice el Secretario General del Pleno, que se puede incluso votar por ésta pero que el voto va a ser nulo, entonces si lo ven ustedes bien sacamos esa para que el voto de los demás no sea nulo.

El **señor Espejo**: De todas formas sí me gustaría dejar claro que nosotros no preveíamos subvenciones sino actividades que fueran en fomento de ese tipo de comercios, que promuevan procesos de modernización digital, es decir, no subvenciones directas sino actividades que pudieran promover directamente el Ayuntamiento, pero en cualquier caso una de diecisiete no va a ser óbice para que ustedes puedan apoyar las enmiendas del Partido Popular. Por tanto, entiendo que si he explicado que no son subvenciones son actividades propiciadas por el Ayuntamiento.

La **Interventora**: Simplemente es de la literatura: Ayudas a los comercios para implantar medios electrónicos... yo entiendo que es una subvención, pero si no lo es.

El **señor Espejo**: No pensábamos a la hora de hacerlas que fuesen vía subvención, de todas formas en el momento que sea aprobada nosotros estamos dispuestos...

El **señor Alcalde Presidente**: Es que una ayuda es diferente a una concurrencia competitiva, que es como se dan ahora las subvenciones. Antes sabe usted que se podían dar por ayudas pero ahora con esta Intervención nos dicen que la ley manda que se haga por concurrencia competitiva, por lo tanto esas ayudas directas nos cuestan mucho más trabajo y en este caso no proceden porque de la partida de la que quieren ustedes detraerla no se pueden dar subvenciones. Por lo tanto, entiendo que votamos dieciséis y no diecisiete.

El **señor Espejo**: La retiramos y trabajaremos en ella para que a lo largo del año nos la puedan aprobar vía moción.

Sometidas las ENMIENDAS PARCIALES del grupo popular a votación fueron RECHAZADAS con DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Cartagena Sí Se Puede) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

Para explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede, D. Francisco Martínez Muñoz**, diciendo:

Nosotros no teníamos hasta ahora ninguna certeza de que había que leer la prensa para enterarse de los actos administrativos de este Ayuntamiento, para enterarse de la enmiendas de Ciudadanos, bueno en cualquier caso, con respecto a las enmiendas que nos presentan desde el Partido Popular, nosotros lo que decimos que los coches no funcionan con una rueda o dos pinchadas, los coches funcionan cuando tienen las cuatro ruedas bien. En este caso echamos de menos las enmiendas, que no presentan ustedes ninguna, para Servicios Sociales, Educación, Sanidad, Cultura... o sea, una serie de cosas que nosotros sí le damos importancia y que no las hemos visto incluidas, no obstante sí que vemos muchas enmiendas de apoyo a los empresarios, que las entendemos pero claro con un presupuesto tan raquítico como éste no se pueden atender todas las necesidades que hay en la ciudad.

Como les decía nos traen ustedes algunas que son de infraestructuras y yo les quiero recordar que ustedes gobernaron durante veinte años y que en dos mil diez, recibieron ustedes más de 40 millones del Plan E y en dos mil once recibieron ustedes más de 20 millones, algunas partidas también eran del Plan E, o sea hubo en Cartagena en esos dos años unas partidas presupuestarias muy importantes para infraestructuras pero la calle San Fernando, como dicen ustedes, el Lago, los barrios y diputaciones están así desde dos mil diez, desde mil novecientos noventa y luego a luego me remonto al siglo XIX.

Por lo tanto, esto es un brindis al sol porque además las partidas presupuestarias que ustedes nos presentan, si las sumamos evidentemente suponen detraer cantidades muy importantes al presupuesto de otras partidas y poco más les voy a decir, salvo que nosotros no estamos de acuerdo con el presupuesto, hemos pedido la devolución al gobierno y no vamos a aprobar

194 / 273

ni las enmiendas que nos hemos enterado de aquella manera de Ciudadanos, ni vamos aprobar tampoco las enmiendas parciales del Partido Popular.

Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el **señor Espejo**:

Gracias, señor Presidente.

Señor Martínez, dónde ha estado usted desde el siglo XIX, ¿no sale de su casa desde entonces? Porque mire usted si no sale de su casa desde el siglo XIX, le entiendo... primero que esté usted bien conservado y segundo miréselo, vaya a alguna óptica de Cartagena y fomente la economía de la ciudad porque digo yo que los barrios han cambiado un poquito, igual es que como usted trabaja en Murcia y se mueve poco por la ciudad.

En cualquier caso, les puedo asegurar que el Partido Popular hoy ha traído aquí más enmiendas parciales que ustedes y al final le voy a terminar dando la razón a los señores de Movimiento Ciudadano: Igual es que han estado en la nieve, pero la realidad es que enmiendas parciales suyas no he escuchado ninguna, ni de Asuntos Sociales, ni de Cultura, ni de barrios, ni de nada, absolutamente nada, conjunto vacío señor Martínez.

Por tanto, no me dé lecciones porque usted tendrá que explicarle a los vecinos de Los Mateos, de San Antón, de Lo Campano, de Santa Lucía, por qué usted ha rechazado las mociones del Partido Popular.

Gracias, señor Presidente.

En tercer lugar, se somete a la consideración del Pleno la ENMIENDA A LA TOTALIDAD formulada "IN VOCE" por el Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede.

Interviene **D. Francisco Martínez Muñoz**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Es cierto que el gobierno municipal se encontró una situación económica y presupuestaria caótica y derrochadora, "un agujero enorme en el bolsillo de los cartageneros y en las arcas municipales". Buena parte de nuestras iniciativas presupuestarias en este año y medio, se han centrado en poner

orden donde existe desorden, racionalidad donde impera la irracionalidad y buena gestión donde ha existido una mala gestión durante muchos años, más de 18 meses de gobierno dan para mucho, y cuando analizamos el presupuesto, nos encontramos con que los parámetros presupuestarios básicos, los más importantes, los que mantienen el presupuesto hipotecado, no han variado, siguen más o menos como estaban, se constata la incapacidad de este gobierno para cambiarlos.

Ninguna acción política de profundidad para solucionar los grandes problemas de fondo del presupuesto municipal, a pesar de la suerte que tuvieron el año pasado al encontrarse una deuda no cobrada durante 4 años de más de 24 millones de euros. Por cierto, que esto requeriría que den muchas explicaciones responsables del gobierno anterior del PP o los más de 7 millones del ICIO que también se encontraron ustedes.

¿Dónde está la eficacia en la gestión económica y presupuestaria que nos vende cada vez que tiene ocasión la concejala de Hacienda?, Gobernar no es sólo administrar lo existente, que es a lo que se dedican, gobernar es analizar, obtener conclusiones, emprender acciones de gobierno, vencer resistencias, plantar cara en muchas ocasiones, poner orden en el desorden, cambiar todo lo que haya que cambiar y, sobre todo, tener siempre presentes los intereses generales de los ciudadanos a los que se debe la Corporación.

Si en la última parte de la intervención hemos usado algunos ejemplos de la microeconomía presupuestaria, ahora se lo vamos a explicar con los grandes números de la macroeconomía de nuestros presupuestos, las grandes decisiones de dónde podemos obtener más ingresos, dónde reducir los costes y a dónde debemos priorizar los gastos.

Si nos fijamos en las fuentes de ingresos, comprobamos que el gobierno ha sido incapaz de disminuir el fraude y la evasión fiscal existente en todos los impuestos y tasas, sobre todo el IBI que representa aproximadamente nada menos que la cuarta parte de los ingresos municipales. Nada menos que más de 24 millones en los últimos 4 años. Es cierto que puede haber impagos justificados por la crisis económica, pero es seguro que también quien escapa por la falta de actuación de la administración con la celeridad debida. Si es necesario aumentar la plantilla con personal cualificado hágase, aquí seguro que se gana dinero.

Prácticamente la totalidad del presupuesto de ingresos corresponde a recaudaciones propias y transferencias del Estado, más del 99 %, lo que pone

de manifiesto la baja capacidad del gobierno para producir ingresos por otros conceptos. A lo que podemos añadir que además deja de ingresar como mínimo 4,3 millones por el IBI y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, beneficiando esencialmente a las rentas altas y perjudicando a las bajas, cuya disminución no compensa, la disminución de los servicios que deberían recibir, es decir lo que se ahorran no compensa lo que debieran recibir porque sus barrios, sus diputaciones y sus calles están de pena como ya se ha dicho aquí.

La suma de los ingresos, de los capítulos 1, 2 y 3 es de 140.813.091 € si lo dividimos por 216.301 habitantes del municipio nos da 651 euros, que tendríamos que pagar cada ciudadano durante 2017 en concepto de impuestos, tasas y precios públicos. Si lo comparamos con los últimos datos facilitados por el Ministerio de Hacienda sobre los ayuntamientos de España de 2014, la presión fiscal media de los municipios que tienen más de 100.000 habitantes, como el nuestro, fue de 638,96 €/habitante y año, es decir, aunque nuestro ayuntamiento baje los impuestos, sigue teniendo una presión fiscal mayor que la media de los ayuntamientos de su tramo de población de 12,04 € por habitante y año.

Todos sabemos que el ayuntamiento es la administración pública más cercana al ciudadano y la encargada de prestar los servicios sociales para aquellos que están en situación más desfavorecida. Pero en muchas ocasiones, también les deja desprotegidos. Ya hemos dado algunas pistas en la intervención anterior. En este caso la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales, ha realizado un informe, que presentó en noviembre de 2016, de los 350 ayuntamientos españoles con más de 20.000 habitantes, para conocer si dedican dinero suficiente para tener unos servicios sociales dignos, entendiendo que son servicios sociales dignos aquellos en los que se invierten más de 100 euros por habitante en gasto social y año. De acuerdo a este criterio y a la vista de lo presupuestado en la partida de servicios sociales y mediación social a la que se destina 11.448.778, incluidos los gastos de personal, dividido entre el nº de habitantes de Cartagena nos la cantidad de 52,93 euros por habitante y año dedicados al mantenimiento de nuestros servicios sociales, es decir el gobierno de PSOE y MC destina prácticamente la mitad menos de lo que sería deseable; 47,03 euros más. Lo que nos dice el informe es que estamos mucho más cerca de los ayuntamientos que menos dinero dedican a estas partidas, los que califica el informe como ayuntamientos "pobres", no porque a lo mejor lo sean, sino porque dedican menos del 60% de la mediana del gasto conjunto de los ayuntamientos, es decir los que dedican a los desfavorecidos menos de 36,09 euros por

habitante. Aquí como podemos comprender estamos mucho más cerca, la diferencia sólo es de 16,84 euros/habitante y año, en resumen nuestro ayuntamiento es poco solidario con los más desfavorecidos, pese a que gobierno el Partido Socialista.

Como ya hemos comentado el presupuesto no es real, no incluye, como en años anteriores, los ingresos y el coste de los servicios de Agua y Alcantarillado.

El no estar incluida el agua en el presupuesto, no sólo perjudica gravemente a los usuarios, si no que no se pueden analizar los presupuestos con el rigor necesario, porque la factura de estos servicios es la mayor de todas las que pagamos los ciudadanos y si hacemos una simulación de incluirla en el presupuesto y nos vamos a los datos que ha publicado la Tesorería municipal del coste de los servicios del año 2015, el abastecimiento de agua nos costó 40.481.114,63 €. y el de alcantarillado 6.112.038,40 €, lo que da un total de 46.593.153,03 €, cantidad que incluiremos en el Capítulo III de los ingresos, porque se debería cobrar como una tasa, y en el Capítulo II de los gastos. Damos por hecho que la recaudación se corresponde con el coste del servicio y no presenta ni déficit ni superávit, aunque los últimos ejercicios ha habido superávit, como todos sabemos.

Comprobamos que algunas cosas cambian sustancialmente con esta simulación del presupuesto. El total del presupuesto ahora es de unos 235 millones de euros. Antes más de 52 euros de cada 100 se recaudaban de los impuestos directos, ahora esto supone unos 42 euros y la cifra por tasas, precios públicos y otros ingresos casi se duplica, pasa de 18 a 34 euros.

Pero lo que de verdad da un gran salto introduciendo el servicio del Agua es la presión fiscal que sufre los cartageneros, que ahora sí nos sale la que realmente estamos pagando, y se sitúa muy por encima de todos los parámetros comparables. Ahora, con el presupuesto real, la presión fiscal del Ayuntamiento de Cartagena es de 866,41 € por habitante y año, lo que la sitúa muy por encima de la presión fiscal de la media de ayuntamientos españoles de su tramo de población, que son los de más de 100.000 habitantes, en 227,41 €, o sea cada cartagenero paga más que la media de los ayuntamientos de más de cien mil habitantes 227,41 euros, lo que quiere decir que en una familia de cuatro miembros estamos cerca de los 900 euros al año, más que la media de los ayuntamientos de España.

Estamos por muy debajo de la media en los impuestos directos, cerca del 29%. Casi igualados en los impuestos indirectos un 5% € menos, pero el gran salto se produce en el Capítulo III, que es el que paga los servicios además de los gastos corrientes, con nada menos que unos 263 € más que el resto de ayuntamientos por habitante y año.

¿Y esto que quiere decir? Pues lo que nosotros desde CTSSP venimos diciendo al Gobierno desde hace muchos meses: que los grandes servicios de este ayuntamiento nos están costando muchos más millones de los que nos deberían costar, que el gobierno municipal tiene que remover todos los obstáculos necesarios para terminar con esta situación, que está sangrando a los cartageneros y que esto es absolutamente intolerable. Somos conscientes de que esta situación no la ha generado el gobierno actual, que son unas alforjas muy pesadas, sabemos que Uds. son conscientes y están dando pasos, pero nos han de reconocer que les falta firmeza, contundencia y la unidad de acción deseable en todo gobierno.

Si hablamos de los gastos de personal del Capítulo I de gastos, han previsto un aumento considerable, cercano a los 4 millones de euros, teniendo en cuenta que la plantilla del Ayuntamiento sumada la de los Organismos Autónomos es de 1.528 personas, de las cuales están cubiertas 1.104 plazas y quedan vacantes 524. La media de trabajadores y funcionarios de municipios de más de cien mil habitantes está en 1.128, lo cual supone que si incrementamos plantilla ocupada en 26 fruto de la resolución de las oposiciones previstas, estaríamos en un número similar a la media citada.

Cuando el gobierno anunció que quería rebajar considerablemente las horas red, resulta que no sólo reduce sino que se aumentan de una manera muy significativa ¿Qué ponen estos datos de manifiesto? Que realmente tenemos una plantilla totalmente descompensada y que la necesidad de reordenarla y la de aumentar su formación y cualificación profesional hay que ponerla ya encima de la mesa

Les voy a dar otra pista, si nos fijamos en el Capítulo IV de gastos, las transferencias corrientes, el tercero en importancia con más de 18 millones de euros, en él están las cantidades destinadas a financiar la actividad de los patronatos y demás organismos dependientes del ayuntamiento y todas las subvenciones que el gobierno de turno reparte a las entidades sociales y a las que no son tan sociales. Sí a los 18,5 millones de euros del presupuesto, le restamos los gastos "obligatorios" por ley o por contrato, nos queda unos 7,5 millones de euros, que podríamos calificar elegantemente como

"subvenciones voluntarias". Y aquí también nos surgen muchas preguntas, por ejemplo: ¿Cuántos de esos millones deberían estar en el capítulo 6 de inversiones? Creemos que por lo menos la mitad, y estamos seguros de que no se hundiría el mundo, que las infraestructuras que se están cayendo por los cuatro puntos cardinales del municipio saldrían ganando, es decir, saldrían ganando los ciudadanos que las disfrutarían y que ahora las padecen por su estado lamentable. Es evidente que al gobierno municipal esto no le preocupa, lo comprobamos en el capítulo 6 del presupuesto que desciende en más de un millón con respecto a 2016, aunque se eche la excusa que se debe a que hay que darle alguna cosica a Casco Antiguo, porque en realidad es una empresa, sin actividad, casi paralizada. Seguramente tendrán tan claro como nosotros que las función básica que la Ley encomienda a los municipios es la de prestar servicios, esos servicios que en su forma de competencias están relacionados en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen local, para crear y mantener las infraestructuras necesarias para el desarrollo de una vida comunitaria acorde al siglo XXI. Pero como vemos, apenas hay dinero en el capítulo VI, nos gastamos casi todo el dinero pagando los servicios contratados mucho más caros que nadie en España, como ya hemos dejado claro anteriormente, a estos nos referimos cuando hablamos la diferencia entre gobernar que es lo que a ustedes les corresponde y administrar que es a lo que se percibe. El Capítulo VI, es un indicador del estado de las inversiones e infraestructuras del municipio, como podemos comprobar es manifiestamente insuficiente si nos fijamos en su evolución durante los últimos 7 años, en el 2010, el Ayuntamiento dedicaba nada menos que casi 44,7 millones, es cierto que fue un año excepcional por el plan E; al año siguiente era la partida de 24,4, algún remanente quedó del plan E; en el 2012 caía a 10,2 millones; en el 2013 a 6,8; al año siguiente no alcanzaba los 5,6; en el 2015 no llegaban a los 4 millones, repuntó en 2016 hasta cerca de 7,2 millones, para caer nuevamente en 2017 nada menos que a 6.1. Como ven el descenso tan importante en inversiones, es patente de corso tanto del Partido Popular como de ustedes. Durante los últimos años, y las consecuencias de la falta de inversiones durante un periodo tan largo, son de todos conocidas. Sólo hace falta darse una vuelta por cualquiera de los barrios o diputaciones o incluso por el centro para comprobar los efectos desastrosos de la falta de inversiones, donde los baches son tan grandes que más bien parecen barrancos. Por último, les voy a dar otro indicador, un informe del Tribunal de cuentas de 2011, en el 2011 este tribunal lo copaban miembros propuestos por el Partido Popular y en menor proporción por el Partido Socialista, nada sospechoso de tener la mínima vinculación con Podemos. El informe partía del estudio del pago del agua, la basura y la limpieza de las calles, para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y concluía que evidentemente

la diferencia era mucho mayor cuantos más habitantes tenía el municipio. Como se recoge en él, resulta mucho más barato su pago cuando se gestionan como servicios públicos que cuando se gestionan como servicios privados: nada menos que la privatización del agua supone pagarla un 22% más cara, la basura el 27% y la limpieza de las calles nada menos que el 70%. Como pueden comprobar, sólo en agua y alcantarillado ahorraríamos por encima de los 10,2 millones de euros al año, entérense ustedes los que tienen un compromiso encima de la mesa no firmado por nadie con respecto al recibo del agua. Está claro, gestionar es algo más que administrar, es difícil, hay que tomar decisiones valientes, para eso hemos venido a las instituciones, para defender el interés general de todos los cartageneros y cartageneras. Con estas perspectivas, no podemos presentar enmiendas parciales, porque es poner parches a una rueda desgastada, no podemos presentar una enmienda a la totalidad porque es dejar al coche con tres ruedas desgastas y sólo nos queda pedir a este Pleno la devolución de los presupuestos al gobierno y en consecuencia votar en contra el proyecto de presupuestos que nos presentan para este año en curso y como ven nosotros vamos a la piscina en nuestro tiempo libre y si hemos disfrutado de la nieve también hemos hecho los deberes.

Gracias, señor Presidente.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Grupo Municipal Popular, interviene D. Francisco José Espejo García, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Nosotros les habríamos apoyado el presupuestos con menos reticencias que el señor Padín, si nos hubiesen apoyado en las enmiendas, pero ni siquiera se han molestado en llamarnos. Si hubiesen hecho ese ejercicio de democracia que todo el mundo tiene que saber que no lo han hecho, pues, el año que viene se lo piensen y lo tengan más fácil. Vamos a intentarlo con esta intervención, entiendo que ya lo tienen también hablado... lo que sí tengo una duda es: si de las enmiendas de Ciudadanos, esto vale, ¿vale que ponga una interrogación una interrogación en la cuantía? Si a nosotros se nos tira una enmienda porque entendemos que es subvención cuando no lo es ¡hombre! Una enmienda con signo de interrogación... el signo de interrogación que corresponda. Cuando esté aprobado el presupuesto a la hora de publicarlo ya me dirán dónde está el signo de interrogación que corresponda en el presupuesto.

En virtud del artículo 54 del Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular presenta una Enmienda a la totalidad al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2017.

El Proyecto de Presupuestos para el año 2017, que presentó el Gobierno municipal en la Comisión de Hacienda del día 19 de enero de 2017, propone un presupuesto 188.748.551 euros, lo que supone un incremento de 0.15% con respecto a 2016, es decir, solo aumenta 274.151 euros.

Desde que este Gobierno llegó al Ayuntamiento de Cartagena, los presupuestos han subido la increíble cifra de 0,20%, una cifra de crecimiento irrisoria comparado con otros ayuntamientos, y como veremos más tarde esto no es por herencia, es por incompetencia.

Desde el Grupo Popular, tras analizar el proyecto presentado, consideramos que es un presupuesto raquítico y muy conservador, que no cumple con los objetivos básicos que necesita Cartagena y que incumple todas las promesas que ustedes han hecho a los cartageneros.

En relación a los ingresos recogidos por el Gobierno en el proyecto de presupuesto, consideramos que dichos ingresos no están avalados por proyecciones correctas, máxime cuando podemos comprobar en el avance de liquidación del año 2016, que los ingresos son inferiores a las previsiones que habían realizado.

Un documento de presupuestos que no recoge la promesa electoral de López de bajar el IBI en un 26%. Ustedes prometieron que los ciudadanos de Cartagena pagarían este año un 26% menos en su recibo, y a día de hoy, no lo han cumplido. De hecho, ni siquiera cumplen lo anunciado en el proyecto, ni el IBI baja un 10% ni baja a todos los cartageneros.

Si comparamos los ingresos de 2016 con los previstos para el 2017, la bajada del IBI que usted prometió es inferior a ese 6% que anunció y lógicamente menor de ese 10% que intentan vendernos desde hace unas semanas.

En cuanto al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se recogen las bonificaciones aprobadas en el mes de octubre pasado, que anunciaron a bombo y platillo. En la memoria presentada para 2017 nos dicen que prevén un incremento en los ingresos de este impuesto. Algunos pensarán cómo es posible bajar un impuesto y tener más ingresos y no es por el aumento del padrón como nos dicen sino porque la gran rebaja de este impuesto que nos

anunciaron era solo para los coches eléctricos, que como saben todos, son la inmensa mayoría de vehículos que poseen los cartageneros, aunque eso sería lo deseable. Así que ustedes aplican bonificaciones en los impuestos directos de los que no pueden beneficiarse todos los cartageneros.

En el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, el gobierno tiene previsto ingresar alrededor de 2 millones más que en 2016, un total de 45.752.360 euros, en el Capítulo V, ustedes recogen un incremento del 3,76 % y en el Capítulo VIII, un aumento del 22,5% más. Pues a pesar de que a todas luces van a ingresar más, toman la decisión de invertir menos en inversiones reales y disparar el gasto en otros capítulos como relatamos seguidamente.

En relación a los Capítulos de gastos recogidos en el proyecto de presupuestos, hay que destacar el aumento considerable en los Capítulos de personal y gastos corrientes, mientras la escasa aportación económica que realizan en el capítulo de inversiones reales.

El Capítulo I de personal ha aumentado en 4.139.129 euros, es decir, un incremento de 6,57% con respecto al año pasado. En total se destina el 35,58% del presupuesto municipal. Desgranando este Capítulo:

- 1,5 millones de euros corresponden a la incorporación de los trabajadores del Instituto de Servicios del Litoral, datos que no hemos podido comprobar ya que Castejón no ha presentado a la oposición los informes sobre la incorporación del Patrimonio del IMSEL al Ayuntamiento, los económicos referentes a la disolución y la situación del traspaso de los trabajadores. Castejón se comprometió a informar y ha vuelto a incumplir.
- 518.879 euros necesarios para cubrir los más de 350 Decretos que en año y medio han realizado, subiendo retribuciones a los monitores deportivos (servicio que quedó demostrado que era deficitario), adscribiendo a puestos de más responsabilidad, realizando atribuciones de funciones y subiendo de nivel a los bomberos con el correspondiente cambio de retribuciones.
- 522.713 euros para pagar los contratos de las bolsas de trabajo en vez de convocar las plazas por Oferta de Empleo Público.

Llama la atención la cantidad de 578.745 euros para promocionar y subir retribuciones a los mandos de Policía Local, cuando lo que de verdad es necesario para la ciudadanía es tener mayor número de policías en la calle.

Y lo más disparatado es la subida de 673.000 euros para aumentar las horas RED y localizaciones. Demuestra que el "Plan Estratégico de la Policía" ni es plan ni estratégico, porque aumenta los gastos tanto en horas RED, localizaciones y organización de los servicios.

El Área de Interior, que Aznar intenta dirigir va a costar a los cartageneros 4 millones de euros más que hace un año. Esa es la verdadera estrategia y lo que es peor, este aumento no refleja que el Gobierno vaya a crear nuevos puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

El mayor aumento del presupuesto está en el Capítulo II de gastos corrientes, más de 6 millones de euros que no garantizan una mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos sino un aumento en la externalización de los mismos. Un incremento de 7,72% con respecto a 2016 y que supone más de 84 millones de euros.

El Gobierno destina 4,8 millones de euros, para el mantenimiento de parques y jardines que antes era manejado por los vecinos de las Juntas, ahora pasan a manos de Torralba, un claro ejemplo de descentralización y poder de decisión de los vecinos.

En cuanto a las inversiones reales previstas en el proyecto de presupuestos para el año 2017, la cuantía es de 6,14 millones de euros, lo que supone una disminución de más de un millón de euros con respecto al 2016, dejando al municipio en una parálisis total e impidiendo el crecimiento y la reactivación económica.

El año pasado ejecutaron tan solo el 32% de las inversiones, incumpliendo compromisos como la puesta en valor del Anfiteatro o tapando los restos arqueológicos de la Plaza del Lago. No invirtieron en el municipio, ni grandes obras ni pequeñas obras. Podemos decir que 2016 más que el "año del modernismo", fue el "año del abandono". Abandono del patrimonio arqueológico, de actuaciones en educación, de barrios y diputaciones, de las aceras, de las carreteras y de la iluminación de la ciudad.

Además, el Capítulo VI no contempla ninguna inversión nominativa, nadie conoce que actuaciones tiene previsto hacer el Gobierno este año. Sólo en patrimonio arqueológico gastan más en publicidad y promoción que en inversiones que necesita la ciudad para que el turismo siga creciendo y este sector se mantenga como referente a nivel nacional e internacional, algo que fue conseguido gracias a las políticas del Partido Popular.

204 / 273

En este presupuesto, echamos de menos las partidas presupuestarias que anteriormente se le otorgaban a los Distritos. Ello nos ha obligado a presentar una enmienda parcial para la elaboración de un Plan de Barrios, ya que si el Gobierno no lo hace, la obligación de este grupo es velar por los intereses de nuestros vecinos e impulsar mejoras en sus barrios y distritos pero ustedes lo han impedido una vez más.

Otra gran mentira que recoge el proyecto son los presupuestos participativos, que se han caracterizado por la falta de transparencia y la participación real de los vecinos. Crearon un sistema de urnas y un procedimiento que han sido incapaces de cumplir, y prometieron a los vecinos que el 50% de las inversiones las decidirían ellos. Pues ni una cosa ni la otra.

Hoy traen al pleno un proyecto que recoge 1,6 millones para inversiones de los presupuestos participativos, y donde ningún ciudadano, incluidos estos concejales que formamos la oposición, conocemos que actuaciones han sido las elegidas para incluirlos en el Capítulo VI.

En definitiva hoy nos traen un presupuesto en la línea del gobierno de López y Castejón, lleno de promesas incumplidas, poca inversión, mucho populismo, ningún proyecto para la ciudad y una clara falta de transparencia de la que tanto alardean. Además de todo esto, por si fuera poco, no podemos aprobar un presupuesto que ha ninguneado todas y cada una de las iniciativas que ha presentado este grupo y el resto de los grupos de la oposición durante el año 2016, las cuales han sido aprobadas y que no son recogidas en este documento de presupuestos.

Cartagena necesita de un presupuesto consensuado con los grupos políticos, con un aumento en el capítulo de inversiones, con un lista de las actuaciones previstas para el año 2017 y donde los presupuestos participativos sean reales y se cumpla con el compromiso adquirido con los vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular solicitamos la devolución del texto para que el Gobierno elabore un presupuesto nuevo acorde con las necesidades reales que demanda la ciudadanía de Cartagena.

Muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: La Intervención quiere hacer una aclaración a lo que ustedes han dicho del signo de interrogación, posiblemente ahora le

tengamos poner signos de exclamación a lo que ustedes pensaban que estaba mal hecho.

La **señora Interventora:** En las mociones que se me han presentado a mí esta mañana viene una cuantía, sí que es cierto que no se puede aprobar una enmienda al presupuesto sin un importe.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Puede usted mostrar a la oposición que lleva una cuantía de 300.000 euros? La Intervención sí tenía un documento oficial del grupo Ciudadanos desde ayer a las once de la mañana donde sí ponía la cuantía. Por lo tanto, señor Padín quédese tranquilo que se ha aprobado con toda la legalidad del mundo.

El **señor Espejo**: Lo que queda claro señor Padín es que da igual la partida, no le van a hacer caso, igual.

Interviene **D**^a **Isabel García, Concejal Delegada de Hacienda**, diciendo: Lo que habíamos hablado nosotros era que ese se quedaba pendiente de cuantificar, parece ser que la Interventora dice que no se puede poner cuantía pero evidentemente 300.000 euros, no era lo que habíamos hablado.

El señor Alcalde Presidente: Pero había una cuantía puesta.

La señora García: En los papeles que tiene la Intervención sí.

El **señor Martínez Muñoz (CTSSP)**: Señor Presidente a mí me gustaría saber de qué documento hablan porque yo no tengo ningún documento.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Usted no tiene uno que pone un signo de interrogación?

El **señor Martínez**: No, no lo tengo. Tengo una interrogación permanente sobre eso pero no tengo el documento.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Me dice usted que la Portera Mayor no le ha dado a usted una serie de fotocopias? Bueno, pues no se preocupe que ahora mismo le acercamos otra copia. Entiendo que es un fallo de la compañera sin más importancia, porque ha hecho tres copias en vez de cuatro.

Tiene la palabra el **señor Padín, Portavoz del Grupo Municipal** Ciudadanos:

Nosotros ayer presentamos y efectivamente iba con una cantidad y se nos ha dicho que no había partida, tenía que verse qué cantidad exactamente, se ha puesto no hay ninguna mala voluntad, si tiene que quedarse fuera... ahí está la Intervención para eso se la hemos dado, pero no nos gustaría que se estuviera haciendo mofa de la historia, creo que es algo mucho más serio presentar las enmiendas que se han presentado e incluso si hay que volver a leerla y hacer una meditación profunda pues nos ponemos y la hacemos. No tenemos inconveniente de volverlas a leer, la leemos otra vez textual y literalmente, se lo digo así al Secretario para que no haya lugar a dudas si falta una coma o un punto, porque parece ser que ahora es cuestión de coma o punto o de leerlo en la prensa o de no leerlo.

El **señor Alcalde Presidente**: Señor Padín, si quiere la sacamos de la aprobación anterior al no tener importe y mi compromiso sigue siendo firme de aprobar esa partida con usted, nos sentamos mañana, pasado o al otro, se sienta usted con la Concejal de Hacienda y se le pone el importe, al margen de que se acepte en este Pleno o no. Por parte del gobierno la voluntad es de aceptarla.

El **señor Padín**: Pues sí, me parece perfecto.

El **señor Martínez Muñoz**: Señor Presidente, yo creo que después de votado y cerrado el punto, no se puede ahora enmendar, o sea, déjenlo como está y ya veremos lo que pasa, si lo traen a otro Pleno o qué quieren hacer con eso, pero ahora mismo no podemos variar algo que ya se ha votado.

El señor Alcalde Presidente: Yo no voy a tener el atrevimiento que tiene usted, yo soy menos valiente solamente me arrimo en otras cosas. D. Bernardo Muñoz Frontera que es el Secretario General del Pleno o la Intervención podrán poner luz en este impás porque yo no sé realmente lo que la legalidad nos manda, ¿Don Bernardo tiene usted que participar o es la Intervención?

Tiene la palabra la **señora Interventora**: Yo lo único que sé es que la documentación que a mí se me presenta aparece que la enmienda es de 300.000 euros. Evidentemente yo veo un importe, si es la decisión del gobierno que se apruebe, si es así, pero ya que diga el Secretario del Pleno en este caso si es un punto anterior, si se ha aprobado, si no se ha aprobado... en principio una modificación no debe ir sin importe.

El **señor Espejo:** En cualquier caso, entiendo señora Interventora con todo respeto, emitirá un informe por escrito que avale lo que aquí está pasando y que están viendo los ciudadanos de Cartagena por Internet porque sería la mejor manera de salir de dudas.

El **señor Alcalde Presidente**: Entiendo que el caso del señor Padín es igual que el que usted ha presentado, una que estaba en tiempo pero no estaba en forma. Por lo tanto, si les parece, podemos sacar la que estaba en tiempo pero no en forma...

¡Señor Padín! Como está aprobado con 300.000 euros, se va a aprobar con 300.000 euros y entiendo que los caminos son de ida y vuelta y seremos capaces ustedes y nosotros de ponerle a eso que está votado con la legalidad que da la Intervención de 300.000 euros, después pondremos entre el gobierno y el grupo municipal de Ciudadanos haremos los números más finos, entiendo que es la mejor manera que se puede hacer.

¡Miren ustedes! Con 300.000 euros el presupuesto estaba cuadrado por lo tanto no hay ningún problema en seguir aprobándolo pero con la misma lealtad que aprobamos con 300.000 euros este defecto de forma, señor Padín, lo hablamos, lo consensuamos y llegamos a la cifra que sea concreta después. Ahora mismo queda aprobado tal cual, legalmente, con el visto bueno de la Intervención de 300.000 euros. Estas cosas antes no pasaban, sabe usted, porque con un rodillo pasaban los diecinueve y no se aprobaba ninguna enmienda, esa es la diferencia, gracias a Dios ahora las cosas han cambiado.

Tiene la palabra **D**^a **Isabel García**, **Concejal Delegada de Hacienda**, que interviene diciendo:

Yo pido disculpas por la confusión que ha habido con la propuesta de Ciudadanos de los 300.000 euros.

En cuanto a la enmienda total a los presupuestos de Cartagena Sí Se Puede, insisten en que no les gustan y vuelven con el tema del coste del agua y el hecho es que no se incluye en este presupuesto no porque no quiera este gobierno es porque así lo dice la ley.

También dicen que no les gustan las bajadas de los impuestos porque tanto el IBI, como los Vehículos son para todos los cartageneros pero les voy a decir una cosa: el gobierno del Ayuntamiento de Cartagena es el gobierno de todos los cartageneros, tengan más o menos recursos económicos. Ni el IBI, ni el Impuesto de Vehículos son impuestos progresivos, es decir no van en función de la renta, si se bajan se bajan para todo el mundo y si se suben es igual.

208 / 273

Además una bajada del IBI a la que ustedes votaron en contra, probablemente no la notan las personas con rentas altas, pero a una persona con la renta más bajas, una bajada de alrededor de 15 € puede suponerle poder comprarle a sus hijos cuadernos y lápices para la escuela de verano, por ejemplo.

En cuanto al Partido Popular, he de decirle que sus enmiendas no están mal, el destino de las enmiendas no está mal, pero como siempre llegan tarde, porque el problema no es dónde se pone el dinero, es dónde lo quitan.

Por citar algunos ejemplos, no entiendo cómo quieren quitar 100.000 € de la partida del parque móvil para vehículos, cuando lo dejaron en un estado lamentable todo el parque móvil, tanto de policía como el de brigadas.

También pretenden quitar 85.000 € de inversiones para el transporte público cuando una de las prioridades de este gobierno es fomentar el transporte público y hacer las mejoras que tanto demandan los vecinos.

Vuelven a insistir en bajar la partida destinada a energía eléctrica unos 300.000 €, cuando la verdad es que está subiendo el recibo de la luz y no sé si con el presupuesto que tenemos consignado habrá bastante, ya el año pasado querían reducir esta partida y este año vuelven al ataque, parece que el partido popular tiene a todas luces un problema de luces.

Ahora se acuerdan del comercio minorista ¡pregúntenle a los comerciantes del Centro Comercial Abierto o a los del Mercado Santa Florentina! También se acuerdan del Plan del Plan de barrios y diputaciones ¿cuándo ustedes gobernaban que hicieron? Eliminar el plan de barrios y diputaciones de los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Pídanlo a sus compañeros del PP, ya para el año que viene, porque en el presupuesto que ha aprobado su gobierno para este aparecen 0 euros. De todas formas le diré que los presupuestos participativos se destinarán principalmente a los barrios y diputaciones.

También decirles que para el Molinete dejaron un plan preparado que se ha parado por el Alcalde porque se están haciendo trabajos de limpieza y estudios arqueológicos, donde ustedes pretendían tapar el cerro con un aparcamiento en altura. También se dijo en el Pleno pasado que hay un plan para el sector del Taxi y que las subvenciones serán por concurrencia competitiva porque así es como se deben hacer las cosas.

En cuanto a los ingresos, dicen que han comprobado en el avance de la liquidación del 2016, que los ingresos son inferiores a las previsiones que se habían realizado, no sé si se refiere al Capítulo I, que es el más importante en cuantía ya que supone un 53,87 % de los ingresos corrientes, decir que sobre una previsión de 101,5 millones de euros que se han obtenido 900 mil euros menos, un desvío negativo del 0,89 %, es no saber, o no querer, valorar el rigor con el que se presupuestan los ingresos.

Igual sucede, aunque las desviaciones negativas son mayores, en los Capítulos II de los impuestos indirectos, sin computar el ingreso extraordinario de Repsol 5,62 %, y en el III, tasas, precios públicos y otros ingresos 2,23 %.

Llama la atención que no digan nada del comportamiento del Capítulo IV cuando tiene un desvío positivo del 5,47 %. No hago ninguna referencia a los Capítulos V y VII porque en el V falta por contabilizar el canon de la concesión con Hidrogea, y mucho me temo que será favorable a mis cálculos y en el VII porque a primeros de año se incorpora el saldo pendiente de gasto del convenio con Repsol y lo que no se gasta pasa al año siguiente.

Tampoco le digo nada del Capítulo VIII porque las incorporaciones que se producen se corresponden con el remanente de tesorería positivo del ejercicio anterior, que no generan ingreso, y que no tienen otra finalidad que financiar gasto. Pues mire, en la totalidad de los Capítulos I a IV, el desvío ha sido positivo, se han obtenido mayores ingresos que los previstos en un 0,2 %.

Si cualquiera de estos porcentajes de desvío que le he dado le parece a usted descabellado, es que usted lo que demanda es una varita mágica a la hora de presupuestar, pero de momento, nos tenemos que conformar con los funcionarios que tenemos, a los que una vez más agradezco su trabajo y saber hacer.

También dice que el Impuesto de Vehículos se prevé un incremento de los ingresos a pesar de las nuevas bonificaciones y esto ya es de hacérselo mirar, que se paren ustedes en una variación para 2017 de 10.500 euros respecto de la cifra presupuestada para el año 2016. Lo repito: 10.500 euros. Desde luego, ustedes deben pensar que una desviación de esta envergadura en las previsiones presupuestarias desestabiliza el presupuesto y la capacidad de gestión del equipo de gobierno, porque claro, estamos hablando de un porcentaje de desvío de 0,09 puntos.

Seamos serios señores del PP, pasemos a otra cosa.

Si son incapaces de hacer propuestas serias y en positivo, no entorpezcan la labor del gobierno y déjennos trabajar.

Muchas gracias, señor Presidente.

- Sometida a votación la ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede fue RECHAZADA con TRES VOTOS A FAVOR (Cartagena Sí Se Puede), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Movimiento Ciudadano, Socialista y Ciudadanos) y DIEZ ABSTENCIONES (Popular).
- Sometida a votación la ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Grupo Municipal Popular fue RECHAZADA con DIEZ VOTOS A FAVOR (Popular), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Movimiento Ciudadano, Socialista y Ciudadanos) y TRES ABSTENCIONES (Cartagena Sí Se Puede).

El **señor Alcalde Presidente**: Pasamos a la votación definitiva del Presupuesto con la inclusión de las enmiendas presentadas por Ciudadanos y aprobadas en este Pleno.

Sometido a votación el dictamen sobre aprobación inicial del presupuesto, con la inclusión de las enmiendas parciales del Grupo Municipal Ciudadanos, aprobadas anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Ciudadanos) y TRECE VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Cartagena Sí Se Puede).

El **señor Alcalde Presidente**: Agradecer como no puede ser de otra manera al Grupo Municipal de Ciudadanos, la capacidad de comprensión y la capacidad de compromiso que han tenido con este Gobierno para poder sacar los Presupuestos adelante. Evidentemente, reconocer que no serían los presupuestos de Ciudadanos si no formaríamos parte tanto PSOE como Movimiento Ciudadano y Ciudadanos del mismo grupo político y no es así. Muchas veces hay que elegir entre lo bueno y lo mejor y en este caso pienso que, en un ejercicio de responsabilidad, nos han ayudado a que este Ayuntamiento vuelva a tener presupuesto en el año 2017. Las puertas quedan abiertas señor Padín para seguir negociando y trabajando en beneficio de los

cartageneros y dicho lo dicho continuamos con los siguientes puntos del Orden del Día.

8°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta Da Isabel García García (MC), y como vocales Da. Ma del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), Da Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Da. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Da Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2017.

En el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local ha aprobado inicialmente el gasto computable límite para 2017, por aplicación de la regla de gasto, de acuerdo con lo que sigue:

"La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá

superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

.

- 2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3.- Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española...... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

El Congreso de los Diputados convalidó el pasado día 15 el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del mismo mes, fijando la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 2,1 % para 2017; 2,3 % para 2018 y 2,5 para 2019.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2017 cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo trascrito, determinaremos el gasto computable previsible en 2016 y el límite que resulte para 2017 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	Año 2016*	Año 2017
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	
Límite de gasto computable		175.728.295

^{*}Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2017 suma un total de gasto computable de 175.724.906 euros, que es una cantidad inferior al límite que

resulta de aplicar al gasto computable de 2016 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 27 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado para 2017 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, que cuantifica el gasto computable límite en 175.728.295 euros."

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de enero de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Cartagena Sí Se Puede, los votos en contra de los representantes del Grupo Popular y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, y Cartagena Sí Se Puede), DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

9°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos

mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta Dª Isabel García García (MC), y como vocales Dª. Mª del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), Dª Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Dª. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Dª Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2017.

En el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local ha aprobado inicialmente el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2017, de acuerdo con lo que sigue:

"La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en

términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2017 en el 0 % del Producto Interior Bruto (acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, convalidado por el Congreso de los Diputados el día 15 siguiente), lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2017–2019, extraemos la siguiente información:

Concepto	Año 2017
Ingresos no financieros	193.781.378
Gastos no financieros	184.155.156
Ajustes SEC'95	-6.411.405
Capacidad de financiación	3.214.817

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Concepto	Año 2017
Ingresos no financieros	193.781.378
Ajustes SEC'95	-6.411.405
Límite de gasto no financiero	187.369.973

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2017. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2017 por aplicación de la regla de gasto, este asciende a 175.728.295 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2016*	Año 2017
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	
Límite de gasto computable		175.728.295

^{*}Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2017 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	175.728.295
A sumar intereses de la deuda	2.289.637
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.140.613
Límite de gasto no financiero	184.158.545

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

Cuantía del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 12 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no para 2017, cuantificado en 184.158.545 euros."

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de enero de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Cartagena Sí Se Puede, los votos en contra de los representantes del Grupo Popular y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, y Cartagena Sí Se Puede), DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

10°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017-2019.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D^a. M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha

- (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Dª. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, D. Manuel Guirado Párraga; D. José Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Cayetano Tornel Cobacho, Director General de Régimen General e Interior; Dª Laura Aguilar Curado, Jefa de Servicios Generales; D. Emilia M. García López, Jefa de Recursos Humanos y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:
- PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA AL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017 2019.

En el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local ha aprobado inicialmente el marco presupuestario para el período 2017 – 2019, de acuerdo con lo que sigue:

"La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo

- 1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- 2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:
- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Se trata de delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos (de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas), dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2017, 2018 y 2019, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2017 – 2019, fueron fijados por el Congreso de los Diputados el día 15 del mes en curso, convalidando el acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 anterior, para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediablemente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Ingresos no financieros	193.781.378	194.190.785	194.629.720
Gastos no financieros	184.155.156	184.575.280	185.499.263
Ajustes SEC	-6.411.405	-6.428.637	-6.445.545
Capacidad de financiación	3.214.817	3.186.868	2.684.912

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Congreso de los Diputados convalidó el día 15 del mes en curso el acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 anterior, fijando el objetivo de deuda pública para 2017 en el 2,9 % del PIB, para 2018 en el 2,8 % y para 2019 en el 2,7 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2015, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 2,9 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2015	1.076	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	2,9	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	31,21	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	69,67	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	44,80	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2018 y 2019 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2017 porque: 1) El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y 2) los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el

siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 44,80 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha considerado la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, por estar incluida en el sector de administraciones públicas dependientes del Ayuntamiento. No se considera la que mantiene la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA, por corresponder su amortización a la Comunidad Autónoma

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	<u>1 enero 2017</u>	1 enero 2018	1 enero 2019	31 diciembre 2019
Deuda pública viva a	88.379.813	75.998.946	63.903.092	53.126.573
Ingresos no financieros a	193.781.378	194.190.785	194.629.720	194.629.720
% de deuda pública	45,61	39,14	32,83	27,30

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	<u>Año 2016*</u>	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156	184.575.280	185.499.263
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637	2.804.951	2.618.292
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613	6.166.989	5.153.492
Gasto computable	172.113.903	175.724.906	175.603.340	177.727.479
Tasa de crecimiento (%)	2,1	2,3	2,5	
Límite de gasto computable		175.728.295	179.766.579	179.993.424

^{*}Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento del límite del crecimiento de dicho gasto computable, como se muestra en el cuadro anterior.

PARTIDAS PROYECCIONES PRINCIPALES DE LAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2017 son consistentes con los derechos a liquidar en 2016, cuya estimación puede

considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para el año 2017 se ha estimado una disminución de los derechos a liquidar de 2,2 millones de euros, debido a la disminución del tipo de gravamen para conseguir un descenso de la deuda tributaria de un 6 % y ello aunque se produzca un incremento de los valores catastrales.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones al alza que se prevén se corresponden, por una parte, con un aumento estimado del padrón de unos 190 mil euros.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

En cuanto al IBI de naturaleza rústica, se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2016.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Aquí, las variaciones vienen motivadas por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral, cuyo último año de aplicación será el de 2017.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
IBI de naturaleza urbana	47.145.280	47.338.680	47.532.748
IBI de naturaleza rústica	567.000	562.400	557.800
IBI de características especiales	18.741.000	18.741.000	18.741.000
Suman	66.453.280	66.642.080	66.831.548
Incrementos en valores absolutos		188.800	189.468
Incrementos en porcentaje		0,28	0,28

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las previsiones que hacemos para los tres años suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2016, que se espera que llegue a 4,8 millones de euros, derivado del procedimiento de actualización de valores catastrales. Los supuestos de partida son: *1)* que los valores catastrales se incrementarán en un 4 %, por la aplicación de

coeficientes; y 2) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.065.000	5.065.000	5.065.000
Incrementos en valores absolutos			
Incrementos en porcentaje			

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto sobre vehículos	11.553.500	11.553.500	11.553.500
Variación en valores absolutos			
Variación en porcentaje			

Impuesto sobre las actividades económicas.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto actividades económicas	14.000.000	14.000.000	14.000.000
Incrementos en valores absolutos			
Incrementos en porcentaje			

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para los tres ejercicios hemos previsto la misma cifra que esperamos que se registre en 2016 por la actividad normal.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Impuesto construcciones, instalaciones y obras	2.150.000	2.150.000	2.150.000
Incrementos en valores absolutos			
Incrementos en porcentaje			

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2017 están calculadas de la siguiente manera: *1*) Obtenemos la tasa de variación anualizada por comparación de las entregas sin retención recibidas en 2016 con las de 2014; *2*) Añadimos a las anteriores (las de 2016) el importe que representa dicha tasa; *3*) Restamos la devolución de los excesos recibidos en 2008 y 2009. Ello ha sido así ante la falta de comunicación por parte de Ministerio de Hacienda de las entregas para 2017. Por un criterio de prudencia mantenemos las mismas cifras para 2018 y 2019.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Cesión tributos Estado	7.314.490	7.314.490	7.314.490
Fondo complementario de financiación	40.714.477	40.714.477	40.714.477
Suman	48.028.967	48.028.967	48.028.967
Incrementos en valores absolutos			
Incrementos en porcentaje			

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Mantenemos las previsiones realizadas para los tres años en los mismos términos que los derechos esperados en 2016, manteniendo constantes el número de unidades.

	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Tasa recogida residuos sólidos	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Incrementos en valores absolutos			
Incrementos en porcentaje			

Activos financieros

Los ingresos de 2017 (678.000 euros) contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad, SA, en el año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para cada año el gasto previsible derivado de la ejecución de las ofertas de empleo público en marcha y otras actuaciones que se explican en el informe del Servicio de Recursos Humanos, que se acompaña a la Memoria del presupuesto. No se contemplan subidas salariales al no estar aprobada la Ley de presupuestos generales del Estado para 2017. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, en previsión de que se mantengan en la misma línea que la marcada por las sucesivas Leyes de presupuestos generales del Estado. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	<u>Año 2017</u>	Año 2018	Año 2019
Gastos de personal	70.487.101	70.779.842	70.286.306
Incrementos en valores absolutos		292.741	- 493.536
Incrementos en porcentaje		0,4	- 0,7

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios, con la consideración añadida como en otros capítulos de la inclusión de las empresas, Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el desarrollo de Cartagena, SA, y del Consorcio Administrativo de La Manga, al haber sido calificadas como "sector público" por la Administración General del Estado.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2017 – 2019 son:

	<u>Año 2017</u>	Año 2018	Año 2019
Gastos bienes corrientes y servicios	85.732.828	87.273.406	88.958.832
Incrementos en valores absolutos		1.540.578	1.685.426
Incrementos en porcentaje		1,80	1,93

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0 % para 2017, del 1,00 % para 2018 y del 1,25 % para 2019. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %, concretamente en 0,316 puntos básicos negativos.

La evolución esperada es:

	<u>Año 2017</u>	Año 2018	Año 2019
Gastos financieros	2.289.637	2.804.951	2.618.292
Incrementos en valores absolutos		515.314	- 186.659
Incrementos en porcentaje		22,50	- 6,65

Inversiones

Las previsiones presupuestarias en gasto de inversión en los tres años del plan son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Las cifras previstas son las siguientes:

	<u>Año 2017</u>	Año 2018	Año 2019
Inversiones reales	9.229.613	7.718.604	7.495.296
Incrementos en valores absolutos		- 1.511.009	- 223.308
Incrementos en porcentaje		-16,37	- 2,89

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es la siguiente:

	<u>Año 2016</u>	Año 2017	Año 2018
Pasivos financieros	12.388.348	12.103.331	11.618.283
Incrementos en valores absolutos		- 285.017	- 485.048
Incrementos en porcentaje		- 2,30	- 4,00

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el "de sostenibilidad financiera", al cual se sujetan *las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1)*.

De acuerdo con el apartado 2 se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro

de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Por su parte, la Disposición transitoria primera establece que los límites anteriores habrán de cumplirse en 2020 y para ello la Administración Central fija para cada anualidad tanto el límite de crecimiento del gasto (variación de los empleos no financieros) como el volumen de deuda pública, ambos en términos del Producto Interior Bruto de la economía española.

Tomando como punto de partida los datos de la página 3 de este informe, podemos, bajo los siguientes supuestos, hacer un cálculo de las previsiones que para esos mismos datos podrían darse en el año 2020.

Los supuestos son:

- 1.- Proyección de la deuda viva según cuadros de amortización y sin considerar ninguna nueva operación de endeudamiento.
- 2.- Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros municipales
 - 3.- Variación al alza del 2,3 % del Producto Interior Bruto nacional, como tasa media de las fijadas para el trienio.
 - **4.-** Variación al alza de un 1 % anual de los ingresos no financieros del conjunto de las entidades locales.

Con estas consideraciones elaboramos los siguientes cuadros:

PIB nacional año 2020	1.247	(en miles de millones de euros)
Límite de deuda pública	3	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	37,41	(en miles de millones de euros)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	73,22	(en miles de millones de euros)

Límite de deuda sobre ingresos no financieros	51,09	(en porcentaje de los ingresos no financieros)
---	-------	--

	1 enero 2020	31 diciembre 2020
Deuda pública viva a	53.126.573	43.382.414
Ingresos no financieros a	196.576.017	196.576.017
% de deuda pública	27,03	22,07

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2020 y bajo el cumplimiento de los supuestos de partida, el porcentaje particular de deuda pública del Ayuntamiento y sus entidades, calculado sobre su total de ingresos no financieros, estará muy por debajo del límite de endeudamiento sobre PIB del conjunto de las entidades locales.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que ha resultado en noviembre pasado es de 21,86 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2017–2019, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos del SEC (estabilidad presupuestaria) y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del marco presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2017–2019 sería el siguiente:

Concepto	<u>Año 2017</u>	Año 2018	Año 2019
Ingresos no financieros	193.781.378	194.190.785	194.629.720
Gastos no financieros	184.155.156	184.575.280	185.499.263
Ajustes SEC'95	-6.411.405	-6.428.637	-6.445.545
Capacidad de financiación	3.214.817	3.186.868	2.684.912
Ingresos financieros	684.010	9.010	9.010
Gastos financieros	12.398.058	12.112.341	11.627.293
Total presupuestos ingresos	194.465.388	194.199.795	194.638.730
Total presupuestos gastos	196.553.214	196.687.621	197.126.556

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá."

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de enero de 2017. = Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Cartagena Sí Se Puede, los votos en contra de los representantes del Grupo Popular y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno

Cartagena, a 19 de enero de 2017.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, y Cartagena Sí Se Puede), DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

11°.- MOCIONES RESOLUTIVAS.

No las hubo.

12°.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

PREGUNTAS

12°.1 PREGUNTAS QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA COMPRA DEL HOTEL PENINSULAR.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

El Gobierno resolvió de forma exprés la compra del Hotel Peninsular, pero no actúa con la misma celeridad cuando se trata de aportar la documentación sobre el expediente a nuestro grupo político.

Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes **PREGUNTAS**:

- 1. ¿Por qué ha actuado con tanta urgencia y nula transparencia este Gobierno en la compra del inmueble?
- 2. ¿Ha valorado el Gobierno que existían otras prioridades como la propia Cárcel de San Antón, parques infantiles y locales sociales en barrios y diputaciones que llevan años demandándose?
- 3. ¿Se ha realizado el procedimiento contando con la memoria justificativa?
- 4. ¿A qué se debe la demora en entregar la documentación que ha solicitado este grupo referente al expediente completo del inmueble?

Por el Equipo de Gobierno responde D^a M^a Josefa Soler Martínez, diciendo:

Buenos días. Gracias, señor Presidente.

Antes que nada quiero hacer una puntualización, en ningún momento hablamos de compra exprés, hablamos de expropiación. Por resolución del año 2005, del entonces Concejal de Urbanismo Agustín Guillén, se inició expediente de expropiación forzosa de las fincas de la Calle Cuatro Santos, entre la Calle Jara y el Callejón del Mico, calificadas como uso dotacional administrativo en Plan Especial de Ordenación y Protección del conjunto histórico, entre las que se incluye la finca situada entre los números 3 y 5 de la Calle Cuatro Santos, donde se emplazaba el denominado Hotel Peninsular. Como consecuencia de dicho expediente se adquirieron varios edificios que en la actualidad se destinan a aparcamiento de vehículos municipales, quedando pendiente de adquisición dos inmuebles: el denominado Hotel Peninsular y el colindante, en parte donde se ubica un comercio destinado a frutería. Le voy a dar un dato, en esta expropiación se ha adquirido un edificio en uso para oficinas dependencias municipales por 549 euros m², si nos fijamos cómo se pagó el resto de la manzana podemos ver que cuando se adquirió el inmueble de la Calle Jara, 3 se pagaron 696 euros; cuando se adquirió el inmueble de la Calle Jara, 1 se pagaron 839 y en la Calle Cuatro Santos, 11 se pagaron 891; en la Calle Cuatro Santos, 9 se pagaron 532 y cuando llegamos a los pisos de la Calle Cuatro Santos, 7 (la frutería) se pagaron 994, eso a lo que además hay que añadir los gastos de demolición.

Dificilmente se puede hablar de urgencia en un expediente de expropiación que lleva más de diez años tramitándose y que este gobierno lo único que ha hecho es continuar, por imperativo legal mediante un largo proceso de negociación, que culminó con la propuesta de adquisición que se aprobó en la Junta de Gobierno. El gobierno siempre valora las prioridades y demandas vecinales, por eso la operación que iba a realizarse es la que se aprobó por todos los grupos, la del cine Central, lo que sucede y que todos conocemos es que dicha operación no salió adelante porque finalmente lo ha adquirido el ejecutivo regional. Por eso se atendió entre la opciones que existían la operación que más satisfacía el interés general y era factible antes del treinta y uno de diciembre; primero por la obligación legal que exige la adquisición del inmueble por estar sometido a expropiación durante más de diez años y segundo porque el inmueble es necesario para la ampliación de las dependencias municipales y finalmente para poder cumplir con nuestro compromiso de recuperar las escuelas graduadas para un uso cultural, que es para lo que se restauró ese edificio. Tal y como usted ha tenido oportunidad de comprobar el acuerdo de la Junta de Gobierno aprueba la adquisición de inmueble situado en Calle Cuatro Santos, números 3 y 5, indicando expresamente que la operación queda exenta de impuestos por tratarse de una adquisición por expropiación. No es una compra, como usted indica en su pregunta y precisamente por ello no es necesaria la memoria justificativa que indica el artículo 116, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se refiere al procedimiento de adquisición de Bienes Patrimoniales, la necesidad de adquisición deriva de su propia calificación en el Planeamiento como uso dotacional a obtener mediante expropiación forzosa. Quiero decirle y me sorprende un poco esta pregunta, que no ha existido demora alguna en la entrega del expediente para su examen por los distintos grupos municipales, como el resto de expedientes que se someten a Junta de Gobierno ha estado al menos una semana en Secretaría a su entera disposición y desde aver puede usted acceder a él, según la notificación que recibió. Quiero añadir que usted me llamó el lunes y me dijo que había entrado el viernes y yo desde ese momento le dije que nos poníamos a hacer las cosas bien, con los cauces legales pero que ya estábamos localizando para que usted tuviera fácil acceso al expediente, se lo dije el lunes, se lo dije el martes y se lo he ido diciendo hasta que conseguimos que le llegara la notificación, pero sé que como usted dice eso son cosas de la política.

Gracias, señor Presidente.

La **señora Marcos:** Señor Presidente, yo quisiera aclarar que todavía no hemos visto el expediente. Es verdad que la señora Concejala ha estado diciéndome que estaba intentando ver la posibilidad de poder hacer el decreto para poder ver el expediente pero hoy a las ocho y media hemos recibido la llamada para decirnos que podíamos ver el expediente...

El **señor Alcalde Presidente**: ¡Por favor! Señora Soler, llevéselo a la casa de la señora Marcos la próxima vez. ¡El expediente ha estado siete días expuesto en Secretaria, como todos los expedientes!

La **señora Marcos:** No tiene usted porqué cortarme, estoy hablando ¡está usted faltándome al respeto! Por favor...

El señor Alcalde Presidente: No, no, no, en absoluto.

La **señora Marcos**: Sí, sí, sí me lo está faltando, solamente le estoy contestando que no me está...

El **señor Alcalde Presidente**: Lo está malinterpretando. No hay contestación, si tiene usted que repreguntar, repregunte, repregunte.

La **señora Marcos**: Usted tiene que tener siempre la palabra, ¡que sepa que es un maleducado! Se lo digo aquí delante de todo el Pleno y de toda la ciudadanía.

El **señor Alcalde Presidente**: Yo no la voy a calificar a usted, usted se califica sola. Pero decirle que siete días estuvo el expediente en Secretaría General y en esos siete días ninguna de las tres personas de su grupo pasaron a verlo, a lo mejor es que no conocen ustedes el proceso, pero una vez que se aprueba en Junta de Gobierno todos los expedientes quedan expuestos públicamente durante siete días y en esos siete días en Secretaría ustedes no pasaron a verlo, pero sí se decidieron a ir a la prensa a decir que no se lo enseñábamos y yo le estoy diciendo a la señor Soler que a la próxima se lo lleve a usted a su casa y si es posible que se lo acompañe de una pizza y de unas flores porque así a lo mejor hace usted el trabajo.

La **señora Marcos**: Qué hacemos con todos los demás expedientes que están que todavía no nos han concedido ¿Esos también de la misma manera? de la misma manera.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Entra en esta pregunta, Señora Marcos? ¡A que no!

La **señora Marcos**: Igual que no entra dentro de esta pregunta que usted trate a los Concejales y Portavoces de los grupos de la forma que los trata.

El **señor Alcalde Presidente**: Continuamos.

12°.2 PREGUNTAS QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL MAR MENOR TRAS LAS INUNDACIONES.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Tras las pasadas inundaciones, la CARM ha anunciado que procederá a la retirada de sedimentos en las playas del Mar Menor. Vecinos de la zona, científicos y la Plataforma del *Pacto por el Mar Menor* ya han mostrado su rechazo a estas intervenciones indiscriminadas que son sumamente perjudiciales y en nada contribuyen a solucionar la ya delicada situación de la laguna.

Asimismo, este Ayuntamiento también procedió a hacer actuaciones, quitando sólidos de la orilla y realizando intervenciones que podrían causar mayores perjuicios. En ambos casos se ha procedido sin tener en cuenta la opinión del Comité Científico que asesora a la administración regional.

Teniendo en cuenta que algunos movimientos implican la extracción de arena del fondo marino y continúan agravando el desequilibrio ecológico, desde colectivos ecologistas y vecinales se ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que paralice las obras hasta tanto cuente con el estudio previo y la aprobación del Comité Científico mencionado. Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿El Gobierno municipal ha ordenado por su cuenta la limpieza de playas? ¿Tiene la certeza de que dichas intervenciones no tienen repercusión negativa sobre el medio marino?
- 2. ¿Ha coordinado su actuación con técnicos de la CARM?

3. ¿Se ha contactado, previa intervención, con el Comité Científico que asesora a la CARM en la regeneración del Mar Menor?

Por el Equipo de Gobierno responde D. Juan Pedro Torralba Villada, diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas.

En todo momento se ha trabajado en coordinación con Costas, estamos hablando que la zona afectada abarca desde Punta Brava hasta La Manga del Mar Menor, ambas inclusive y comprenderá este trabajo no puede hacerse sin consultar y sin autorizaciones. El trabajo que se está realizando simplemente es la retira de cañas, que están en la orilla después del temporal para garantizar la seguridad en la zona. No se están retirando ni fangos ni movimientos de arena, esas actuaciones las debe realizar Costas; sí se están manteniendo conversaciones con técnicos de Medio Ambiente y estamos a la espera de concretar cómo deben hacerse las actuaciones de limpieza en mantenido conversaciones playas. Este Ayuntamiento ha administración local con las administraciones regionales y estatales, que son los que supervisan el trabajo de retirada de los sólidos que ahora mismo hay en las orillas de la playa. Se supone que las instrucciones que nos dicen están sujetas al asesoramiento del Comité Científico, por tanto nosotros debemos hablar con la administración regional y el comité será el que asesore a la administración regional, que serán los que nos están dando las instrucciones para poder ejecutar estos tipos de trabajos de limpieza.

Gracias, señor Presidente.

12°.3 PREGUNTAS QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA MESA DE CALIDAD DEL AIRE.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Han pasado ya meses desde la última Mesa de Calidad del Aire y el Gobierno no ha convocado a los grupos de trabajo ni a la propia Mesa, tal como se había comprometido.

Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo convocará el concejal responsable la nueva reunión de la Mesa de Calidad del Aire y los grupos de trabajo correspondientes?

Por el Equipo de Gobierno responde D. Francisco José Calderón Sánchez, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

El próximo viernes, 3 de febrero.

12°.4 PREGUNTAS QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL VERTEDERO MUNICIPAL.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

El Gobierno ha reconocido públicamente que FCC (a través de LHICARSA) está gestionando inadecuadamente los residuos y el reciclaje, con las consecuencias negativas (económicas y medioambientales) que esta situación genera al conjunto de la ciudadanía de Cartagena.

Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Cuándo se recibieron las subvenciones provenientes de fondos europeos para la construcción de las nuevas instalaciones?
- 2. ¿A qué cantidad ascienden?
- 3. ¿Cuándo se terminaron las obras?
- 4. ¿Se han obtenido las autorizaciones por parte de la Consejería de Medio Ambiente?
- 5. ¿Por qué no se han puesto en funcionamiento hasta el momento?
- 6. ¿El retraso es responsabilidad de la empresa? De ser así, ¿se le va a sancionar o a retirar la concesión?
- 7. ¿Qué influencia tendrán los nuevos vertidos en la vida útil del vertedero?

Por el Equipo de Gobierno responde D. Francisco José Calderón Sánchez, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

En referencia a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y a su reciente actualización, se informa que el proyecto de obra realizado por la Comunidad Autónoma, con fecha febrero de 2014, se ejecuta previo modificado del proyecto en julio de 2015, finalizando las obras con fecha de diciembre de 2015, iniciando la fase de puesta en marcha y configuración a lo largo de 2016, obras no recibidas en la actualidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Los fondos europeos para la ejecución de las obras fueron recibidos por parte de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, el presupuesto de dicha obra asciende a la cantidad de 4.144.054,46 euros. La tramitación ambiental de la reforma ha sido realizada en todo momento por parte de la Comunidad Autónoma y hay que añadir que el vertedero y la planta cuenta con todas las autorizaciones y trámites ambientales requeridos a estas instalaciones. La planta se encuentra en funcionamiento desde diciembre de 2015, estando cumpliendo las distintas fases de puesta a punto, donde no se han producido paradas de larga duración que afectara el proceso de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

La planta ha mejorado sustancialmente, teniendo en cuenta los datos de 2014 y 2016, se pueden sacar las siguientes conclusiones: Materia orgánica, toneladas tratadas en 2014, 126.394.870; en 2016, 105.929.120. Reducción de un 8,81% de las toneladas tratadas. Materia orgánica recuperada, año 2014, 29.416.500; año 2016, 35.300.500; una diferencia de 5.884.000. Mejora del rendimiento sobre las toneladas tratadas; tanto por ciento de materia orgánica recuperada con respecto a las toneladas tratadas: año 2014, 23,2; año 2016, 33,32, una diferencia con mejoras del 10,05%. En los subproductos... aquí hay una serie de datos que yo se los haré llegar, de estos datos anteriormente descritos se puede que la disminución de las toneladas tratadas ha sido 8,81% y el aumento del rendimiento de las nuevas instalaciones es 6,99%, determina un aumento muy considerable de la vida útil del vertedero.

No ha existido retraso en la puesta en funcionamiento puesto que desde la finalización de las obras la planta está funcionando, por lo que no existe motivo para sancionar a la empresa por una actuación sobre la planta que ha sido ajena a Lhicarsa. La puesta en marcha de la planta ha provocado un

mayor índice de recuperación, lo que ha reducido las toneladas de residuos que lógicamente se mandaban al vertedero. Por lado, se han reducido las toneladas tratadas en la planta lo que conlleva que se alargue la vida útil del vertedero más allá de los cinco años que estaba proyectado. Se ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la modificación de la autorización ambiental integrada para la ampliación del vaso uno, lo que alargaría la vida unos tres o cuatro años más.

Se debe resaltar que la nueva planta de proceso requiere mayor cantidad de recursos humanos tanto de operación como mantenimiento de la misma y el contrato de Lhicarsa no contempla estos puestos de trabajo, lo que provoca que no se estén consiguiendo los resultados óptimos de proyecto. Por otro lado el año de trabajo con la nueva planta ha constatado una serie de mejoras en el proceso que debe incorporarse para mejorar el rendimiento final de la instalación, algo normal cuando se hacen este tipo de actuaciones, estas actuaciones reducirían la fracción de rechazo y por tanto, las toneladas de vertidos al vertedero. En ningún caso se han realizado vertidos de residuos urbanos directamente al vertedero sin tratar.

Muchas gracias, señor Presidente.

12°.5 PREGUNTAS QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS ROTURACIONES ILEGALES EN LAS MATILDES.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Tras cuatro meses esperando, nuestro grupo municipal accedió a información parcial sobre las roturaciones ilegales en Las Matildes.

Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Ha obtenido el propietario de los terrenos licencia de obras del Ayuntamiento para realizar las roturaciones?
- 2. En caso de respuesta negativa, ¿qué sanción ha puesto el Ayuntamiento por dicho incumplimiento o en qué estado se encuentra el expediente sancionador?

- 3. En uno de los informes consultados se hace referencia a otro anterior del año 2014, sin dar más información al respecto, ¿sobre qué versa dicho informe y a qué actuaciones municipales dio lugar?
- 4. ¿Cuáles son las razones por las que este grupo municipal recibe autorización parcial para ver la documentación sobre el expediente tras cuatro meses de haberse efectuado el pedido?

Por el Equipo de Gobierno responde D^a M^a Josefa Soler Martínez, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Como usted tuvo oportunidad de comprobar al examinar el expediente el pasado 13 de enero de 2017, no existe licencia para la realización de las obras de roturación realizadas. Estos hechos han sido puesto en conocimiento de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Oficina de Impulso Socio económico del Medio Ambiente, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En cuanto a la tercera pregunta, como el propio informe indica, se refiere a un expediente por obras realizadas en la finca colindante, que se encuentra pendiente de incoación y por cuyo motivo le fue desestimada la petición de vista y acceso por resolución de 22 de noviembre de 2016. La razones por las que se dictó una autorización parcial para examinar la documentación vienen recogidas en el decreto de fecha 22 de noviembre de 2016, que por esta Concejala Delegada del Portal y Oficina de Transparencia le fue oportunamente notificada y siempre cumpliendo la Ley de Transparencia.

Gracias, señor Presidente.

La **señora Marcos**: Quisiera repreguntar la pregunta número 2, porque creo que no me ha sido contestada: En caso de respuesta negativa, si dice claramente que no existe licencia para hacer esas obras, qué tipo de sanción ha tomado el propio Ayuntamiento, no que haya puesto en comunicación con las demás instituciones a nivel regional sino qué ha hecho propiamente el Ayuntamiento con este caso.

La **señor Soler**: Le repito que lo que ha hecho el Ayuntamiento ha sido poner estos hechos en conocimiento de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Oficina de Impulso Socio económico del Medio Ambiente, de la

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Gracias, señor Presidente.

La **señora Marcos:** Muchas gracias, ha quedado muy claro.

El **señor Alcalde Presidente**: Posiblemente porque sean las administraciones competentes, no por otra cosa.

12°.6 PREGUNTA QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

El pasado 29 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó, a instancia de una propuesta del alcalde presidente, la adquisición de una finca sita en la calle Cuatro Santos, n03 y 5, antiguo Hotel Peninsular, calificada como Equipamiento Administrativo por valor de 505.609 euros.

Desde este Grupo Municipal no entendemos la premura, teniendo en cuenta que ese dinero de no haberse invertido en esta operación no se habría perdido, sino que hubiera revertido en los presupuestos del presente ejercicio. Tampoco su idoneidad ya que hay disponible un solar anexo al edificio de San Miguel, de titularidad municipal, en el que además estaba previsto realizarse la ampliación de las dependencias municipales.

Tampoco este Grupo Municipal considera plenamente justificadas las declaraciones realizadas hasta la fecha por parte del alcalde de Cartagena, José López, sobre el hacinamiento de los funcionarios, en concreto según la nota de prensa que se publicó en la web del Ayuntamiento: "el edificio de San Miguel se quedaba pequeño y registraba un acopio excesivo de funcionarios".

Las dudas que quieren resolver las siguientes preguntas no están relacionadas con el trabajo de los técnicos municipales, que este Grupo considera impecable.

En virtud de lo expuesto, planteamos la siguientes PREGUNTAS:

- ¿Cómo justifica el Gobierno local el supuesto hacinamiento de personal en el edificio administrativo de San Miguel?
- A pesar de que el alcalde aseguró que la compra del antiguo Hotel Peninsular era la opción limas necesaria y más atractiva para los cartageneros", ¿no habría sido más conveniente adquirir el local de la calle San Francisco con el fin de complementar la vivienda de nacimiento de Isaac Peral y crear un museo dedicado a la figura del inventor del submarino, lo que hubiese supuesto una revalorización de la zona comprendida entre las calles del Duque y San Francisco, conectando con todo el entorno rehabilitado de nuestra ciudad y así contribuir a la economía local?

Por el Equipo de Gobierno responde D^a M^a Josefa Soler Martínez, diciendo:

Si me permite, señor Padín, para que vea que no es una idea de este gobierno, le voy a leer un par de extractos de un artículo del día 23-04-2009 de La Verdad, que dice: "La nueva sede del Ayuntamiento de Cartagena en el antiguo Colegio de San Miguel, está a punto de ser inaugurada y aunque la rehabilitación de este inmueble iba a solventar las estrecheces del edificio de Sor Francisca Armendáriz y concentrar más servicios de atención al ciudadano, el edificio se ha quedado pequeño, no tiene la superficie suficiente para albergar todas las Concejalías y departamentos de la sede actual y las secciones de Urbanismo ubicadas en el llamado edificio "del Perejil" junto a la UNED. Así que el gobierno municipal acaba de decidir que el departamento de Estadística y la Concejalía de Educación no estarán en San Miguel sino en el "perejil" en la Ronda de La Unión. Además de desatar el malestar entre los funcionarios, la medida de no llevar a San Miguel todos los departamentos previstos rompe los planes municipales de dar una atención casi integral a los vecinos, salvo en las Áreas que ya se había advertido que seguirían ocupando otros inmuebles. Otra de las consecuencias del cambio de planes para la nueva sede municipal es que el Ayuntamiento ha tenido que abortar sus planes de la venta del "perejil".

En otro artículo con fecha 4 de octubre de 2009, se dice: La rehabilitación del Edificio de San Miguel concluyó hace apenas unos meses, dispone de más de once mil metros cuadrados aunque no tiene capacidad suficientes para todos los servicios municipales, de hecho la Concejalía de Educación se ha instalado en el edificio de Ronda de La Unión en donde hace unos meses se situaba la Gerencia de Urbanismo, la Concejalía de Servicios Sociales así

como todos los departamentos adscritos a la misma también continuaran en La Milagrosa; el Ayuntamiento no descarta ampliar San Miguel aunque eso será dentro de muchos años.

Una vez que ve que eso es una cosa que tiene ya un tiempo (esa necesidad) le diré como he demostrado con la lectura, las evidencias demuestran esa necesidad de espacio, de hecho sigue habiendo personal municipal en el Edificio Administrativo Ronda Ciudad de La Unión, en el Luzzy, en la Plaza de España, en Edificio del Regidor, en las Graduadas, en la Milagrosa, en la Casa de la Juventud y en algún otro lugar.

También se manifestó desde la apertura en 2008, que nacía pequeño porque el servicio al ciudadano debe darse integramente y a ello aspiramos con esta adquisición por expropiación. Ya se ha expuesto que es la operación que resultó más satisfactoria para el interés general y que era factible antes del 31 de diciembre. El Museo Isaac Peral está en agenda precisamente porque esta Corporación adquirió el inmueble y así seguiremos haciendo cada que resulte posible. Le doy un dato más, otras operaciones que no fueron viables quedan pendientes, entre otras cuestiones: que el precio se ajuste a la tasación municipal, lo que sí que ha ocurrido en esta expropiación y no en otras operaciones sondeadas.

Se ha expropiado un equipamiento, se ha hecho legalmente y con todas las garantías y no ha sido rápido, se han tardado once años. Si hay alguien a quien molesta sobremanera es al PP que tuvo once años el asunto encima de la mesa, compró para demoler a casi el doble de precio y tras evitar que se adquiriera el cine Central pensaba que no se atenderían las necesidades de inclusión y cultura que el casco histórico demanda. Lo hemos hecho cumpliendo una obligación del Ayuntamiento, cumpliendo con la legalidad y ahora se nos acusa y seguro que seguirán haciéndolo, pero les aseguro que estamos tranquilos, con la tranquilidad que da ser decente y saber que se actúa en beneficio de Cartagena y para Cartagena.

Gracias, señor Presidente.

El **señor Padín**: ¿Puedo repreguntar? Señora Soler, yo me asombro cuando se sigue utilizando al PP, ahora es para bueno, parece ser que ustedes han continuado la labor del PP, me parece muy bien que hayan continuado la labor del PP que para eso haya sido bueno el PP, después de todo lo que se ha dicho aquí y yo no voy a ponerme a defender al PP que está aquí el señor Espejo, pero seguimos sin entenderlo, la ciudadanía juzgará y además le

vuelvo a usted a decir lo que he dicho al principio de mi intervención: no es extrapolable los precios de hace diez años, usted bien lo ha dicho 2011, ahora las cosas valen lo que la necesidad impone cuando uno quiere vender y no vende. Yo no entro de que se haya hecho con historias raras ni muchísimo menos, ni voy a entrar ahí ni voy a dejar de entrar, eso lo juzgará la ciudadanía y el tiempo es largo, largo... y al final las cosas... si es así saldría, yo ahí no entro, no entro a prejuzgar, pero insisto que los valores no nos metamos en la cabeza la ciudadanía que son los mismos porque cualquier ciudadano sabe que está pagando su hipoteca de su piso, que le costó 180.000 euros y ahora sigue debiendo 165.000 aunque hayan pasado diez años, porque ha pagado los intereses de la hipoteca y ahora no le dan ni 60, ni 70, ni 80 por el piso.

El **señor Alcalde Presidente**: Señor Padín, ¿Está usted poniendo en duda la valoración que ha hecho una técnico municipal? Pues le aseguro...

El señor Padín: Señor Alcalde...

El señor Alcalde Presidente: ¡No! Déjeme que termine, yo le he dejado a usted hablar ¿me puede dejar que termine? O el respeto es solamente por esta parte y por usted no ¿lo tenemos claro? Vamos a ver si empezamos a hablar porque está usted poniendo en duda muchas cosas a pesar de decir que no juzga y sí está juzgando y prejuzgando ¿lo tiene usted claro? ¡Yo no le he debido nunca dinero a nadie ni a ningún proveedor! Nunca he hecho un sablazo, otros de los que están en la Sala a lo mejor sí ¡téngalo usted claro! iténgalo usted presente! El valor de tasación de estas instalaciones lo ha hecho una técnico municipal y ¿por qué ese y no otro? Porque los técnicos municipales vieron que era conveniente y porque se ajustaba el precio de la tasación, otras parcelas, otros solares que estábamos viendo no se ajustaba la tasación, pedían por encima y por lo tanto, no se pudieron adquirir, éste es el que se ajustaba a la tasación que hizo la técnico municipal. ¡Vaya usted y mire el expediente! Y deje usted de sembrar dudas o mentiras, porque ya es contra la honorabilidad de este Alcalde, ya dice usted: en las elecciones... dudando de cuál era mi oficio y cuál era mi negocio y no se lo voy a consentir, ¿lo tiene usted claro? Así que la animadversión de este Alcalde no viene por las buenas, viene por las flores que suelta usted por la boca ¡de mí y de mi negocio! ¡Las que hizo en su momento y las que sigue haciendo! Y si quiere usted en el próximo hacemos un monográfico sobre los comportamientos de unos y otros a lo largo del tiempo, que después dice que me meto con usted, demasiado callado estoy para lo que dijo usted de mí ¡Demasiado callado estoy! Que lo normal era que hubiera usted tenido que

demostrar eso que yo era en los tribunales. ¿Lo tiene usted claro? Pues aquí hemos terminado.

Muchas gracias. No le doy la palabra porque ya ha repreguntado.

El **señor Padín**: Pues me parece muy poco elegante el tema.

El señor Alcalde Presidente: Me parece muy bien, el que debe ser elegante es usted.

El señor Padín: No no se equivoca usted, usted no va a cambiar. Sigue usted con su retahíla, desde luego usted no va a cambiar...

12°.7 PREGUNTA QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, **SOBRE LÍNEA M17.**

¿Cuál es el total de usuarios que han tenido las líneas M17 I y M17 II?

¿Cuál ha sido el coste total del servicio?

¿Calificarían ustedes del éxito el servicio a nivel coste/usuario?

Por el Equipo de Gobierno responde D. Francisco José Calderón Sánchez, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Referente a la primera pregunta, varios miles de personas con mayor afluencia en los días principales de las fiestas navideñas y como sabe, un gran éxito en la tarde la Cabalgata. En breve publicaremos los datos totales, puesto que como sabe ha terminado hace poco y ALSA nos tiene que facilitar los mismos.

El coste total está por determinar porque como sabe el contrato depende de algunas variables. Sí les adelanto que lo vehículos los ha sufragado ALSA que ha apostado por la movilidad y que al menos el 50% de la cantidad de los costes que resulten van a afrontarlo ellos, por considerar que es una medida atractiva y necesaria.

A la tercera pregunta: El éxito de la medida es absoluto, es la primera medida de movilidad completa en Cartagena que busca vertebrar el municipio, reducir las emisiones, fomentar el comercio y permite tener datos para continuar implementando mejoras en el transporte y la movilidad y el desarrollo sostenible. Es un estudio y una medida optimizador del recurso, los usuarios así nos lo han transmitido y así lo valoramos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Espejo**: Señor Presidente, un minuto. El coste entendido que el 50% lo va a pagar ALSA, eso es lo que ha dicho, 50% se le imputa al concesionario y aparte de varios miles ¿no me puede dar un dato estimativo?

El **señor Calderón Sánchez**: La cantidad exacta no se preocupe que se la haremos llegar, pero varios miles.

El **señor Espejo**: Y entiendo que el coste, el 50% a imputar al Ayuntamiento, entiendo que tampoco lo tiene claro.

El **señor Calderón Sánchez**: De momento una vez que ALSA... le daré las cifras.

El **señor Espejo:** Y a pesar de calificar el servicio como un éxito absoluto ¿cómo ponen en marcha un servicio que no saben lo que cuesta? Gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Si quiere usted contestar? Contéstele usted.

El **señor Calderón Sánchez**: ¡Vamos a ver! Estaba clarísimo que las fechas que eran y para no colapsar el Centro era la medida más inteligente. Claro, a lo mejor a usted el hecho de que se potencie el transporte público, de que se contamine menos, de que sea más diáfano el tráfico... le molesta, nosotros así lo evaluamos y como hasta la fecha nosotros somos los que tomamos las decisiones, me va a permitir que sigamos.

El **señor Espejo:** Sabe que eso es verdad...

El **señor Alcalde Presidente**: Señor Espejo, el debate no entra en el turno preguntas.

El señor Espejo: Me preocupa el coste para los ciudadanos, nada más.

El **señor Alcalde Presidente**: Señor Espejo, el debate no entra en el turno preguntas y tiene usted la palabra del Concejal de que cuando ALSA dé los números se le van a pasar a usted.

MOCIONES

12°.1 MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A QUE CONSTRUYA UN `CORREDOR VERDE' PERIMETRAL AL MAR MENOR.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces se adhiere el **Grupo Municipal Ciudadanos.**

Da lectura a la moción D^a Obdulia Gómez.

Tras propuesta de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) consensuada con la Federación de Asociaciones de Vecinos (FAVCAC), traemos al Pleno la siguiente moción:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha construido durante los años 2015 y 2016 varios tanques de tormenta en diferentes municipios ribereños al Mar Menor, planteados con el propósito inicial de reducir la llegada de contaminantes procedentes del tráfico rodado, y otros depositados en el suelo de pequeñas superficies urbanas, que son arrastrados en las primeras precipitaciones de lluvia. Los presupuestos de la Comunidad para 2017 incluyen la construcción de al menos dos nuevos tanques de tormenta, además de nuevas inversiones en otros ya construidos.

Como se ha advertido desde organizaciones de defensa de la naturaleza y diferentes investigadores, la contribución de dichas infraestructuras a la reducción de los contaminantes principales que llegan al Mar Menor resulta insignificante, por no decir nula. No se ha evaluado previamente la caracterización de esa contaminación potencial de cada lugar elegido antes de ejecutar cada uno de los tanques, ni ha sido aportada información posterior sobre el funcionamiento de los mismos que permita evaluar su grado de eficacia. Las deficiencias en la ejecución de algunos de ellos, su elevado coste de construcción y mantenimiento, el escaso presupuesto disponible para otras medidas más urgentes y la necesidad de actuar en el origen de las

fuentes principales de contaminación y escorrentía recomiendan, sin embargo, trasladar las inversiones previstas para estas infraestructuras hacia otras actuaciones más prioritarias y efectivas.

Proponemos que las inversiones para nuevos tanques de tormenta contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2017 se destinen a una infraestructura diferente para paliar los problemas de llegada de aguas contaminadas procedentes principalmente de la agricultura intensiva a diferentes puntos de la ribera del Mar Menor y avanzar en la restauración de los paisajes del Campo de Cartagena más próximos a la laguna, que podrían contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población residente y visitantes, y beneficiar indirectamente a un aprovechamiento turístico más sostenible. Para ello, debería iniciarse el diseño y construcción de un "corredor verde" perimetral a la laguna, que incluya la compra y/o expropiación de terrenos agrícolas intensivos preferentemente en la periferia de las zonas urbanas y espacios naturales protegidos, eliminando la agricultura industrial de los mismos y procediendo a su restauración ambiental, incluyendo sistemas blandos de captación y acumulación de aguas de escorrentía superficial y subterránea (depresiones y cubetas por ejemplo) de áreas próximas, apoyándose en la recuperación y restauración del dominio público hidráulico, y el desarrollo de un adecuado número de humedales naturalizados (filtros verdes) que contribuyan al tratamiento de las aguas que drenan hacia las riberas interiores del Mar Menor.

Estas inversiones serían independientes de la obligación por parte de los productores agrícolas de aplicar las medidas agroambientales adecuadas, de forma individual y/o agrupada, para reducir la entrada de contaminantes al subsuelo por malas prácticas agrarias, o la reducción de escorrentía superficial mediante un laboreo adecuado, mantenimiento de pendiente, construcción de setos u otros que hasta ahora no se han puesto apenas en práctica.

Por todo ello, los grupos municipales abajo firmantes, presentamos para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

• El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de la CARM a que las inversiones para nuevos tanques de tormenta contemplados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2017 se destinen a la construcción de un "corredor verde" perimetral al Mar Menor para frenar la llegada de aguas contaminadas a la laguna.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

12°.2 MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL APOYO AL AEROPUERTO DE SAN JAVIER.

Da lectura a la moción D^a Pilar Marcos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de diciembre 2016 los medios de comunicación publicaron que el Ministro de Fomento y el Presidente de la CARM habían cerrado un acuerdo para clausurar el Aeropuerto público de Murcia - San Javier perteneciente a la Red Estatal de Aeropuertos.

El objetivo está claro: favorecer la apertura del aeródromo privado "fantasma" en la localidad de Corvera (a menos de 35 km de distancia del aeropuerto público gestionado por AENA en la costa murciana). La construcción del aeródromo de Corvera ha supuesto un desfalco a las arcas públicas de la Región de Murcia, siguiendo el mismo patrón del ya conocido aeropuerto de Castellón.

El aeródromo de Corvera fue informado por el propio Gestor público Aeroportuario AENA (2011 Y 2012) como *inviable* y no *rentable*. Motivo por el cual su solicitud de ayuda de Estado a la Unión Europea para su puesta en funcionamiento fue sancionada como *negativa*. Por estas razones, el PP de la Región pretende (inútil e infantilmente) lavarle la cara a uno de sus fracasos más estrepitosos.

La inexplicable decisión del Ministro de Fomento implica someter dicha decisión al Consejo de Administración del Gestor Aeroportuario Estatal - AENA, a finales de enero 2017. Una vez adoptada la decisión, por imperativo Ministerial, será elevado a Consejo de Ministros y se procederá al cierre de la única empresa pública rentable de la Región de Murcia, un aeropuerto que ha sido desarrollado por la Unión Europea (FEDER 2003 a 2013) para consolidar más de 1 millón de pasajeros; que tiene capacidad para 2 millones más y que en 2014 fue premiado como *Mejor Aeropuerto de Europa*.

El plan de inversiones del Gestor Estatal AENA en el Aeropuerto Murcia-San Javier hasta 2021 continúa creciendo debido a la alta demanda que recibe de las principales compañías aéreas europeas. Sólo en invierno de 2017 ha crecido un 77%.

El Aeropuerto de San Javier ha cerrado el año 2016 con 1.096.980 pasajeros, un 2,7% más que el año anterior. De ellos, 1.076.602 usuarios realizaron vuelos internacionales y 19.211 correspondieron a operaciones nacionales. Las cifras hablan por sí solas: el aeropuerto público es más que rentable, ha consolidado a más de un millón de viajeros anuales, crece en conexiones europeas, cuenta con una plantilla cualificada y ofrece excelentes servicios.

De consumarse, los planes del Partido Popular someterían a la Región de Murcia a un concurso privado del transporte aéreo, clausurando una infraestructura pública, con rentabilidad social y económica. Además, el cierre del aeropuerto de San Javier condenaría a la Región a quedar fuera de la gestión pública de la red estatal de aeropuertos.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales de MC, CTSSP y PSOE presentamos para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la CARM a que informen de forma clara y transparente sobre los términos del acuerdo anunciado sobre la situación del Aeropuerto de San Javier.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento se pronuncia en favor de la continuidad del aeropuerto público de Murcia—San Javier, al tiempo que quiere hacer constar el reconocimiento a un aeródromo comercial y de pasajeros de carácter público, que durante años ha demostrado sobradamente su eficiencia y rentabilidad socioeconómica en beneficio de toda la Región.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Para explicación de voto interviene **D. Manuel A. Padín, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos**, diciendo: Decir que el 9 de enero en el Parlamento, el grupo de Ciudadanos pidió la comparecencia del Ministro de

Fomento, precisamente para aclararnos una serie de temas con respecto al aeropuerto, por eso nuestro voto ha sido favorable.

12°.3 MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO Y SOCIALISTA, SOBRE LA ANTIGUA PRISIÓN DE SAN ANTÓN.

Da lectura a la moción D^a M^a Josefa Soler Martínez.

La prisión de San Antón fue construida entre 1935 y 1936 por Vicente Agustí Elguero que, como Director General de Prisiones, fue el responsable de numerosos proyectos en el ámbito penitenciario a lo largo de toda la geografía española. Fueron fruto de su trabajo la prisión provincial de Málaga, la prisión de Carabanchel en Madrid, la prisión provincial de Alicante, la antigua prisión del Partido Judicial de Úbeda, la cárcel de mujeres en Valencia, etc.

Vicente Agustí Elguero tiene también en su haber edificios protegidos y catalogados, como el caso de la cárcel de mujeres de Valencia, en la actualidad Colegio Público 9 de octubre, en el que la Generalitat volcó sus esfuerzos para conciliar patrimonio y un nuevo uso para el centro. No fue éste el caso del magnífico edificio del Partido Judicial de Úbeda, del cual sólo resta su fachada, a pesar de la oposición que generó esta actuación administrativa entre la sociedad ubetense y que ocupó extensos titulares en la prensa a lo largo del 2014.

La prisión de San Antón tiene forma pentagonal y dispone de cinco torres que hacían necesario un mayor aporte de personal para su vigilancia. Aún siendo una de las prisiones más pequeñas de España era conocida como la más segura denominándose por los presos "La caja fuerte", por las dificultades que conllevaba fugarse de ella. De hecho este símbolo para los cartageneros contó con la presencia de "El Lute" entre sus muros, famoso por su habilidad para fugarse de recintos penitenciarios.

El pasado mes de abril de 2016 trascendió que el Alcalde y el concejal de Cultura, acompañado de técnicos municipales, organizó una visita al inmueble conociendo de primera mano su estado y las necesidades para su puesta en uso. También se valoró la cesión, si bien la mercantil propietaria indicó que su intención era la venta por una importante cantidad. El mal estado del edificio y las importantes obras a acometer desaconsejaron la operación de compra, quedando en estudio otras fórmulas. Si bien la

mercantil propietaria ha preferido según las noticias de prensa enajenar el bien.

Cabe recordar que en julio de 2013 fue desestimada en el Pleno municipal, con el voto en contra del PP, una moción propuesta por MC y apoyada por el PSOE. Continuamos, desde el Gobierno, demostrando coherencia con nosotros, con Cartagena y con la realidad.

Dicha moción, reconociendo que el Ayuntamiento no podía emprender ninguna acción de acondicionamiento del inmueble, instaba a plantear algún tipo de convenio o cesión para recuperar el edificio para el Ayuntamiento y dotar al mismo de un uso alternativo para la ciudadanía terminando así con el deterioro, saqueo e insalubridad del inmueble.

La desestimación de la misma se basó en la capacidad limitada de la administración que dificultaba la inversión y posterior mantenimiento del gasto corriente.

MC y PSOE no pueden permanecer a espaldas de lo que propusieron en su momento y por eso el Gobierno local efectuó contactos en abril de 2016 para devolver la cárcel de San Antón al patrimonio del municipio. El estado deplorable del inmueble hizo incuantificable el valor de puesta en uso de la prisión y su cesión como espacio público a los ciudadanos.

Por lo tanto, los Grupos municipales MC y PSOE plantean al Pleno la siguiente MOCIÓN:

El Pleno municipal insta al Gobierno local a que retome los contactos con el Gobierno central y el regional, en su caso, para la cesión de dicha prisión al pueblo de Cartagena con el fin de dar un uso sociocultural al inmueble, en el que deberán colaborar el Ayuntamiento y el resto de administraciones. Y para el caso de que haya resultado adjudicado a otra mercantil igualmente se negocie con ésta un uso sociocultural de inmueble, procurando asegurar su gestión pública que facilite su puesta en valor con la finalidad de devolverla a los ciudadanos contribuyendo a regenerar el inmueble y la zona donde se ubica.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano y Socialista), SEIS

VOTOS EN CONTRA (Grupos Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Para explicación de voto interviene D^a M^a Teresa Sánchez Caldentey, Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Gracias, señor Presidente.

Para esto que proponen no hace falta una moción, sólo hace falta que negocie el gobierno con Mondejar para que les deje a los vecinos, por un módico precio de alquiler un trocito de su cárcel, pero ya les anticipo que los vecinos no quieren migajas, o que salgan corriendo mañana mismo para rogarle al Ministerio de Hacienda alguna solución. Lo que aquí ocurre es que ustedes quieren lavarse la cara porque son ustedes los que han dejado el camino despejado a los intereses de un hospital privado y lo saben. Si hubieran querido adquirir la cárcel de verdad lo podrían haber hecho de varias maneras y con tiempo de sobra, podían haber negociado una permuta como han hecho con la cárcel vieja en Murcia, una cesión o haberlo comprado con el dinero que han empleado para comprar el Peninsular deprisa y corriendo. Lo que aquí ocurre es que ustedes tienen otras prioridades, que no van por el camino de beneficiar a los ciudadanos sino a los peces gordos. Pondrán ustedes mil excusas pero saben cómo yo que cuando un edificio de estas características sale a la venta, el primero en enterarse es el gobierno porque el Ministerio les avisa personalmente, así que no digan que lo supieron por la prensa y además es la tercera convocatoria en lo que llevan de gobierno y saben tan bien como yo que no había más remedio que adquirirla cuanto antes, pero han preferido despejar el camino y ahora intentan salvar los muebles. Prometer hacer bandera y luego no cumplir adrede no está bien y menos todavía siendo político, se han cargado de un plumazo la esperanza del barrio, todos los proyectos que montones de colectivos tenían preparados y se han cargado hasta su propia legitimidad como gobierno. Votamos que no porque esto es una pantomima y ino pasamos por el aro! No queremos migajas ilo queremos todo! Hagan lo que consideren, que para negociar con el Ministerio o con Mondejar no necesitan la aprobación de este Pleno, como tampoco la han necesitado para comprar el Peninsular y pidas ustedes perdón e intenten arreglar este desastre, váyanse a Madrid mañana corriendo, mañana mismo, a frenar esta venta que aún les quedan unos pocos días para remediarlo, si es que de verdad tienen intención y si alguna vez la tuvieron y no dejen pasar más tiempo con publicidad engañosa. Un edificio emblemático no puede quedar convertido en un parking, la cárcel no se vende, la cárcel tiene que ser entera para los vecinos y para los ciudadanos de Cartagena y lo demás son chapuzas y migajas que no nos valen.

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Ha terminado ya la compañera de Cartagena Sí Se Puede? Pues lo normal, lo educado es decir: Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el señor Padín, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

Estamos totalmente de acuerdo con la exposición que ha hecho la compañera, nosotros el día 30 de diciembre trajimos una pregunta que previamente, como he dicho muchas veces en los Plenos, hablamos en los despachos de quien corresponde y se nos dijo que se estaba gestionando, incluso viendo permutas y viendo la forma de localizar la solución para que la cárcel fuera lo que el PSOE, Movimiento Ciudadano y todos deseábamos desde siempre, como ha dicho la compañera Teresa de Cartagena Sí Se Puede, nuestro Concejal que pertenece al gobierno, nos dijo aquí que el coste... amablemente nos lo explicó, que era un millón entre compra y arreglo y esta mañana en Junta de Portavoces, se ha vuelto a referir nuestro Alcalde que eran cuatro millones, yo entiendo que debe haber un acuerdo por lo menos entre el gobierno para saber las cifras que se dan, porque se transmiten a la ciudadanía cuestiones que después cada uno las interpreta como quiere y después los demás somos los golfos o los que decimos las cosas mal o nos gusta meternos con los funcionarios... no se trata de meterse con nadie, se trata de hacer las cosas bien, por eso hemos votado con Podemos que no y lógicamente cuando presenten su moción la apoyaremos, referente a la cárcel.

Muchas gracias.

Tiene la palabra **D**^a **Obdulia Gómez, Portavoz del Grupo Socialista**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Municipal Socialista tenía ayer preparada una moción, registrada, pidiendo la cesión para su uso público para el Ayuntamiento de Cartagena y la gestión pública también para los usos previstos, pero ayer mismo se produjo la adjudicación de este edificio. Total que ante la situación actual, a fecha de hoy, con hechos consumados, puesto que ya está adjudicada, tenemos que actuar con realidad y no con demagogias. En estos

momentos lo que procede es hacer las gestiones necesarias para intentar preservar parte del inmueble para su cesión y destinarlo para su uso público para actividades socioculturales y para su aprovechamiento en primer lugar por los vecinos del barrio de San Antón. Yo no entiendo la preocupación de algunos grupos políticos como Cartagena Sí Se Puede, que se siente el adalid de los vecinos y de las actividades socioculturales y las actuaciones sociales, cuando en principio no aprueban los presupuestos, no apoyar actuaciones reales contra la pobreza energética, contra el fondo social del agua, contra la remodelación del mercado de Santa Florentina, a favor de la rehabilitación de las viviendas sociales y más cosas y todo esto que es lo auténticamente real y es lo que no apoyan. ¿Dónde están sus enmiendas? ¿Por qué no han presentado ninguna? cuantificadas y trabajadas para mejorar sobre todo esos fines sociales o socioculturales o incluso para la compra de la cárcel o no será que es lo más fácil hacer demagogia sin números y además haber presentado enmiendas hubiera sido hacer oposición responsable, que fue a lo que su grupo se comprometió cuando apoyó para que se formase este gobierno. Pero ustedes ni para los presupuestos de 2016, aun incorporando las enmiendas que ustedes habían solicitado, ni ahora por las cuestiones que son viables y reales para ponerlas en práctica donde hay que contar, lógicamente, con las limitaciones legales y económicas, ustedes se dedican a lo fácil, a hacer demagogia fácil sobre todo con los aspectos más sensibles y sociales. Cuestiones como estas que nuestro grupo municipal desde las Concejalías en las que trabajamos, lo hemos tenido siempre como primer objetivo, los aspectos sociales y culturales y además lo sigue siendo ¡aún sin su apoyo! porque nosotros hacemos trabajo real y ustedes sólo, hasta ahora, demagogia.

Gracias, señor Presidente.

La **señora Sánchez:** Disculpe, quiero contestar, señor Alcalde, por favor por alusiones.

El **señor Alcalde Presidente**: No podemos convertir el debate de una moción, usted ya ha explicado su voto y aquí termina el debate.

La **señora Sánchez**: Pero por alusiones me tiene que dejar la palabra.

El **señor Alcalde Presidente**: Y después la alusión de la alusión y entramos en un bucle. A ella no le gusta lo que usted ha dicho de su grupo...

La **señora Sánchez:** Señor Bernardo por favor, ¿podría usted aclarar si yo puedo volver a intervenir?

El **señor Alcalde Presidente**: Usted ya ha aportado el voto, usted ya ha explicado su voto.

La **señora Sánchez**: ¡Ustedes no quieren escuchar las verdades! eso ya lo sabemos.

El **señor Alcalde Presidente**: Usted ya ha explicado su voto, ya ha explicado su voto.

La **señora Sánchez:** ¡Yo lo que les quiero dar es una pista sobre cómo actuar ahora mismo! ¡Déjeme explicarle porque es un tema muy importante y estamos en los últimos días!

El **señor Alcalde Presidente**: Mire usted, no no queremos pistas. Este Alcalde ya ha hablado con el propietario y tengo un compromiso no firmado, pero tengo un compromiso de que nos va a ceder a las asociaciones de barrio les va a ceder la parte administrativa del edificio...

La **señora Sánchez**: ¡Es que no queremos migajas! ¡No queremos migajas! Agárrese usted a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administración Pública, que yo la tengo aquí para dársela, se la he traído por si no la conocía y se agarra usted al 5º punto e intenta recuperar nuestra cárcel ¡¡de la gente!! ¡¡no del Perpetuo Socorro!! la cárcel es de la gente y tiene que ser para la gente y usted no lo ha luchado ¡¡lúchelo ahora en los últimos días!! que se lo está diciendo la gente. Los adalides de esta lucha eran ustedes ¡¡eran ustedes!! ¡¡eran ustedes!! a ustedes la gente del barrio les votó para esto.

El **señor Alcalde Presidente**: Es usted muy educada, es usted muy educada, puede usted gritar un poco más.

La **señora Sánchez**: ¡Mire, señor Alcalde! discúlpeme pero de ¡¡educación no está usted para hablar!!

El señor Alcalde Presidente: Grite usted un poco más

La **señora Sánchez**: ¡¡De educación no está usted para hablar!! Si no me deja hablar es cuando tengo que gritar ¡pero esto es cosa de justicia! ¡y usted se la está saltando a la torera! Habiendo prometido y habiendo jurado y perjurado

que esa cárcel iba a ser para la gente ¡¡increíble!! ¡¡vergonzoso!! han perdido toda legitimidad.

Gracias.

El **señor Alcalde Presidente**: Viendo la cantidad de vecinos que la acompañan a usted ya sé para lo que quieren la cárcel: para un museo de la memoria histórica. Mire usted hay muchísimos españoles de dieciocho, veinte o veintidós años que están hasta las narices de la memoria histórica, que no la han vivido ni quieren vivirla ¡hagan ustedes el favor de dejarnos, que el resto de la sociedad pase página!

12°.4 MOCIÓN QUE PRESENTA FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE INSTAR A LA CARM A QUE ESTABLEZCA UN MAYOR CONTROL MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INCINERACIONES DE BISFENOL A Y OTROS RESIDUOS TÓXICOS PROCEDENTES DE LAS PLANTAS DE SABIC Y ENERGY WORKS EN LA ALJORRA.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces se adhieren los **Grupos Municipales Socialista**, **Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos**.

Con objeto de atender a los ciudadanos de La Aljorra que manifiestan su malestar acerca de la incineración de Bisfenol A (BPA y BPA tar) y otros residuos aparentemente tóxicos y peligrosos procedentes de la industria del plástico radicada en la zona, concretamente de la planta de Sabic y de cogeneración de energía Energy Works, traemos al pleno esta moción para concienciar sobre el impacto medioambiental y sobre la salud de las personas que podría ocasionar, así como para instar a las administraciones competentes en la materia para que establezcan valores de referencia que orienten sobre si se está realizando un tratamiento de residuos que pudiera conllevar algún perjuicio para la salud, o si por el contrario las emisiones están en orden conforme la responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello con el fin de informar a la población que se pudiera ver potencialmente perjudicada por este tipo de emisiones a la atmósfera.

Nos consta que los residentes de La Aljorra están recogiendo firmas para la paralización de la quema de estos residuos y su traslado a un gestor autorizado donde sean tratados, preocupados por su exposición directa a estas

sustancias y su posible relación con los casos de cáncer y mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares o hepáticas, entre otros.

A todo esto hay que sumar que la quema de miles de toneladas de estos residuos es algo singular, demandando por tanto los ciudadanos garantías de que las prácticas llevadas a cabo no están poniendo en riesgo su salud. Así pues, solicitan una alternativa a la incineración de estos productos peligrosos mientras no se cuente con normas de aplicación directa, como es el caso del Bisfenol A.

Igualmente solicitan que se atiendan sus demandas en cuanto a cambiar de ubicación la actual caseta de medición situada en una plaza con mucho arbolado y llevarla a las inmediaciones de la planta, siempre que las condiciones técnicas lo permitan; también medidas más exhaustivas de control del medio ambiente que comprendan las dioxinas y furanos, así como colaboración de las empresas en la reforestación de la zona.

Por todo ello, el Grupo municipal MC presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta a la Consejería de Medio Ambiente de la CARM a que establezca un mayor control medioambiental sobre las incineraciones de Bisfenol A y otros residuos tóxicos procedentes de las plantas de Sabic y Energy Works, que contribuya a la consecución de una norma de aplicación directa para estos residuos, así como que contemple la propuesta de soluciones alternativas y, a su vez, medie con las citadas empresas para que éstas se impliquen en la reforestación de los montes de La Aljorra.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Para explicación de voto interviene D^a Pilar Marcos Silvestre, Portavoz de Cartagena Sí Se Puede, diciendo:

Muchas gracias.

Esta moción que se trae aquí al Pleno y nosotros hemos apoyado por supuesto, es una transcripción literal del acta de la última reunión de la mesa de calidad del aire, en la que se trasladó al gobierno a través del Concejal de

Medio Ambiente, que se debería de instar a la Consejería de Medio Ambiente para que se llevara a cabo un mayor control sobre las incineraciones de Bisfenol A y de otros residuos tóxicos que procedían de la planta de Sabic, pero principalmente se dijo esto en esa mesa porque no se tenían estudios claros epidemiológicos de las consecuencias que podían tener estas emisiones sobre la salud de las personas que lo respiran. Ese trabajo, el de instar a la Consejería, lo podría haber hecho perfectamente desde hace dos meses el propio gobierno, no era necesario traer a este Pleno una moción para pedir la autorización de la Corporación para que pudiera actuar el gobierno, porque además ya en esa mesa se hizo una petición expresa no sólo por parte de los grupos municipales que estamos aquí presentes sino de todos los vecinos a través de sus representantes, las empresas, los ecologistas y la propia Consejería de Medio Ambiente. Hace más de dos meses que estamos esperando que se convoquen los grupos de trabajo que se habían formado en la mesa de calidad de aire y en su lugar traen a este Pleno todo lo que ya estaba acordado, suponemos que es para disimular su falta de trabajo, esta sí que es una auténtica falta de trabajo, esperemos que Cartagena Sí Se Puede no tenga que preguntar dentro de dos meses por el cumplimiento de esta moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra **D. Francisco José Calderón**, **Portavoz del grupo municipal Movimiento Ciudadano:**

Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente comentarle que el espíritu de esta moción vino a raíz de los comentarios de miembros de MC de La Aljorra y que yo personalmente estuve ayer en la planta SABIC revisando las instalaciones y hablando con los responsables de calidad del aire e instrumentación captando la información.

Muchas gracias, señor Presidente.

12°.5 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, PARA PROPONER PERSONA "NON GRATA" A D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de enero conocíamos a través del diario "El País" que la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de mayoría conservadora, había emitido un informe, el 20 de octubre de 2016, con registro de entrada del día 23, que contó con la unanimidad de todos sus miembros, sobre el accidente aéreo del Yak 42, por el cual examinó el expediente relativo a las solicitudes de indemnización formuladas por 291 personas, familiares de 55 de los 62 militares fallecidos de un total de 75 personas, en el accidente aéreo ocurrido el día 26 de mayo de 2003 en Trabzon (Turquía) cuando los militares regresaban a territorio nacional procedentes de Afganistán, donde habían participado en una misión internacional, que ha supuesto la mayor catástrofe de la historia moderna del Ejército español en tiempos de paz.

Las reclamaciones se dirigieron contra el Ministerio de Defensa, cuyo titular era D. Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, por los daños y perjuicios derivados de la muerte de los militares españoles que regresaban a España en un avión de la compañía aérea ucraniana "Ukranian Mediterranean Airlines LTD", en base al compromiso que la Agencia de Mantenimiento y Abastecimiento de la OTAN, conocida como NAMSA, tenía con España para contratar el transporte aéreo para las fuerzas desplegadas en Afganistán. NAMSA adjudicó el contrato a "Chapman Freeborn Airmarketing GmbH2, que a través de una cadena de subcontrataciones fletó el Yakolev 42-D, pagando el Estado 149.000€ por contratar el avión, mientras la última subcontrata sólo percibió 38.500€, de lo cual procede preguntarse si se habría producido el accidente de haberse contratado un avión por la totalidad de la cantidad que pagó el Estado. Seguro que no, pudiendo volar en un avión confortable y seguro, se les subió a un avión sin ninguna garantía, como ya se había hecho en 42 vuelos anteriores. ¿Dónde están 4.620.000 millones de euros, teniendo en cuenta el sobrecoste de unos 110.000€ por vuelo?

Consta además en el expediente que con anterioridad al accidente, el 28 de abril de 2003 un Teniente Coronel de Infantería del Centro de Inteligencia y Seguridad del Ejército (CISET) emitió un informe por una comisión de reconocimiento, llevada a cabo entre el 25 de marzo y el 5 de abril de 2003, en el que advertía: "Se están corriendo altos riesgos al transportar personal en aviones de carga fletados en países de la antigua URSS, su mantenimiento es como mínimo muy dudoso". De haber hecho caso a este informe el accidente se habría evitado.

Pese a que los responsables de Defensa mantuvieron entonces la tesis de que el Ministerio no tenía ninguna responsabilidad sobre las condiciones en que volaban los soldados, ya que esa función correspondía a NAMSA, el Consejo de Estado sostiene que de dicho contrato no se deduce en absoluto "un total y completo traslado de responsabilidades" a la citada agencia de la OTAN, y no puede serlo, añade, porque vulneraría la legislación española, que impone al Estado la obligación de comprobar e inspeccionar la actividad de sus contratistas, más aún en actividades de riesgo.

El papel del Ministerio de Defensa después de la tragedia se puede calificar de vergonzoso, provocador y chulesco, de acuerdo a las declaraciones del vicepresidente de la asociación de las víctimas: "nos llegaron a expulsar del Ministerio a mi mujer y a mí, se nos envió una carta diciendo que deberíamos ir al psiquiatra porque nos estábamos volviendo locos, firmada por el Secretario General de política de Defensa. A la semana siguiente otra diciendo que si nuestro hijo estuviera vivo estaría avergonzado del comportamiento de sus padres".

En mayo de 2004, siendo Ministro de Defensa, D. José Bono impulsó las pruebas de ADN que permitieron comprobar que las identidades de 30 cadáveres eran falsas, por lo cual tres militares fueron condenados a penas de prisión, uno de ellos murió sin cumplir la condena. Se supo que la caja negra que registraba la voz en cabina (VCR) no funcionaba desde hacía 45 días, motivo más que suficiente para haber impedido despegar al Yak 42; que no se había suscrito el seguro obligatorio de pasajeros de 75.000 dólares por pasajero, el Gobierno español anticipó este importe a las familias pero no pleiteó para recuperarlo.

Han pasado más de 13 años y todavía no se conoce toda la verdad de lo sucedido: no se han identificado con claridad a todos los responsables, no ha existido la necesaria reparación a las víctimas y sus familiares, y se desconocen los mecanismos puestos en marcha por el Ministerio para evitar que una situación se vuelva a repetir.

Mientras que el 4 de enero el Presidente del Gobierno afirmó con toda naturalidad que "ocurrió hace muchísimos años", el Grupo Municipal *Cartagena Sí Se Puede* anunciaba la presentación de una moción en el Pleno municipal para pedir que se declarara al Sr. Trillo-Figueroa, persona "non grata". Desde entonces se han ido desencadenando una serie de hechos, así el Alcalde de Lalín anunciaba que llevaría al Pleno una iniciativa similar, en Alcoy se pide retirarle la distinción de Hijo Adoptivo concedida el año 2.000,

paradójicamente el PSPV que gobernaba en ese momento votó a favor, el mismo PSPV que unido a Guanyar Alcoi pide ahora su retirada...

¿Qué ha hecho desde entonces el Ministro, el Sr. Trillo-Figueroa, en relación con el accidente del Yak 42?: Querer taparlo todo con la máxima celeridad. Divagar con las causas del accidente. Mentir con toda naturalidad. Poner trabas a las víctimas... Que más se puede decir si no ha sido capaz en todo este tiempo de pedir perdón. Mientras, la Sra. María Dolores de Cospedal, sin responsabilidad alguna en los hechos, se ha comprometido a investigar y esclarecer los hechos, ha afirmado que el Ministerio ha cambiado de opinión, ha pedido perdón en nombre del Estado y al menos en cinco veces en nombre propio por no haber reconocido con anterioridad la responsabilidad patrimonial del Estado y ha asumido en su totalidad el informe del Consejo de Estado con algunas puntualizaciones, si a todo esto añadimos la presión política ejercida estos días por casi todos los partidos políticos, o por ejemplo la petición de 13 diplomáticos jubilados de la máxima categoría diplomática que se dirigieron por carta al Ministro de Asuntos Exteriores para pedir su cese, etc. Ante todo esto, durante los últimos días el Sr. Trillo-Figueroa ha ido perdiendo hasta el apoyo del Presidente del Gobierno, por lo que se ha visto obligado a presentar la dimisión como Embajador en Londres, eso sí, aludiendo a que ya había pedido el cese, cargo que ejercía desde 2012 sin dominar el inglés y sin pertenecer al cuerpo diplomático, y por el que cobraba por todos los conceptos unos 20.000€ brutos al mes, además de residencia y coche oficial gratis.

En otro país y posiblemente con otro Gobierno, habría sido cesado de inmediato el Sr. Trillo-Figueroa como Ministro de Defensa, por el Sr. José María Aznar -en un gabinete en el que el Sr. Mariano Rajoy era Vicepresidente- y no habría ocupado con posterioridad ningún cargo institucional. En lugar de todo esto, sólo podemos añadir que lo más lamentable es que el Sr. Trillo-Figueroa ha sido incapaz de pedir perdón.

No entramos en valorar otros hechos, sabemos que tendrá dentro de la Corporación detractores y defensores. Los hechos políticos que hemos conocido con más exactitud estos días y que aquí hemos resumido son de tal magnitud y gravedad que nos vemos obligados a pedir que el Pleno declare a "persona non grata" al Sr. Trillo-Figueroa, somos conscientes de que esta decisión no repara el daño a las víctimas y familiares, pero a nuestro juicio puede servir para lograr honrar la memoria de las víctimas y reconfortar a sus familiares como muestra de apoyo.

Nuestro grupo municipal recuerda que los portavoces de PSOE, IU-Los Verdes y MC de la última Corporación de este Ayuntamiento: la Sra. Caridad Rives, el Sr. Cayetano Jaime Moltó y el Sr. José López firmaron una propuesta que presentaron en junta de portavoces el día 16 de diciembre de 2013, pidiendo una resolución que no prosperó, por oponerse a ello el PP, para declarar al entonces Diputado Sr. Martínez-Pujalte, persona "non grata" en el municipio de Cartagena, si no rectificaba en el plazo de 48 horas, por declarar, el día 14, en un acto de su partido que "Murcia es más bonita que Cartagena". Entenderán los miembros de la Corporación que en este caso, después de más de 13 años de los sucesos acontecidos, la gravedad de los mismos y el proceso que se han desencadenado durante los últimos días que no cabe otorgar ninguna ampliación de plazo.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1°.- Que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la Resolución de nombrar persona "non grata" a D. Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde en el municipio de Cartagena y que, por lo tanto, el Ayuntamiento se abstenga de organizar cualquier acto institucional en el que dicho señor participe, así como dispensar cualquier atención en nuestro municipio al cargo que pudiera ostentar.

2°.- Que se dé traslado de dicha Resolución a Presidencia del Gobierno de la Nación y al Ministerio de Defensa.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede), DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

Por el **Grupo Municipal Socialista** interviene **D. David Martínez Noguera**, diciendo:

Todos recordamos el trágico veintiséis de mayo de dos mil tres, con ese accidente en el que sesenta y dos militares españoles junto a doce tripulantes ucranianos y un ciudadano bielorruso, se estrelló en Turquía. Este accidente provocó tal conmoción en España que el funeral de Estado en Torrejón de Ardoz, dos días después del siniestro, con la presencia de los Reyes y el Príncipe de Asturias y retransmitido en directo por las cadenas de televisión de ámbito nacional se convirtió en el espacio más visto de la tarde, desde

hace varios años. El Ministerio de Defensa dirigido por Federico Trillo Figueroa ordenó de manera inmediata la identificación de los cuerpos, sin tener en cuenta para la misma, el estado de deterioro enorme que como consecuencia del brutal accidente presentaban la mayoría de los cuerpos, la consigna era clara: cerrar esta estrategia de manera rápida. Esta decisión ocasionó la mala identificación de los cuerpos, que en algunos casos no fueron entregados a las familias correctamente o incluso los restos de diversas personas aparecieron mezclados en un mismo féretro, sin embargo, se procedió a la identificación sin atender a la utilización de pruebas de ADN y sin tener en cuenta la opinión de los expertos. Así, José Antonio García Andrade, ex-decano de los forenses de Madrid y profesor del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, cree que al final la prueba de ADN era la única forma de ofrecer suficientes garantías y había que aplicarla en una catástrofe masiva. Lo cierto es que el equipo médico español formado por cuatro médicos y dos enfermeras no tenía ningún forense, ya que la sanidad militar carecía esa especialidad, el General Navarro el único que se responsabilizó legalmente de las identificaciones es cardiólogo. Pero si la identificación fue nefasta, no menos grave fue el evidente mal estado del avión, circunstancia de la que ya habían advertido en numerosas ocasiones los mismos militares y sus mandos, a pesar de lo cual el avión realizó el vuelo con el fatal desenlace. Incluso meses antes del siniestro llegaron a España noticias sobre el pésimo estado de los aviones y por vía legislativa el PSOE preguntó dos meses antes de la catástrofe y en el Congreso, sobre textualmente "aviones cuyas condiciones no parece que sean las más óptimas".

Los propios fallecidos expresaban a sus familias y amigos su preocupación y temor a viajar en ellos, por ejemplo José Ramón Ripoller relataba en un correo a un amigo cuatro días antes del accidente: "Son aviones alquilados a un grupo de piratas aéreos, que trabajan en condiciones límite". La verdad es que con sólo ver las ruedas y la ropa tirada por la cabina te empieza a dar taquicardia. Vicente Agullo, dijo a su padre: "Quieren que volemos en una tartana". Se tiene constancia documental de catorce quejas realizadas por militares españoles desplegados en Afganistán en fechas previas al siniestro, hay que señalar que Noruega canceló el contrato con los Yak 42 tras una única queja, esta vez cursada de forma oficial de un militar, que decía: "Salía aceite de los motores, pasamos mucho miedo, no dábamos crédito a lo que vimos, había paneles sueltos, cables pelados. Aseguró pasar más miedo en el viaje en el mismo Yak que desactivando minas en Kabul.

Por todo ello, todas las esferas de la sociedad inmediatamente después del accidente, se volcaron por descubrir la verdad, verdad que más de trece años después aún no se ha descubierto. En cualquier país democrático del mundo una catástrofe de este tipo, plagada de negligencias de esta magnitud y con claras responsabilidades no sólo políticas sino penales, el máximo dirigente del Ministerio responsable habría sido no sólo cesado sino juzgado y posiblemente condenado. Sin embargo el Partido Popular y el señor Rajoy el castigo que pusieron a Trillo fue un puesto de embajador en Londres, del que ha disfrutado desde el treinta de marzo de dos mil doce hasta hace unos días, que forzado por el informe del Consejo de Estado donde se declaró la existencia de hechos anteriores al siniestro, que habrían permitido a la administración ponderar el especial riesgo que concurría en el transporte contratado para el traslado de las tropas; dicho con otras palabras, pudieron ser advertidas circunstancias que habrían llevado a la adopción por los órganos competentes de medidas que pudieran haber despejado el riesgo que se corría.

Lo insólito de este caso es que Trillo no dimitió y además no ha dimitido tampoco ahora y además no ha sido cesado sino que se le ha protegido hasta el último momento, relevándolo de su puesto dentro de una remodelación general de los puestos de embajadores. Vamos apoyar esta moción porque el comportamiento del señor Trillo ha sido lamentable, reprobable y si me lo permiten incompatible con la doctrina que profesa como cristiano. Como buen cristiano debería tener la decencia de pedir perdón a las familias, como lo ha hecho su compañera que sin embargo no tenía vinculación con este hecho. Tampoco se ha comportado con dignidad con sus compañeros de profesión, un militar como Trillo ha faltado el respeto y la memoria de compañeros de profesión.

Por último, consideramos que con ese comportamiento no es digno de apropiarse, como a veces ha hecho, del nombre de Cartagena y es por eso que vamos a apoyar la moción, puesto que una persona que se comporta así no es digna de ser bienvenida en Cartagena.

Para explicación de voto interviene **D. Francisco José Calderón, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano**:

Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar aclarar que votamos a favor porque conocemos los hechos, no era la chatarra volante, hubo un error humano así que no responsabilizamos del accidente al señor Trillo, fue un cúmulo de desgraciadas circunstancias, para nosotros la clave es inhumana en este caso. La repatriación de los cadáveres del siniestro es un monumento a la irresponsabilidad, falta de consideración, respeto y si me permiten humanidad.

No sirve de excusa lo complejo del trámite, se respeta a los fallecidos y a los familiares o ¿no? y Trillo optó por no respetarlos, porque mandar no es recibir medallas sino servir y asumir responsabilidades y porque la persona no ha sabido mandar, servir, asumir ni respetar a los suyos. Ahora apoyamos esta moción para que se sepa en Cartagena y solamente añadir que en mi condición de exmilitar considero que ante todo el compañerismo y la lealtad.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal del Grupo Municipal Popular.

Gracias, señor Presidente.

En primer lugar y respetando siempre el duelo de los familiares de las víctimas y rezando porque todos nuestros militares lleguen a su casa sanos y salvos después de sus misiones y quedándome atónito de la puerta que se ha abierto esta mañana ya en este Pleno, reprobando y repudiando a un señor, manchando el nombre tanto de él como de su familia, de su larga trayectoria familiar en esta ciudad. Hemos votado no y las notas que he tomado en esta moción iban dirigidas únicamente a los señores de Podemos porque pensaba que en este Pleno había más conciencia y sobre todo más sensatez. Le diré a los señores de Podemos, de Cartagena Sí Se Puede, que dejen ya la demagogia y el populismo a un lado, evolucionen o retrocedan a la verdadera izquierda, esa izquierda que junto al resto de las fuerzas democráticas ayudó a construir esta democracia que tanto es alabada.

Miren señorías, traen hoy al Pleno nada más y nada menos que la declaración de personal non grata del señor Trillo Figueroa, un cartagenero como todos nosotros, que por el capricho de ustedes y ahora parece ser que el de todos y su radicalidad de pancarta quieren repudiar, desterrar de su ciudad natal... pero ¿quién se han creído ustedes que son? Les voy a decir algo más: hay cinco sentencias donde hay muchos magistrados y ningún magistrado vio responsabilidad alguna sobre el señor Trillo Figueroa.

Señores de Podemos ¿fue el señor Trillo Figueroa quien contrató el avión siniestrado? No; ¿pilotaba el avión siniestrado? No; ¿fue el señor Trillo Figueroa el que realizó la autopsias? No, entonces ¿por qué intentan ustedes condenar al señor Trillo Figueroa? ya lo han condenado. El agravio más grande que un pueblo puede tener para con uno de los suyos, seguramente sólo por política circense. A ustedes les dan igual las víctimas no les importa su dolor sólo quieren el titular de la prensa, mañana: "Cartagena repudia al señor Trillo", así colgarse alguna de las medallas como la de llegar a Vista Alegre y reivindicar sus bélicas hazañas ante el líder supremo en pos de su gracia.

Señor Noguera y señores del Partido Socialista, la verdad es esta. Las víctimas tienen claro que se cometieron errores pero lo que más claro tienen es que el señor Trillo Figueroa no fue el problema, quizás sí lo fue el señor Bono, quien asumió el mando del Ministerio escasos diez meses después del siniestro y al parecer distrajo del Ministerio cierta información que hoy se le está reclamando por la titular actual de Defensa. Cuando vi que nombraban al señor Bono en la moción pensé, ingenuo de mí, que también iban a pedir su cabeza, lo digo porque como sabrán el señor Bono además de la información que ocultó en relación al accidente del Yak 42, también ocultó y desamparó a las víctimas del helicóptero Cougar, siniestrado en Afganistán donde murieron diecisiete compatriotas, pero parece que no, esas víctimas para usted no tienen oportunidad política.

Señores, en este caso ya todos, los familiares de las víctimas de cualquier tragedia seguro que buscan en nosotros amparo, comprensión y solución y no victimismo escénico para su único beneficio y caiga quien caiga. Por eso señores de Podemos y hago extensivo a todos ustedes, las víctimas y sus familiares, sus tragedias ¡respétenlas! Es repugnante que se quieran ganar réditos políticos con el sufrimiento de los demás.

Muchas gracias.

Por alusiones interviene el señor Martínez Muñoz, diciendo:

Muchas gracias.

Vamos a ver yo he presentado una moción elegante porque pudiendo decir muchas cosas las he omitido adrede, por lo tanto no le admito que haga descalificaciones personales ni que, por supuesto, entre en otro tipo de demagogia justed sí que está entrando en demagogia! Además contradice a su propia Ministra de Defensa, la señora Cospedal, que creo que evidentemente en un gesto que le honra ha ido mucho más que ustedes mismos...

El **señor Valdés**: ¿Y es elegante amparar en el Parlamento Europeo a Arnaldo Otegui? ¿Es elegante eso? ¡Eso sí que son víctimas!

El **señor Alcalde Presidente**: Señor Valdés no tiene usted la palabra, señor Valdés no tiene usted la palabra, además creo que no ha hecho la mili. ¡Por favor! Señor Martínez está usted en el uso de la palabra, disculpe porque le han interrumpido.

El **señor Martínez Muñoz**: Muchas gracias. Mire usted cuando quiera hablamos del señor Otegui pero es que ahora estamos hablando del señor Trillo. Traiga usted una moción y entonces hablaremos del señor Otegui.

Le voy a decir más, yo no he querido ensañarme con esto, no he querido recordar ni regodearme de cuando se presentó un informe, un mes antes se sabía todo y como ha dicho el señor Martínez Noguera, los sms que mandaban los soldados diciendo en qué condiciones deplorables y cuando volvieron los cadáveres en una caja vinieron tres piernas nada menos de un cadáver, o sea, esto fue una chapuza vergonzosa y yo no me he metido personalmente con el señor Trillo, yo solamente le he pedido responsabilidades políticas. He dicho: Oiga usted, en el uso evidentemente de su cargo que pueda ostentar, lo declaramos persona non grata, a mí también me gustan los michirones como a él y Cabo de Palos, pero debió tener la decencia de dimitir como Ministro de Defensa ante estos hechos, debió de no aceptar y no se lo debieron proponer, porque además no era ni siquiera diplomático, el cargo de Embajador en Londres. Ha tenido más de trece años para pedir perdón y no lo ha hecho ¡otros! como la señora Cospedal que no tenía que pedir perdón y que es de su Partido sí lo ha hecho.

Muchas gracias, señor Presidente.

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** tiene la palabra **D. Manuel Antonio Padín**, que interviene diciendo:

Muchas gracias.

Al final estas mociones traen esto consigo obviamente, la tristeza de los cadáveres de lo que pasó a todos nos llegó al alma, no tiene calificativo

porque eso no tiene calificativo lo que ocurrió. Yo comparto las palabras de Paco Calderón, gran parte de ellas las comparto porque han sido acertadas y las de Álvaro las comparto también algunas de ellas y son muy justas y muy lógicas. Nosotros entramos... no es por darle la razón a todo el mundo el hecho está ahí y juzgado Trillo ha sido juzgado a nivel nacional y lo han declarado ya non grato, porque cuando su propio Partido... sale la Ministra una lo sucede a él siendo Ministra y dice: Oiga, que tienen ustedes razón y les pide perdón a las familias en nombre del Gobierno y de todos los españoles, pues, entiendo que el señor Trillo ya tuvo que irse porque dijo: hasta aquí hemos llegado, es decir, que socialmente ha pagado yo creo y con creces. Después jurídicamente, la parte que ha dicho Álvaro, esto fue a los tribunales, ahora, lo que es irremediable que no vamos a recitar a esas personas es la desgracia que hubo y que ocurrió. Nosotros por principios nos hemos abstenido igual que otros compañeros se han abstenido cuando intentan declarar al Rey persona non grata o declarar... porque esto entendemos que es un modo de demostrar que lo ha hecho mal y está clarísimo que lo ha hecho mal, razonado por dos partidos distintos ¡claro que lo ha hecho mal! Los paganos han sido seres humanos y familias doloridas, pero que titulares con esto de verdad no nos gusta hacer.

Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el señor Martínez Noguera (PSOE): Bueno yo solamente añadir porque después de lo que ha dicho Valdés, las victimas Miguel Angel Sencianes, Presidente de las víctimas del Yak 42, ha dicho hace poco, explica que no les ha gustado la forma confusa en que Trillo ha anunciado su decisión, si realmente dimite que diga que dimita, no que diga que hace tiempo que pidió ser relevado, que asuma su responsabilidad política y que el gobierno aclare si es un cese o efectivamente un relevo. Nosotros no ganamos ya nada en esta historia como ha dicho el señor Padín, porque ya lo perdimos todo, lo único que buscamos es dignidad, esa es la verdadera guerra, que asuman su responsabilidad y no lo presenten como ninguna otra cosa, no podemos con más mentiras, simplemente.

12°.6 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, muchos de ellos de nuestro municipio, desconocen a fecha de hoy dónde harán las prácticas que deben comenzar el próximo 30 de enero. Parece un contrasentido que no puedan realizarlas en los Hospitales del Rosell y Santa Lucía y en su lugar se tengan que desplazar a la ciudad de Murcia, en base al convenio suscrito, el 13 de julio de 2016, por el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de Enfermería en el Hospital de Santa Lucía para los alumnos y alumnas de esta entidad.

Nuestro grupo municipal considera que la normativa legal, que recoge dicho convenio, permite un resquicio, porque si bien es cierto que el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios (BOE de 17 de junio de 2015), dispone que un hospital universitario sólo podrá estar vinculado por concierto o convenio a una universidad para la impartición de una misma titulación, no es menos cierto que admite la excepcionalidad, a los efectos de la realización de prácticas y con base en convenios específicos, para que estudiantes de otras universidades puedan realizarlas, previa consulta por escrito a la universidad vinculada.

Por todo lo expuesto, se concluye que la competencia de decisión, para que los estudiantes de la Escuela de Enfermería puedan realizar las prácticas en Cartagena, le corresponde única y exclusivamente al Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- Que el Ayuntamiento de Cartagena inste al Servicio Murciano de Salud y a la Universidad de Murcia, a resolver mediante convenio específico, para que los alumnos y alumnas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena puedan realizar las prácticas en los Hospitales Universitarios de Santa Lucía y el Rosell.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

12°.7 MOCIÓN QUE PRESENTA Dª TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE LAS INSTALACIONES DEL CATAD.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nuevo hemos vuelto a constatar que las instalaciones del CATAD no están acordes a las necesidades de los animales allí albergados, ya que con la última ola de frío no han estado protegidos de las inclemencias del tiempo, vientos, lluvias e incluso nieve. En temporada estival ocurre lo mismo, los animales pasan largas horas a pleno sol a temperaturas que alcanzan fácilmente los cuarenta grados.

La última opción del gerente del CATAD para dar solución a estos casos de lluvia y frío ha sido proponer la colocación de persianas alicantinas habiendo pedido un presupuesto y siendo éste enviado a la concejalía correspondiente. Este presupuesto no sobrepasa los 5.000€. No es la solución, ya que las persianas alicantinas bailan con el viento y no protegen de él, pero sí es cierto que unas persianas exteriores fijas podrían ser una solución a corto plazo para evitar el sufrimiento de estos animales.

El Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos no es cualquier contratación, no es un almacén, no es un asunto sin trascendencia. Este centro trabaja con vidas. Es una auténtica lacra social la cantidad de abandonos de animales y el tratamiento que esta sociedad les concede. Este Ayuntamiento no debe ser cómplice de este maltrato animal continuado, ha de ser un firme ejemplo de cómo implantar el bienestar animal en nuestro municipio, en nuestra sociedad.

Sabemos que esta moción no es la solución a todos los problemas acarreados por la falta de empatía y conciencia animal de este Gobierno, pero ya que tanto la Mesa de Bienestar Animal como la Comisión de Investigación del CATAD no funcionan, y no se tiene intención por parte del Gobierno de avanzar en una nueva ordenanza para la protección de los animales, proponemos, y seguiremos proponiendo a partir de ahora, medidas puntuales a llevar a cabo.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

 Que, antes de finalizado el primer trimestre del año, se mejoren y acondicionen las instalaciones del CATAD, colocando persianas exteriores (que no alicantinas) a ambos lados de los cubiles, además de colocar casetas de obra dentro de cada cubil para protección de los animales.

En el momento de la votación está ausente D. Nicolás Ángel Bernal, Concejal del Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales presentes en la sesión y UNA ABSTENCIÓN (ausente el Sr. Ángel).

El **señor Alcalde Presidente**: Y decirle que lo que usted hace aquí es emitir juicios de valor, usted no conoce mi comportamiento, por ejemplo, por no irme más allá, conforme a los animales pero está usted prejuzgándome e igual que mienten de manera continuada cuando dicen que este gobierno ha adjudicado... ¡no! Los señores que llevan el CATAD... ya nos encontramos la adjudicación hecha por el anterior gobierno y las veces que hemos denunciado ante el SEPRONA, el SEPRONA no ha encontrado ninguna deficiencia. Por lo tanto, lo que usted está pidiendo es que ejecutemos pena capital y además sin juicio y eso este Alcalde no lo va a hacer.

La **señora Sánchez**: Juicio lo está usted haciendo ahora.

El **señor Alcalde Presidente**: No no, con el insulto que hemos recibido de usted hemos tenido bastante.

Muchas gracias y ya hemos aprobado la moción, porque en el presupuesto que ustedes no han aprobado van 50.000 euros para esas cosas. ¿Lo tiene usted claro?

La **señora Sánchez**: A ver si se cumple.

12°.8 MOCIÓN QUE PRESENTA Dª TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA CÁRCEL DE SAN ANTÓN.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Prisión de San Antón fue construida entre 1935 y 1936 por Vicente Agustí Elguero, arquitecto de la Dirección General de Prisiones. Desde 1936 hasta 2002 ha funcionado como centro de reclusión para presos comunes y político-sociales. En 2002 se convierte en Centro de Acogida de presos con régimen abierto de tercer grado, y como tal funcionó hasta junio de 2010. Tan sólo un mes después, pasa a ser el Centro de Inserción Social de Cartagena (CIS). Era una de las prisiones más pequeñas de España, aunque era conocida como la más segura, conocida por los presos como "la caja fuerte".

Está situada en uno de los barrios más emblemáticos de nuestra ciudad y desde su abandono en 2010, colectivos y asociaciones del barrio de San Antón y de toda Cartagena han reclamado su uso público como centro cultural y multiusos.

La mayoría de los grupos municipales prometíamos en nuestros programas electorales la puesta en valor de la cárcel en este mismo sentido.

A raíz de la subasta de la cárcel por parte del Ministerio de Hacienda y habiendo conocido que sólo un licitante ha pujado, se ha creado recientemente la Plataforma *LA CÁRCEL NO SE VENDE*, compuesta por vecinos y colectivos del barrio y del municipio, que reclaman este espacio para su uso y gestión pública.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

• El Ayuntamiento de Cartagena se posiciona a favor de la propiedad, uso y gestión de carácter público de la Cárcel de San Antón, destacando la utilidad pública del edificio, y realizará los trámites correspondientes para recuperarla o poder adquirirla mediante compra, permuta o cesión.

En el momento de la votación está ausente D. Nicolás Ángel Bernal, Concejal del Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por SÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede), ONCE

VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

El **señor Alcalde Presidente**: Antes de terminar este Pleno, sí me gustaría dar las gracias a los compañeros de Infraestructuras, que han instalado el nuevo sistema de cámaras, desde hoy ya se está emitiendo este Pleno en alta definición.

Interviene la señora Gómez Bernal (PSOE), diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Simplemente quería incidir en la explicación del voto de esta moción. Nosotros en este momento considerando que la cárcel está adjudicada y sin posibilidad de vuelva a dominio público, la única alternativa que nos queda por hacer es insistir en conseguir que se nos ceda al Ayuntamiento y para uso público, bueno, pues cuanta más parte mejor y cuanto de mejor calidad y la mejor zona... más todavía. De todas maneras nosotros siempre vamos a trabajar para que los vecinos del barrio de San Antón principalmente puedan tener acceso a esas instalaciones para uso social que siempre desde nuestro partido hemos deseado para esa instalación.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.